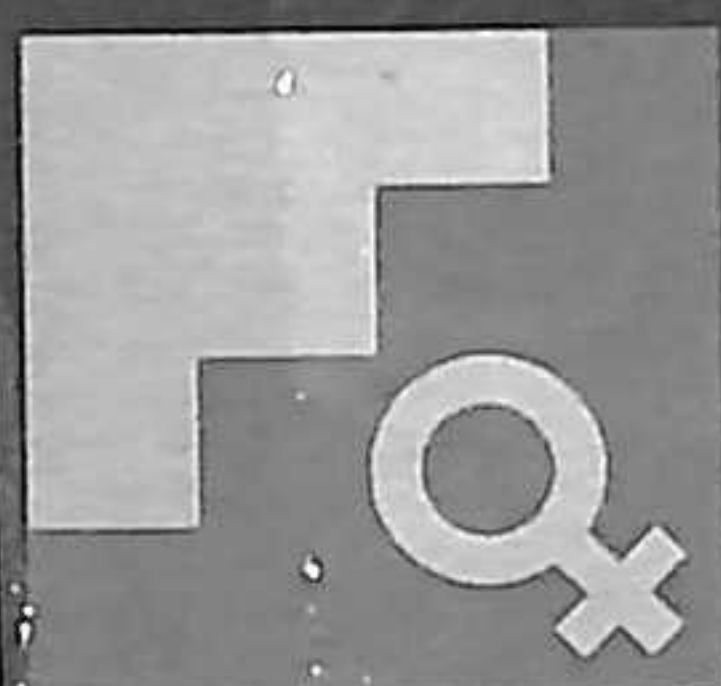


**Transferencia
de los Programas
Sociales 2003
Normas y
Procedimientos**



MIMDES

Ministerio de la Mujer y
Desarrollo Social

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN,
CONCERTACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL**



PROPOLI

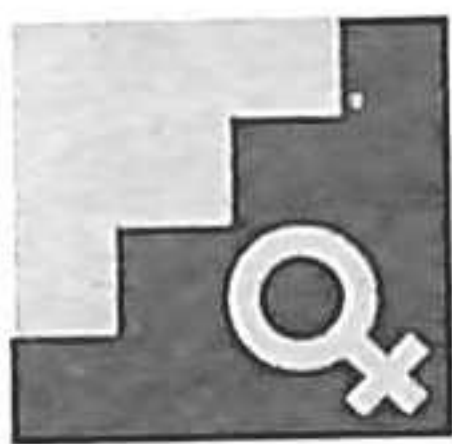
DL)
3

SE PROHIBE

Subrayar y/o marginar este libro,
en caso de devolverlo subrayado,
SE COBRARA SU VALOR



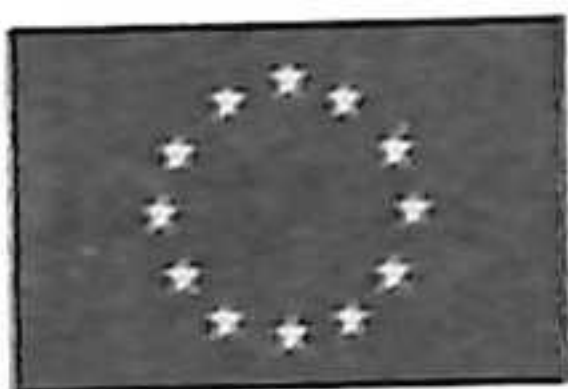
Transferencia de los Programas Sociales 2003 Normas y Procedimientos



MIMDES

Ministerio de la Mujer y
Desarrollo Social

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN,
CONCERTACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL**



UNION EUROPEA



PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central



Sra. Ana Elena Townsend Diez Canseco
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

Ing. Luis Tejada Tejada
Vice Ministro de Desarrollo Social

Dra. Maria Isabel Rosas Ballinas
Vice Ministra de la Mujer
Presidenta de la Comisión Sectorial de Transferencias del
MIMDES.

Arq. Julio César Guerra Carrillo
Director de la Dirección General de Descentralización,
Concertación y Participación Social
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES

Jr. Camaná N° 616 - Lima Telf.: 428-9800 Anexo: 2518

Compilación :
Equipo de Descentralización

Hilda Huerta Dulanto
Gabriella Rivera Guzmán
Pablo Solís Vargas
Lorenzo Terrones Villegas
Gilda Uribe Uribe
Equipo Técnico FONCODES
Equipo Técnico PRONAA

1era Edición Diciembre 2003
Tiraje: 1000 Libros
Carátula y diagramación: P+Z Comunicaciones

S.UE (DA)

342-066

T772 Indíce

	Pag
I. MARCO GENERAL	
I.1 Marco Normativo de la Descentralización y Transferencias de los Programas Sociales.....	15
I.1.1. Resumen de la Normatividad del Proceso de Descentralización y Transferencias.	15
I.1.2. Resumen Marco Normativo de los Programas Sociales en los Gobiernos Locales y Regionales.	19
I.2. Lineamientos para la Transferencia y la Gestión de los Programas Sociales	27
I.2.1. Decreto Supremo N°036-2003-PCM, "Aprueba Cronograma de Transferencias para el año 2003 a Gobiernos Regionales y Locales de Fondos, Proyectos y Programas Sociales".....	27
I.2.2. Resolución Ministerial N° 379-2003-MIMDES aprobada el 20 de junio del 2003. Directiva: "Criterios Básicos para la Transferencia Efectiva y Gestión de los Programas Sociales del MIMDES que serán transferidos a las Municipalidades"	31
I.2.3. Resolución Ministerial N° 535-2003-MIMDES que modifica la Directiva "Criterios Básicos para la Transferencia Efectiva y Gestión de los Programas	

BIBLIOTECA GENERAL (Obsequio) Q. 10.00

47.H.C.

S. n.º

(2018)

	Sociales del MIMDES que serán transferidos a las Municipalidades”	39
I.2.4.	Resolución Ministerial N°6662003 MIMDES que modifica la Directiva: “Criterios Básicos para la Transferencia Efectiva y Gestión de los Programas Sociales del MIMDES que serán transferidos a las Municipalidades”	40
I.2.5.	Decreto Supremo N° 088-2003-PCM Transferencia de los Fondos, Proyectos y Programas Sociales a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, Proyecto especial de Infraestructura de Transporte Rural, y el exorganismo para la Reconstrucción y Desarrollo del Sur, en el marco del Decreto Supremo N° 036-2003-PCM.	42
II.	PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES	93
II.1.	Gestión de los Proyectos de Infraestructura Social a ser Transferidos por FONCODES	93
II.1.1	Directiva N° 028-2003-MIMDES, “Directiva para la Implementación de los Proyectos de Infraestructura Social Transferidos por FONCODES a las Gestión de Proyectos por las Municipalidades Distritales en el marco del Decreto Supremo N° 036-2003-PCM Ciclo de Proyectos de Infraestructura Social - 2003”, aprobada mediante RM. N° 699-2003-MIMDES	102
II.1.2.	Propuesta de Convenio de Gestión entre el MIMDES y la Municipalidad Distrital para la Implementación de Proyectos de Infraestructura Social Transferidos por FONCODES en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, aprobada	

por la Comisión Sectorial de Transferencias del MIMDES.	108
II.1.3. Propuesta de Convenios Tripartitos entre el MIMDES, Municipalidad Distrital y Núcleo Ejecutor aprobado por la Comisión Sectorial de Transferencia del MIMDES para el financiamiento y ejecución del proyecto de infraestructura social, aprobado por la Comisión Sectorial de Transferencias del MIMDES.	108
II.1.3.1. Propuesta 1: Convenio Tripartito para el Proyecto de Infraestructura Social.....	121
II.1.3.2. Propuesta 2: Convenio Tripartito para el Proyecto del PESP RURAL	134
II.2. Gestión de los Programas de Complementación Alimentaria a ser Transferidos por PRONAA.....	134
II.2.1 Directiva N° 029-2003-MIMDES, "Directiva para la Gestión de los Programas de Complementación Alimentaria para los Gobiernos Regionales y Locales acreditados en el año 2003", aprobada mediante RM. N° 699-2003-MIMDES	144
II.2.2 Propuesta de Convenio de Gestión entre MIMDES y la Municipalidad Provincial para la Ejecución de los Programas de Alimentación Complementaria Transferidos, aprobado por la Comisión Sectorial de Transferencias del MIMDES.	153
III. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN	
III.1. Directiva N°19-2003-MIMDES, "Fortalecimiento Institucional a Gobiernos Regionales y Locales para la Transferencia de los Programas Sociales del MIMDES", aprobada mediante RM N° 482-	

2003-MIMDES.	153
IV. PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE	160
IV.1. Ley N° 25307	160
IV.2. Decreto Supremo 041-2002-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307	165
IV.3. Ley N° 27731	176
IV.4. Decreto Supremo N° 006-2003-MIMDES que aprueba el reglamento de la Ley N° 27731	180

Presentación

La transferencia de los programas y fondos sociales es solo una parte comparada con los grandes retos de la descentralización. Sin embargo también es una oportunidad para potenciar y mejorar las estrategias y operación de estos programas y fondos, así como también articularlos a los objetivos del proceso de descentralización. En ese sentido es importante ver la transferencia no sólo como un traspaso de propiedad ni solamente de recursos, sino también como un proceso que nos permita establecer un sistema de gestión descentralizada de los programas sociales, en donde:

- a) Exista corresponsabilidad entre los tres niveles de gobierno y la ciudadanía.
- b) Se logre mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los programas sociales.
- c) Se fortalezca la participación ciudadana en la toma de decisiones y en los procesos de vigilancia.
- d) Se logre racionalizar los recursos de los diferentes actores y articular las inversiones para proyectos de desarrollo.

Asímismo debemos concebir que la transferencia de los programas sociales, al igual que el proceso de descentralización es GRADUAL y ORDENADO y que además tienen como condición el desarrollo de las capacidades. Esta gradualidad acompañada de capacitación y asistencia técnica garantizará el éxito del proceso.

Otro aspecto fundamental en este proceso es considerar que no partimos de cero, sino que ya existen experiencias en distintos distritos y comunidades del país que han tenido éxito, que ha generado importantes lecciones que

debemos aprender y nos invitan a continuar con los procesos de desarrollo. Esto está muy relacionado con la diversidad en nuestro país; Por ello, a pesar que pueden existir criterios generales su aplicabilidad debe respetar los distintos procesos en curso, donde el factor cultural es fundamental.

Las Transferencias 2003

De acuerdo a DS 036- PCM- 2003 publicado en el mes de abril, se establece que para este último cuarto trimestre se realizará la transferencia a los gobiernos locales de los proyectos de infraestructura social de FONCODES y de los programas de complementación alimentaria de PRONAA, a parte de PROVIAS RURAL, ORDESUR y PRONAMACHS.

El Consejo Nacional de Descentralización (CND) a través de sus directivas 002 y 003 establece el proceso de transferencia y los mecanismos de verificación ("acreditación"), el mismo que contempla 3 etapas:

La Etapa Inicial, consiste en preparar la información tanto de la instancia que transfiere (informe sobre lo que va a transferir), como la de la municipalidad (expediente en donde confirma que cuenta los requisitos de acreditación). Esta etapa culminó el 29 de agosto. En esta etapa el MIMDES realizó toda una campaña de información a las municipalidades para que puedan presentar sus expedientes.

La segunda etapa que culminó el 30 de Septiembre consistía en la verificación de los expedientes y de los informes, así como el inicio del programa de capacitación.

La tercera etapa es la de transferencia que se inicia a partir del decreto supremo 088 PCM, publicado el 30 de Octubre; donde se autoriza la transferencia de partidas del gobierno central a las instancias descentralizadas, para lo cual el CND acreditó a 241 municipalidades distritales para FONCODES y 67 provinciales para PRONAA.

Esta etapa final debe significar la firma de convenios de gestión entre el MIMDES y las municipalidades transferidas. En el caso de FONCODES las municipalidades recepcionarán los recursos para la ejecución de los proyectos aprobados a través de los núcleos ejecutores y en el caso de PRONAA para este año las provincias recibirán los stocks de alimentos para

que conjuntamente con los distritos realicen la distribución a los comedores.

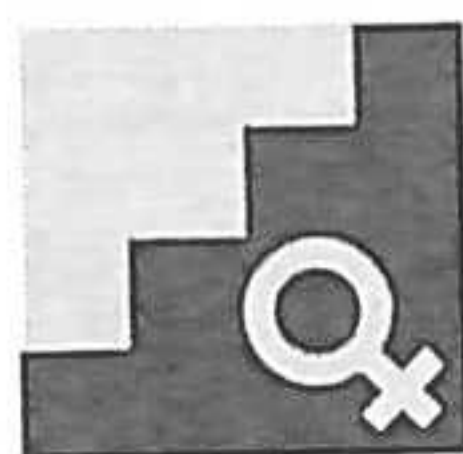
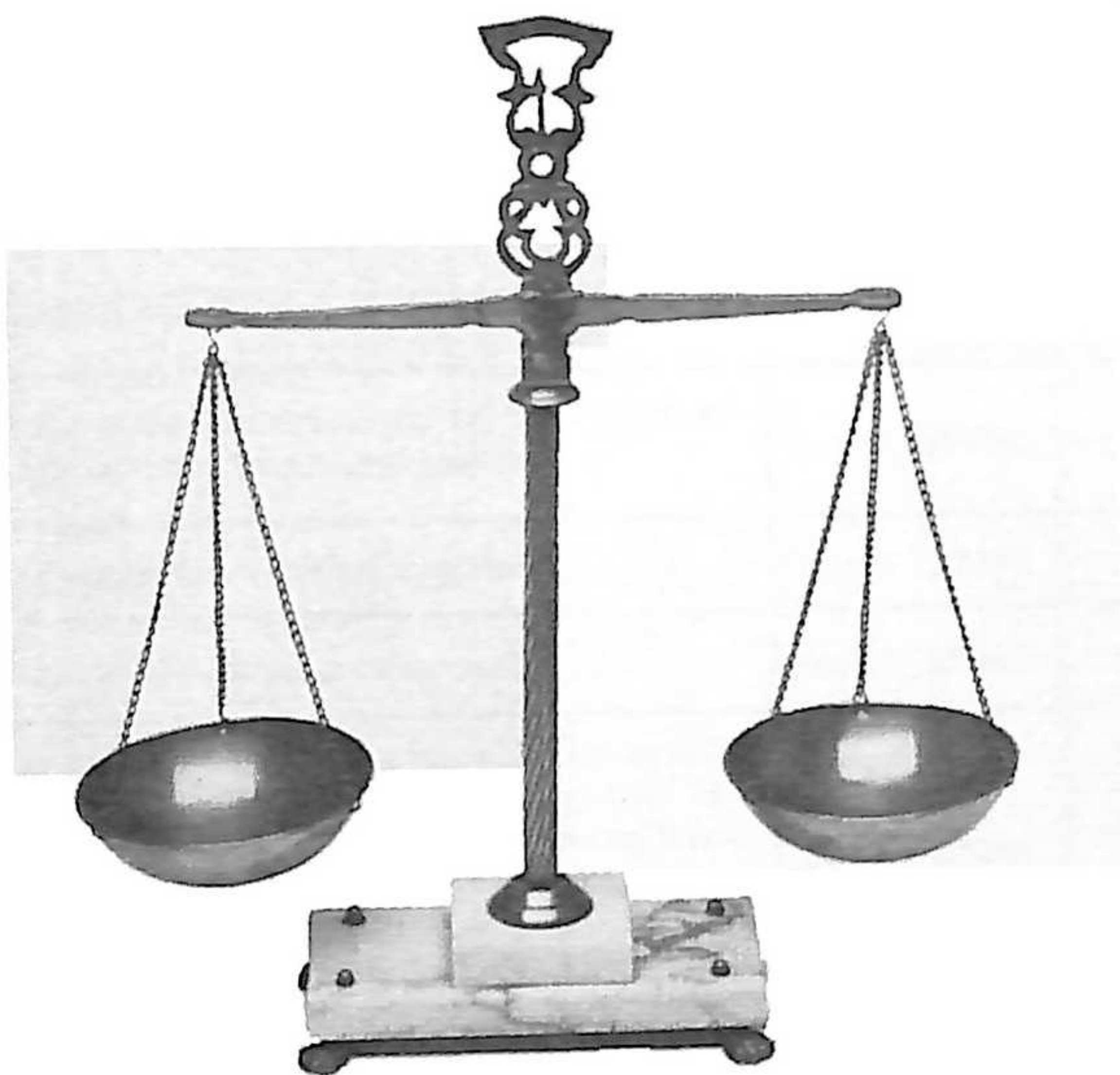
Es importante señalar que los recursos para la lucha contra la pobreza son muy sensibles y que además tienen una orientación establecida. En la administración de estos recursos no pueden haber intereses particulares de por medio sino un solo objetivo : Disminuir la pobreza en el País. Por lo tanto el debate no debería estar sobre si se hace la transferencia o no, si no mas bien sobre la base de como hacemos para que los recursos transferidos tengan mayor eficiencia y eficacia, ya sea que su ejecución se haga desde el gobierno central o desde las municipalidades. En todo caso los tres niveles de gobierno son co-responsables del proceso.

Este documento permite alcanzarles las normas y procedimientos para hacer viable esta primera transferencia, el mismo que esta dividido en 4 partes:

- I. MARCO GENERAL
- II. PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES
- III. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN
- IV. PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE

Noviembre, 2003

Marco General



MIMIDES

Ministerio de la Mujer y
Desarrollo Social

I. Marco General

I.1. MARCO NORMATIVO DE LA DESCENTRALIZACIÓN Y TRANSFERENCIAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

I.1.1. Resumen de la Normatividad del Proceso de Descentralización y Transferencias

CONGRESO DE LA REPUBLICA:	Norma	Fecha de publicación
Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Titulo IV, sobre Descentralización	Ley N ° 27680	07.03.02
Ley de Bases de la Descentralización	Ley N ° 27783	20.07.02
Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Ley N ° 27867	18.11.02
Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N ° 27867 para regular la participación de los alcaldes provinciales y la sociedad civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización	Ley N ° 27902	01.01.03
Ley Orgánica de Municipalidades	Ley N ° 27972	27.05.03

PCM:	Norma	Fecha de publicación
Cronograma de transferencias para el año 2003 a gobierno regionales y locales de fondos, proyectos y programas sociales	Decreto Supremo N° 036-2003-PCM	02.04.03
Decreto Supremo No. 088-2033-PCM (Publicado el 31 de octubre del 2003).	Decreto Supremo No. 088-2033-PCM.	31-10-03

CONSEJO NACIONAL DE DESCENTRALIZACION	Norma	Fecha de publicación
Aprueban Directiva No. 002-CND-P-2003 sobre procedimientos para la ejecución de transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales de diversos fondos, proyectos y programas a que se refiere el D.S. No. 036-2003-PCM	Resolución Presidencial No. 070 CND-P-2003	24.05.03
Aprueban Directiva No. 003-CND-P-2003 sobre mecanismos de verificación para ejecución de transferencia de fondos y proyectos sociales y de inversión en función de capacidades de gestión de los Gobiernos Regionales y Locales	Resolución Presidencial N° 071-CND-P-2003	28.05.03
Modifican las Directivas N° 002-CND-P-2003 y 003-CND-P-2003 aprobadas por las RP. N° 70-CND-P-2003 y 071-CND-P-2003.	Resolución Presidencial N° 082-CND-P-2003	22.06.03
Modifican Directiva N° 002-CND-P-2003 sobre procedimientos para la transferencia a gobiernos regionales y locales de diversos proyectos y programas a que se refiere el D.S. N° 036-2003-PCM.	Resolución Presidencial N° 106-CND-P-2003	13.08.03
Aprueban instructivo para la Formulación del Expediente que contenga mecanismos de verificación establecidos en la Directiva N° 003-CND-P-2003 aplicables a Gobiernos Locales Provinciales y Distritales.	Resolución Presidencial N° 107-CND-P-2003	14.08.03

MIMDES	Norma	Fecha de publicación
Constitución de la Comisión Sectorial de Transferencia MIMDES	Resolución Ministerial N° 709-2002-MIMDES	17.12.02
Comisión Sectorial	Resolución Ministerial N° 282-2003-MIMDES	09.05.03
Subcomisiones encargadas de la transferencia formal de los Proyectos de FONCODES y Programas de PRONAA a las Municipalidades correspondientes	Resolución Ministerial N° 415-2003-MIMDES	25.07.03
Aprueban la Directiva "Criterios básicos para la transferencia efectiva y gestión de los programas sociales del MIMDES que serán transferidos a las Municipalidades.	Resolución Ministerial N° 379-2003-MIMDES	22.06.03
Modificatoria a la directiva "Criterios básicos para la transferencia efectiva y gestión de los programas sociales del MIMDES que serán transferidos a las municipalidades"	Resolución Ministerial No.535-2003-MIMDES	14.09.03
Aprueban la Directiva sobre transferencia de programas del PRONAA, del MIMDES y de proyectos de infraestructura social de FONCODES a gobiernos regionales y locales	Resolución Ministerial No.482-2003-MIMDES	14.09.03
Modifican resolución median cual se constituyo la Comisión Sectorial encargada de formular, monitorear y evaluar transferencia de programas sociales del Ministerio	Resolución Ministerial N° 556-2003-MIMDES	14.09.03
Modifican Directiva aprobada por R.M. N° 379-2003-MIMDES sobre criterios básicos para transferencia y gestión de programas sociales	Resolución Ministerial N°666-2003-MIMDES	01-11-03
Aprueban directivas sobre implementación de proyectos de infraestructura social transferidos por FONCODES a las municipalidades distritales y sobre gestión de programas de Complementación Alimentaria	Resolución Ministerial N°699-2003-MIMDES	14-11-03
Delegan en Jefes de Oficinas Zonales del FONCODES y en gerentes locales del PRONAA, facultad de suscribir convenios de gestión con municipalidades distritales y provinciales.	Resolución Ministerial N°704-2003-MIMDES	15-11-03

● *Transferencia de los Programas Sociales 2003 - Normas y Procedimientos*

MEF	Norma	Fecha de publicación
Montos estimados a considerar por el FONCOMUN y aquellos asociados al programa de Vaso de Leche y a transferencias provenientes del proceso de descentralización a que se refieren los DD.SS.N°'s 036 y 060-2003-PCM	Oficio Circular N° 003-2003-EF/76.15.2	07.07.03
Aprueban Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública para los gobiernos Regionales y Gobiernos Locales	Resolución Directorial No. 007-2003-EF/68.01	14.09.03

I.1.2. Resumen Marco Normativo de los Programas Sociales en los Gobiernos Locales y Regionales.

1.- PLAN DE DESARROLLO

LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES	LEY ORGANICA DE GOBIERNOS MUNICIPALIDADES
<p>Artículo. 9° COMPETENCIAS CONSTITUCIONALES: Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil.</p> <p>Artículo 10° COMPETENCIAS EXCLUSIVAS: Inciso A) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo. Inciso B) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su región.</p> <p>Artículo 15° ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL: Son: a. Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.</p> <p>Artículo 32° GESTIÓN REGIONAL. La gestión de Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.</p> <p>Artículo 45° b) Funciones Generales: 2. Función de planeamiento. Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y la L.O.de Gob.Regionales</p>	<p>ARTICULO IX: PLANEACION LOCAL: El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.</p> <p>ARTÍCULO 9°: ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL: Corresponde al Concejo municipal: 1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo.</p> <p>ARTICULO 20°: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: Son atribuciones del alcalde: 7. Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil</p> <p>ARTICULO 97° PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO: (3 párrafo) Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por os respectivos concejos municipales.</p> <p>CAP. IV. LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES</p> <p>ARTICULO 107°: FUNCIONES: 6. Fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal.</p> <p>ARTICULO 120° PARTICIPACION LOCAL DEL SECTOR EMPRESARIAL Los empresarios, en forma colectiva, a través de gremios, asociaciones de empresarios, u otras formas de organizaciones locales, participan en la formulación, discusión, concertación y control de los planes de desarrollo local</p>

LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES	LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES PROVINCIAL DISTRICTAL	
	<p>Artículo 73° inciso a): Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial a nivel provincial.</p> <p>Inciso b): Promover permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital.</p> <p>Inciso c) Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales</p>	<p>Artículo 84° 2.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza</p> <p>2.5: Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social y de protección y apoyo a la población en riesgo.</p>
<p>CONCEJO DE COORDINACION REGIONAL</p> <p>Artículo 11° El Concejo de Coordinación Regional , es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las municipalidades.</p> <p>Artículo 11° B: FUNCIONES Emiten opinión consultiva , concertando entre sí sobre: a) El Plan de Desarrollo Regional Concertado, La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado.</p>	<p>CONCEJO COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL</p> <p>Artículo 98° El Concejo de Coordinación Local Provincial, es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales.</p> <p>Artículo 100° FUNCIONES: 1.Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial</p>	<p>CONCEJO COORDINACIÓN LOCAL DISTRICTAL</p> <p>Artículo 102°: El Concejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales.</p> <p>Artículo 104° FUNCIONES: 1.Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.</p>

2.- LUCHA CONTRA LA POBREZA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES	LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES PROVINCIAL DISTRITAL	
<p>Artículo 60° FUNCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Inciso A: Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas de los Gobiernos Locales.</p> <p>Inciso B : Supervisar y evaluar el cumplimiento de la ejecución por los gobiernos locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional.</p> <p>Inciso: F: Promover una Cultura de Paz e Igualdad de Oportunidades.</p>	<p>Artículo 84° 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción</p>	<p>Artículo 84° 2.3: Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía local</p>

3.- CONCERTACIÓN Y PARTICIPACIÓN

LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES	LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES
<p>ARTÍCULO 60° FUNCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Inciso D: Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.</p> <p>ARTÍCULO.10° COMPETENCIA COMPARTIDA 2 INC H) Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles</p>	<p>ARTICULO IX: PLANEACION LOCAL (2 Párrafo):El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaria, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.</p> <p>ARTICULO 7°: ORGANOS DE COORDINACIÓN: Son: a) El Consejo de Coordinación Local Provincial b) El Consejo de Coordinación Local Distrital. c) La Junta de Delegados Vecinales.</p> <p>ARTICULO 9° ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: Corresponde al concejo municipal: 14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal. 34. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.</p> <p>ARTICULO 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: Son atribuciones del alcalde: 34. Proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal;</p> <p>ARTICULO 53° PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES: (2 párrafo) Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.</p> <p>CAP. IV:LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES ARTICULO 106° DEFINICION Y COMPOSICION: La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales</p> <p>CAPITULO II LA PARTICIPACION DE LOS VECINOS EN EL GOBIERNO LOCAL ARTICULO 112° PARTICIPACION VECINAL Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.</p> <p>ARTICULO 113° EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACION El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en al municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos: 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. 7.Comités de gestión</p>

LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES	LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES	
	<p>ARTICULO 116° JUNTAS VECINALES COMUNALES Los Concejos municipales, a propuestas del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo.</p> <p>ARTICULO 117° COMITES DE GESTIÓN: Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por</p> <p>ARTICULO 120° PARTICIPACION LOCAL DEL SECTOR EMPRESARIAL Los empresarios, en forma colectiva, a través de gremios, asociaciones de empresarios, u otras formas de organizaciones locales, participan en la formulación, discusión, concertación y control de los planes de desarrollo local.</p>	
<p>CONCEJO DE COORDINACION REGIONAL ARTÍCULO 11° El Concejo de Coordinación Regional, es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las municipalidades.</p> <p>ARTÍCULO 11° B: FUNCIONES Emiten opinión consultiva, concertando entre sí sobre: b) El Plan de Desarrollo Regional Concertado, La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado</p>	<p style="text-align: center;">PROVINCIAL</p> <p>Artículo 84° 1.2: Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.</p> <p>Artículo 86° 2.5: En los municipios rurales, concertar con las comunidades campesinas</p>	<p style="text-align: center;">DISTRITAL</p> <p>Artículo 84° 2.6: Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo local. 2.7: Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales.</p> <p>Artículo 86° 3.3: Concertar con Instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito</p>
	<p>CONCEJO COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL ARTICULO 98° El Concejo de Coordinación Local Provincial, es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. ARTÍCULO 100° FUNCIONES: 1.Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial</p>	<p>CONCEJO COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL ARTÍCULO 102°: El Concejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. ARTÍCULO 104° FUNCIONES: 1.Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital</p>

4.- PROGRAMAS SOCIALES

LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES	LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES PROVINCIAL	LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES DISTRITAL
<p>ARTÍCULO. 10° COMPETENCIA EXCLUSIVA Inc. I) Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.</p>	<p>Artículo. 84° 1.4: Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital NO pueda asumir dicha función.</p> <p>Artículo 86° 2.3: Elaborar junto con las instancias correspondientes, evaluaciones de impacto de los programas y proyectos de desarrollo económico social.</p> <p>Artículo 84° 1.3: Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local</p>	<p>Artículo 84° 2.11: Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.</p>

5.- NIÑOS, ADOLESCENTES, MUJERES Y ADULTO MAYOR

LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES	LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES PROVINCIAL DISTRICTAL	
<p>ARTÍCULO 60° FUNCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Inciso H: Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.</p>	<p>Artículo 84° 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado</p>	<p>Artículo 84° 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores, discapacitados entre otros grupos. 2.8: Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia.</p> <p>Funciones Específicas Compartidas: 3.1 Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales. 3.2 Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, cunas y guarderías infantiles, establecimientos de protección a los niños y a personas con impedimentos y ancianos desvalidos, así como casas de refugio.</p>

6.- VIOLENCIA FAMILIAR

LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES	LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES PROVINCIAL DISTRITAL	
<p>Artículo 60° FUNCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Inciso C) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual</p>	<p>Funciones Compartidas Artículo 84° promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, cunas guarderías infantiles, establecimientos de protección a los niños y a personas con impedimentos y ancianos desvalidos, así como casas de refugio</p>	

7.- DISCAPACITADOS

LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES	LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES PROVINCIAL DISTRITAL	
<p>Artículo 60° FUNCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Inciso H: Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.</p>	<p>Artículo 84° 1.7: Crear una Oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales.</p>	<p>Artículo 84° 2.12: Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales.</p>

8.- JUVENTUD

LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES	LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES PROVINCIAL DISTRITAL	
	<p>Art. 84° 1.5: Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.</p>	<p>Art. 84° 2.9: Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico. Social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.</p>

I.2. LINEAMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA Y LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

I.2.1. Decreto Supremo N°036-2003-PCM, Aprueba Cronograma de Transferencias para el año 2003 a gobiernos regionales y locales de fondos, proyectos y programas sociales.

CONSIDERANDO

Que, el presente año 2003, en cumplimiento a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, y de la tercera Disposición transitoria, Complementaria y Final de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por el artículo 7° de la Ley N° 27902, se inicia el proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, de los fondos y proyectos sociales, programas sociales, de lucha contra la pobreza y proyectos de inversión de infraestructura productiva de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional o Local:

Que, el Consejo Nacional de Descentralización, en coordinación con los Sectores del Gobierno Nacional, inicia la transferencia según las funciones y atribuciones que les corresponda a los Gobierno Regionales y Locales, de los fondos y proyectos sociales, programas sociales de lucha contra la pobreza, proyectos de inversión de infraestructura productiva de alcance Regional;

Que, el Consejo Nacional de Descentralización, en coordinación con los Sectores establece los proyectos y programas a ser transferidos a los Gobiernos Regionales y Locales para su incorporación en el Presupuesto del año 2003;

Que, según la tercera disposición transitoria, complementaria y final de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por el artículo 7° de la Ley N° 27902 el cronograma para el cumplimiento del proceso de transferencias será aprobado por Decreto Supremo antes del 31 de marzo del año 2003, el mismo que contará con el informe

favorable del Consejo Nacional de Descentralización;

Que, el Consejo Nacional de Descentralización de conformidad con el artículo N° 81 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, es responsable de normar y monitorear las acciones y transferencias señaladas en cada una de las etapas del proceso;

Con el informe favorable del Consejo Nacional de Descentralización remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Oficio N° 260-PCM-2003;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Estado, la ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y modificada por Ley N° 27902

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del Cronograma de Transferencia
Aprobar, en cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, y de la tercera Disposición transitoria, Complementaria y Final de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por el artículo 7° de la Ley N° 27902, al "Cronograma de Transferencia, para el año 2003, a los Gobiernos Regionales y Locales, de Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de alcance Regional", el que en anexo adjunto forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°. Transferencia en Función a capacidades de Gestión

El Consejo Nacional de Descentralización, en coordinación con los Sectores del Gobierno Nacional, tienen a su cargo la transferencia a que se refiere el artículo anterior, según las funciones y atribuciones que le corresponda, en función a las capacidades de Gestión de los Gobiernos Regionales y Locales respectivos, para cuyos efectos dicho Consejo establecerá los mecanismos de verificación en coordinación con los sectores.

Artículo 3°. Regulación del proceso de transferencias

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el Consejo Nacional de Descentralización, de conformidad con el artículo 81° de la ley Orgánica de Gobiernos regionales, Ley N° 27867, dictará las normas pertinentes que garanticen , en el marco del Cronograma aprobado por el artículo 1°, un progresivo y ordenado proceso de transferencias a los Gobiernos Regionales y Locales.

Artículo 4°. Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Economía y Finanzas, La Ministra de La Mujer y Desarrollo Social, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

"Cronograma de Transferencia, a los Gobiernos Regionales y Locales, de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza, y Proyectos de Inversión en infraestructura Productiva de alcance Regional, para el año 2003"

Fondos / Proyectos / Programas		Cronograma de Transferencias			
		2003			
		I	II	III	IV
I. Fondos, Programas y Proyectos de Lucha contra la Pobreza					
1	FONCODES: Proyectos de infraestructura social a nivel local				
	Preparar transferencia, trabajo conjunto y capacitación				
	Transferencia de proyectos de infraestructura social: Agua potable y saneamiento, postas, centros educativos rurales, infraestructura vial menor y redes secundarias de electrificación rural				
2	PRONAA: programas de complementación alimentaria a nivel local				
	Preparar transferencia, trabajo conjunto y capacitación				
	Transferencia programas: comedores, alimento por trabajo, hogares y albergues				
3	PRONAMACHS(*): Proyectos de infraestructura productiva a nivel local				
	Prepara integración a FONCODES, trabajo conjunto y capacitación				
	Transferencia				
4	PROVIAS RURAL: Mantenimiento de caminos vecinales a nivel local				
	Preparar transferencia, trabajo conjunto y capacitación				
	Transferencia del programa de mantenimiento de caminos vecinales a 22 institutos viales Provinciales				
5	ORDESUR: Proyectos de reconstrucción a nivel local				
	Preparar transferencia, trabajo conjunto y capacitación				
	Transferencia programa de reconstrucción a gobierno provinciales				
II. Proyectos de Infraestructura Productiva de Alcance Regional					
6	Proyectos especiales de INADE a nivel regional				
	Preparar transferencia, trabajo conjunto y capacitación				
	transferencia de PE Chira-Piura, PE Olmos-Tinajones, PE Chavimochic, PE Chinecas, PE Tambo-Ccaracocha, PE Majes Siguas, PE Pasto Grande, PE Río Cachi y PE Alto Mayo a Gobiernos Regionales				
7	Provías Rural: Mantenimiento de Caminos Departamentales a nivel regional				
	Preparar transferencia, trabajo conjunto y capacitación				
	transferencia programas de mantenimiento de caminos departamentales a gobiernos regionales				
III. Acuerdos de Gestión MEM - Regiones					
8	Electrificación Rural: Proyectos de electrificación a nivel regional				
	Preparar transferencia, trabajo conjunto y capacitación				
	Elaboración de planes departamentales de electrificación rural				
	Ejecución de proyectos de electrificación Rural de alcance departamental				
	Ejecución de proyectos de electrificación Rural de alcance interdepartamental				
(*) sujeto a acuerdo con JBIC					

1.2.2 Directiva: "Criterios Básicos para la Transferencia Efectiva y Gestión de los Programas Sociales del MIMDES que serán transferidos a las municipalidades" aprobada el 20 de junio del 2003 Resolución Ministerial N° 379 2003 MIMDES

1.- OBJETO:

La presente Directiva tiene por objeto normar los criterios básicos para la transferencia efectiva y gestión de los Programas Sociales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social que serán transferidos a las Municipalidades, de conformidad con las normas y procedimientos que rigen el proceso de descentralización.

2.- BASE LEGAL:

Ley N° 27793. - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES. - Reglamento de Organizaciones y Funciones del MIMDES.

Decreto Ley N° 26157.- Ley del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social FONCODES.

Decreto Supremo N° 020-92-PCM.- Creación del Programa Nacional de Apoyo Alimentario -PRONAA

Decreto Supremo N° 010-2001-PROMUDEH.- Reglamento de Organización y Funciones del PRONAA.

Ley 27783. Ley de Bases de la Descentralización

Ley 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Ley 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades

Decreto Supremo N° 036-2003-PCM.- Aprueba el Cronograma de transferencia de los Fondos, Programas y Proyectos de Lucha contra la Pobreza, correspondiente al año 2003.

Resolución Presidencial No. 070-CND-P-2003.- Aprueba la Directiva N° 002-CND-P-2003 sobre procedimiento para la ejecución de transferencia a los gobiernos regionales y locales de diversos fondos, proyectos y programas a que se refiere el D.S. N° 036-2003-PCM.

Resolución Presidencial No. 071-CND-P-2003.- Aprueba la Directiva N° 003-CND-P-2003 sobre mecanismos de verificación para ejecución de transferencia de fondos y proyectos sociales, programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión de infraestructura productiva de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de los gobiernos regionales y locales.

Decreto Supremo N° 060-2003-PCM.- Aprueba la fusión por absorción de COOPOP, INABIF, PAR y FONCODES, al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

3.- AMBITO DE APLICACION :

La presente Directiva es de aplicación para los proyectos y programas correspondientes a FONCODES y PRONAA, comprendidos en el Cronograma de Transferencia Año 2003, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, que son:

FONCODES: Proyectos de Infraestructura social de nivel local

PRONAA: Programa de Complementación Alimentaria de nivel local

La Comisión Sectorial de Transferencia designada por Resolución Ministerial N° 282 -2003-MIMDES, dirige y monitorea la ejecución del proceso de transferencia efectiva de los mencionados proyectos y programas, con observancia del procedimiento y mecanismos de verificación normados por el Consejo Nacional de Descentralización-CND, y aplicación de los criterios básicos contenidos en la presente Directiva.

4.- DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA:

La transferencia efectiva de los proyectos y programas a que se refiere la presente Directiva, se concreta a partir del 1° de octubre de 2003 a las municipalidades provinciales y distritales, según corresponda, conforme al Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, según el ámbito de intervención y/o ejecución de los mismos, previo cumplimiento de los mecanismos de verificación establecidos en la Directiva N° 003- CND-P-2003 aprobada por el Consejo Nacional de Descentralización, en la forma siguiente:

CASO FONCODES:

4.1 En el caso de FONCODES, serán transferidos los proyectos de infraestructura social a las Municipalidades Distritales en las que se ha ejecutado o esté programado ejecutar los proyectos y obras de esa naturaleza y finalidad.

4.2 Los proyectos y obras culminados hasta el 30 de

septiembre del año 2003, se transfieren conforme a las valorizaciones y liquidaciones técnico-administrativas de cada proyecto, debidamente aprobadas por FONCODES.

- 4.3 Los proyectos en ejecución e iniciados hasta el 30 de septiembre del año 2003, se transfieren una vez concluidos, según lo señalado en el numeral precedente.
- 4.4 Los proyectos programados para iniciarse a partir del 1° de octubre de 2003, se transfieren a nivel de expedientes técnicos y solicitudes presentadas, más los recursos financieros ordinarios consignados en el Presupuesto de FONCODES, debiendo las municipalidades distritales receptoras iniciar su ejecución durante el presente ejercicio presupuestal.

El financiamiento de los proyectos transferidos y los nuevos, se supeditarán a las asignaciones presupuestales del ejercicio siguiente. Sólo se considerarán como proyectos nuevos los que cuenten con expediente técnico aprobado, y se encuentren dentro del Plan de Desarrollo Local concertado y aprobado por cada municipalidad, de acuerdo a Ley.

- 4.5 FONCODES brindará la asistencia técnica y apoyo que requieran las municipalidades receptoras para la ejecución y liquidación de los proyectos transferidos, prosiguiendo con las funciones de supervisión de los mismos, conforme a la normatividad y sistemas administrativos vigentes.

CASO PRONAA:

- 4.6 En el caso del PRONAA, será transferido el programa de complementación alimentaria, a las municipalidades en las que viene funcionando actualmente dicho programa social, correspondiendo la adquisición de alimentos a las municipalidades provinciales y la distribución de los mismos a las municipalidades distritales. La transferencia comprende los stocks de alimentos existentes, y/o los recursos financieros para las adquisiciones de alimentos del programa previstas a partir del 1° de octubre de 2003, según los inventarios y presupuesto correspondientes.

- 4.7 A efecto de garantizar la correcta y permanente atención a los beneficiarios, a partir del 1° de octubre de 2003, el PRONAA apoyará a las municipalidades provinciales de cada región, en los procesos de adquisición de alimentos del programa, y con las municipalidades distritales la distribución y entrega de los mismos a los beneficiarios de su jurisdicción.

En ambos casos el PRONAA brindará la asistencia técnica y apoyo que requieran las municipalidades receptoras de los programas transferidos, conforme a la normatividad y sistemas administrativos vigentes.

C.- CRITERIOS COMUNES PARA AMBOS CASOS:

- 4.8 A fin de promover el éxito del proceso de transferencia, y el adecuado funcionamiento de los proyectos y programas transferidos, el MIMDES suscribirá con las municipalidades receptoras, convenios de cooperación y apoyo a la gestión de los mismos, por un plazo no mayor de un año prorrogable, hasta que se haya alcanzado un manejo operativo transparente y eficiente.
- 4.9 Para los efectos del cumplimiento de los mecanismos de verificación para la transferencia señalados en la Directiva N° 003-CND-P-2003 aprobada por el Consejo Nacional de Descentralización, las municipalidades podrán suscribir convenios de colaboración y coordinación, entre si, con el Sector, o con otras instituciones públicas o privadas, que contribuyan al propósito del proceso de transferencia. Dichos convenios podrán ser presentados en el expediente técnico descrito en la fase de preparación como parte de los requisitos exigidos por el CND.
- 4.10 El MIMDES velará por el cumplimiento de los mecanismos de transparencia y participación en la gestión de los programas sociales transferidos, a través de los espacios de concertación local y Comités de Gestión y Fiscalización para el caso del programa transferido de PRONAA, que establezcan las municipalidades conforme a Ley.

5.- DE LAS COMPETENCIAS Y CRITERIOS BASICOS PARA LA GESTION DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS SOCIALES TRANSFERIDOS:

Del MIMDES:

- 5.1 El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES, como ente rector del desarrollo social y las estrategias de lucha contra la pobreza, formula las políticas y metas nacionales de inversión social, asistencia y seguridad alimentaria para la lucha contra la pobreza, los indicadores e índices de asignación de los fondos del Estado para el funcionamiento de los programas sociales que serán transferidos, y los criterios para la supervisión y control del uso de los recursos financieros asignados para dicho fin.
- 5.2 La asignación y transferencia de recursos a las municipalidades, correspondientes a los programas sociales transferidos, se realiza en base a indicadores que recojan las políticas sectoriales, para cuyo efecto en coordinación con el Consejo Nacional de Descentralización y el Ministerio de Economía y Finanzas, aprobará los Indices de Asignación Referencial (IAR), que serán actualizados cada año.
- 5.3 El MIMDES formula y aprueba Directivas de carácter técnico para la identificación ejecución, supervisión y control de proyectos de infraestructura e inversión social y seguridad alimentaria, el sistema de compras de alimentos y su distribución, la identificación y prioridades de la población beneficiaria, concertación, participación, transparencia y vigilancia de los programas sociales, para cuyo fin coordina con los gobiernos regionales y las municipalidades.

Con dicho objeto promueve igualmente la organización y realización de eventos de capacitación y adiestramiento del personal involucrado en los programas transferidos.

- 5.4 El MIMDES coordina con los demás sectores del gobierno nacional, los gobiernos regionales y las municipalidades, las estrategias, planes y programas nacionales de lucha contra la pobreza, con el objetivo de construir un modelo de gestión descentralizada de los programas sociales. En

este campo recoge también los aportes y sugerencias que brinden las instituciones y organizaciones de la sociedad civil., como la Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza y otros espacios de concertación local.

De los GOBIERNOS REGIONALES:

- 5.5 En el marco de las políticas nacionales y regionales de lucha contra la pobreza, los gobiernos regionales coordinan y brindan apoyo a las municipalidades receptoras de los programas sociales transferidos por el MIMDES.
- 5.6 El MIMDES coordinará con los gobiernos regionales la asistencia técnica y apoyo hacia las municipalidades para asegurar el buen funcionamiento de los programas sociales transferidos.
- 5.7 Los gobiernos regionales a través de los planes de desarrollo regional fijan los ejes prioritarios de la inversión social y la canasta básica alimentaria regional, que servirán a las municipalidades para las compras de alimentos originarios para sus programas sociales propios y transferidos.

De las MUNICIPALIDADES:

- 5.8 Las municipalidades provinciales y distritales asumen la gestión y administración de los programas sociales transferidos por el MIMDES, una vez formalizada la suscripción de las respectivas actas de transferencia y recepción de los mismos, debiendo prever las acciones que permitan asegurar la continuidad y calidad de los servicios a la población beneficiaria, con sujeción a las normas de ejecución, evaluación, control y vigilancia correspondientes.
- 5.9 Los recursos financieros asignados a las municipalidades para la gestión de los programas sociales de lucha contra la pobreza transferidos, serán destinados exclusivamente para la atención de los mismos, con observancia de los procedimientos y sistemas administrativos vigentes. En ningún caso habrá lugar a mayores asignaciones ni regularizaciones sobre el uso de dichos recursos para fines distintos a su naturaleza.

- 5.10 Para el caso de los proyectos de inversión social, las municipalidades a través del Consejo de Coordinación Local deciden los proyectos y obras por ejecutar, de acuerdo a los techos presupuestales asignados y las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Local.
- 5.11 Para el caso de las adquisiciones de alimentos las municipalidades provinciales podrán acogerse a la normatividad legal y técnica aplicable al PRONAA, a efecto de garantizar el abastecimiento regular del programa de complementación alimentaria, priorizando las compras regionales y locales en estrecha coordinación con los productores locales, Clubes de Madres y Comedores Populares de su jurisdicción.

Asimismo para la distribución de alimentos las municipalidades distritales podrán aplicar las normas establecidas para PRONAA, en tanto aprueben sus propias normas que garanticen el buen uso y destino de dichos alimentos.

- 5.12 Las municipalidades colaboran y facilitan la organización y ejecución de los programas nacionales de capacitación del MIMDES, pudiendo suscribir en forma individual o asociada convenios de cooperación con dicho objeto.

6.- DE LAS ACCIONES PREVIAS Y COMPLEMENTARIAS:

- 6.1 El MIMDES a través de la Comisión Sectorial de Transferencia, prepara y previa aprobación de la Titular del MIMDES, desarrolla las acciones inherentes y complementarias al proceso de transferencia, que contiene cinco componentes a ejecutarse entre los meses de Junio a Diciembre del 2003, los cuales son:

- 1) DIFUSION Y CONSULTA.
- 2) FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.
- 3) DISEÑO DE INSTRUMENTOS;
- 4) CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES
- 5) MONITOREO Y EVALUACION;

Para dicho efecto la mencionada Comisión Sectorial:

- a) Informará periódicamente de sus actividades a la

Titular del MIMDES, quien decidirá la forma como cada una de las dependencias del MIMDES y OPDs involucrados en la transferencia implementarán las acciones correspondientes.

b) Propondrá a la titular del MIMDES las Subcomisiones responsables de ejecutar dicha transferencia tanto para el caso de FONCODES como para PRONAA, cuya conformación se determinará mediante Resolución Ministerial.

- 6.2 Las dependencias del MIMDES brindarán a las municipalidades toda la información que soliciten sobre los proyectos y programas objeto de transferencia, así como de las acciones conjuntas a desarrollarse con tal objeto.
- 6.3 Los convenios de cooperación institucional y de apoyo a la gestión de los programas sociales transferidos, serán suscritos por la Titular del MIMDES o el funcionario que ella delegue, y por los Alcaldes de las municipalidades correspondientes.
- 6.4 El MIMDES mantiene relaciones de coordinación permanente y recíproca con los gobiernos regionales y las municipalidades, con la finalidad de fortalecer la gestión descentralizada de los programas sociales del Estado.

I.2.3. MODIFICATORIA a la Directiva "Criterios Básicos para la Transferencia Efectiva y Gestión de los Programas Sociales del Mimdes que serán transferidos a las municipalidades" mediante Resolución Ministerial N° 535-2003-MIMDES

Que, mediante Resolución Ministerial No. 379-2003-MIMDES de fecha 22 de junio 2003, se aprobó la Directiva "Criterios Básicos de la Transferencia Efectiva y de Gestión de los Programas Sociales del MIMDES, que serán transferidos a las Municipalidades";

Que, la citada Directiva es de aplicación para los proyectos y programas correspondientes a FONCODES y PRONAA, comprendidos en el Cronograma de Transferencia para el año 2003, aprobado por Decreto Supremo No. 036-2003-PCM;

Que, resulta necesario efectuar unas modificaciones a la Directiva en mención, a fin de incorporar competencias y criterios básicos para la transferencia de los programas y proyectos;

De conformidad con la Ley No. 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley No. 27783 Ley de Bases de Descentralización; Ley No. 27867- Ley Orgánica de Gobierno Regionales; Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo No. 036- 2003-PCM;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: Incorporar en la Base Legal de la Directiva aprobada mediante R.M. No 379-2003, la Ley No. 25307 y su Reglamento aprobado mediante D.S. No. 041-2002-PCM; la misma que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios; Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

ARTICULO 2°: Incorporar en el punto 4° del PROCESO DE TRANSFERENCIA; el siguiente párrafo: " El Acta de Entrega y Recepción de los proyectos y programas deberá consignar el compromiso de los alcaldes provinciales a que en un plazo no

mayor de 30 días calendarios instalen el Comité de Gestión conforme a la Ley No. 25307 y su Reglamento”.

ARTICULO 3°: Modificar en el punto 5° DE LAS COMPETENCIAS Y CRITERIOS BASICOS PARA LA GESTION DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS SOCIALES TRANSFERIDOS; lo siguiente:

- 5.2. La asignación y transferencia de recursos presupuestales a las municipalidades, correspondientes a los programas sociales, motivo de transferencia; se hará anualmente mediante un índice de asignación en base a indicadores que recojan las políticas sectoriales, para cuyo efecto el MIMDES coordinará con el Ministerio de Economía y Finanzas , el Consejo Nacional de Descentralización , la Mesa de Trabajo por la Descentralización y la Mesa de Diálogo con las Organizaciones de Mujeres. El MIMDES como ente rector aprobará los índices de asignación.
- 5.3 El MIMDES formula y aprueba Directivas de carácter técnico para todos los procesos de gestión, ejecución, seguimiento, evaluación, concertación, participación, transparencia y vigilancia de los proyectos y programas sociales, para cuyo fin coordina con los gobiernos regionales y las municipalidades.

Con dicho objeto promueve igualmente la organización y realización de eventos de capacitación y adiestramiento del personal involucrado en los programas transferidos.

I.2.4. MODIFICATORIA a la Directiva: “Criterios Básicos para la Transferencia Efectiva y Gestión de los Programas Sociales del Mimdes que serán transferidos a las municipalidades” mediante Resolución Ministerial N° 666-2003-MIMDES

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Ministerial No. 379-2003-MIMDES de fecha 20 de junio de 2003, se aprobó la Directiva “Criterios Básicos de la Transferencia Efectiva y de Gestión de los Programas Sociales del MIMDES, que serán transferidos a las Municipalidades”;

Que, la citada Directiva fue modificada a través de la Resolución Ministerial No. 535-2003-MIMDES de fecha 12 de setiembre del presente;

Que, la modificación efectuada no consideró la incorporación en la base legal de la Directiva, la Ley N° 27731; Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario; y su Reglamento Decreto Supremo No. 006-2003-MIMDES;

Que, en consecuencia resulta necesario efectuar unas nuevas modificaciones a la Directiva en mención;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27783 Ley de Bases de Descentralización; Ley No. 27867- Ley Orgánica de Gobierno Regionales; Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo No. 036- 2003-PCM y ley 27793 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: Incorporar en la Base Legal de la Directiva aprobada por Resolución Ministerial No 379-2003-MIMDES, la Ley No. 27731 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 006-2003-MIMDES; la misma que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario

ARTICULO 2°: Modificar el último párrafo del punto 4 de la directiva señalada en el artículo anterior , que fuera incorporado por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 535-2003- MIMDES, referente al PROCESO DE TRANSFERENCIA, por los siguiente:

“EL acta de Entrega y Recepción de los Proyectos y Programas deberá consignar el compromiso de los alcaldes provinciales a que en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario instalen el Comité de Gestión, de acuerdo a la Ley N°25307, Ley N°27731 y sus respectivos reglamentos”

I.2.5. Decreto Supremo N° 088-2003-PCM Transferencia de los Fondos, Proyectos y Programas Sociales a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social, Proyecto especial de Infraestructura de Transporte Rural, y el exorganismo para la Reconstrucción y Desarrollo del Sur, En el marco del Decreto Supremo N° 036-2003-PCM.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680 dispone que la descentralización es una política de Estado de carácter permanente, a cuyo efecto, el proceso de la descentralización se realiza en forma gradual y ordenada con el objetivo de lograr el desarrollo integral del país;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por el artículo 7° de la Ley N° 27902, establecen que durante el año 2003 se inicia el proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza, y Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de alcance Regional, en función de las capacidades de gestión de cada gobierno regional y local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2003-PCM se aprobó el cronograma de transferencias para el año 2003 a los Gobiernos Regionales y Locales, de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza, y Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de alcance Regional, entre los cuales se encuentran el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social FONCODES y el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Organismo para la Reconstrucción y Desarrollo del Sur ORDESUR del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural PROVIAS RURAL, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 070-CND-P-2003 y sus normas modificatorias que aprobó la Directiva N° 002-CND-P-2003 y Resolución Presidencial 071-CND-P-2003 y sus normas modificatorias que aprobó la Directiva N° 003-CND-P-2003, el Consejo Nacional de Descentralización dictó los procedimientos y los mecanismos de verificación, respectivamente, que debían cumplir, según el caso, el Gobierno Nacional para entregar y los Gobiernos Regionales y Locales para recibir, los Fondos, Proyectos y Programas a que se refiere el considerando anterior;

Que, en ese contexto el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES, mediante Resolución Ministerial No. 379-2003-MIMDES de fecha 22 de junio del presente, aprobó la Directiva "Criterios Básicos de la Transferencia Efectiva y de Gestión de los Programas Sociales del MIMDES, que serán transferidos a las Municipalidades"; la misma que fue modificada mediante R.M. No. 535-2003-MIMDES, incorporando en la Base Legal, la Ley 25307, (Numeral 2), "Declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos"; y su reglamento D.S. 041-2002-PCM y de acuerdo a la Ley 27731 de fecha 25 de mayo del 2002 "Ley que regula la participación de los clubes de madres y comedores populares autogestionarios en los programas de apoyo alimentario"; la participación de las organizaciones sociales es importante;

Que, con arreglo a las disposiciones indicadas en los considerandos anteriores, se han tramitado ante el Consejo Nacional de Descentralización para su acreditación, expedientes de mecanismos de verificación presentados en la fecha programada ante los respectivos organismos del Gobierno Nacional, por los Gobiernos Locales Distritales, para los casos de los Proyectos de Infraestructura Social a cargo del FONCODES, los Gobiernos Locales Provinciales para los casos de los Programas Comedores, Alimentos por Trabajo y Hogares y Albergues a cargo del PRONAA y del Programa de Mantenimiento de los Caminos Vecinales a cargo de PROVIAS RURAL, y los Gobiernos Regionales para el caso de Mantenimiento de los Caminos Departamentales a cargo de PROVIAS RURAL;

Que; mediante Oficio No. 744-2003-CND/P de fecha 30 de setiembre del 2003, el Consejo Nacional de Descentralización informa que ha validado doscientos cuarenta y uno (241) expedientes de municipalidades distritales recibidos para la transferencia de los proyectos de infraestructura social de FONCODES y sesenta y siete (67) expedientes de municipalidades provinciales recibidos en el caso de los programas de complementación alimentaria de PRONAA;

Que, el Consejo Nacional de Descentralización ha validado veintinueve (29) expedientes en el caso de ORDESUR, doce (12) expedientes recibidos de los Gobiernos Locales Provinciales y cuatro (4) de los Gobiernos Regionales en el caso de PROVIAS RURAL;

Que, FONCODES con arreglo al Decreto Ley N° 26157, Ley del FONCODES y su Estatuto aprobado por el Decreto Supremo N° 057-93-PCM financia proyectos de infraestructura social, con la participación de los Núcleos Ejecutores a que hace referencia su Ley y Estatuto, y cuyas facultades se precisan en los Decretos Supremos N°s. 015-96-PCM y 020-96-PRES, habiéndose previsto dicha participación para la gestión por parte de FONCODES del Proyecto de Emergencia Social Productiva Área Rural PESP RURAL constituido mediante el Decreto de Urgencia N° 117-2001, modificado por el Decreto de Urgencia N° 023-2002;

Que, atendiendo a los plazos y los procedimientos que regulan las adquisiciones del Estado en función de la programación de las mismas, de forma tal que no se interrumpa el abastecimiento de los programas de complementación alimentaria a la población beneficiaria, resulta necesario autorizar la transferencia a los Gobiernos Locales Provinciales de los alimentos adquiridos por el PRONAA para el cuarto trimestre del año 2003;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 394-2003-MTC/01 el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conformó la Comisión de Transferencia de Entrega a los Gobiernos Regionales y Locales del acervo documentario, recursos, presupuestales y materiales de los tramos de caminos departamentales y vecinales que viene manteniendo el PROVÍAS RURAL;

Que, mediante Oficio N° 1047-2003-MTC/01 el Titular del

Sector Transportes y Comunicaciones ha informado al Consejo Nacional de Descentralización, las acciones desarrolladas respecto a la fase de preparación de la transferencia del Programa de Mantenimiento de Caminos Departamentales a los Gobiernos Regionales y del Programa de Mantenimiento de Caminos Vecinales a los Institutos Viales Provinciales de los respectivos Gobiernos Locales Provinciales;

Que, para efectos de la Transferencia de recursos del Programa de Mantenimiento de Caminos Vecinales a los Gobiernos Locales, será la Municipalidad Provincial quien lo reciba, encargándose de su ejecución el Instituto Vial Provincial, órgano encargado de la gestión vial y del mantenimiento de los caminos vecinales en la provincia, en el marco de lo establecido en los Convenios de Préstamo N° 1328-PE y N° 4614PE, suscritos por el Gobierno Peruano con los Bancos BID y BIRF, respectivamente, bajo un sistema de mantenimiento basado en la contratación de "Microempresas de Mantenimiento Vial Rutinario", conformadas por miembros de la comunidad rural, encargadas de la labor del mantenimiento rutinario de los caminos vecinales y departamentales;

Que, ha sido actualizada la transferencia del Programa de Reconstrucción que estuvo a cargo del Organismo para la Reconstrucción y Desarrollo del Sur a los Gobiernos Locales, detallado en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 019-2003-VIVIENDA;

Que, en virtud de lo antes señalado y a efecto de concretarse la transferencia establecida por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, en el marco de la transferencia de recursos presupuestales que señala la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 27879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, resulta pertinente efectuar la Transferencia de Partidas de los Pliegos FONCODES y PRONAA, al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y del ORDESUR al Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento, a fin que dichos Ministerios efectúen las transferencias financieras a los Gobiernos Locales comprendidos en el presente Decreto Supremo;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las transferencias de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto

aprobatorio del Consejo de Ministros; debiendo éstas formalizarse definitivamente mediante la suscripción de actas de entrega y recepción, a cuyo efecto, el Consejo Nacional de Descentralización efectuará las coordinaciones pertinentes con cada Sector del Gobierno Nacional;

De conformidad con lo dispuesto en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 27879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

TITULO I: TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS LOCALES

Artículo 1°.- Transferencias a los Gobiernos Locales

Apruébese la transferencia de Programas y Proyectos a favor de los Gobiernos Locales hasta por un valor de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTAY SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 71,437,941,00), de acuerdo con lo que se establece en los artículos 2°, 3°, 5°, y 7° del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Transferencia de Proyectos del FONCODES

Efectúese la transferencia gradual y progresiva de los Proyectos de Infraestructura Social, comprendidos en el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, incluyendo al PESP RURAL, a cargo del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social FONCODES, a doscientos cuarenta y uno (241) Gobiernos Locales Distritales que figuran en el Anexo N° 1 que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Transferencia de Programas del PRONAA

Efectúese la transferencia gradual y progresiva de los Programas Comedores, Alimentos por Trabajo y Hogares y Albergues a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA a sesenta y siete (67) Gobiernos Locales Provinciales que figuran en el Anexo N° 2 que forma parte del

presente Decreto Supremo. Dichas transferencias se realizarán durante el último trimestre del presente año en alimentos de acuerdo a la valorización que figura en el mencionado Anexo.

Artículo 4°.- Comités de Gestión

Para efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores, los Alcaldes y Alcaldesas provinciales deberán instalar en un plazo no mayor de 30 días calendario el Comité de Gestión vinculados a los Programas Alimentarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 5°.- Transferencia del Programa de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales de PROVIAS RURAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a Gobiernos Locales Provinciales para que encarguen su ejecución a los Institutos Viales Provinciales respectivos

Efectúese la transferencia gradual y progresiva del Programa de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales, del PROVIAS RURAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a los Gobiernos Locales que se detallan en el Anexo N° 1 que forma parte del presente Decreto Supremo, encargándole su ejecución al Instituto Vial Provincial, constituido legalmente mediante "Ordenanza Municipal" como organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial y las Municipalidades Distritales de la provincia, cuyo Presidente del Comité Directivo es el Alcalde de la Municipalidad Provincial.

Artículo 6°.- Confirmación de los Institutos Viales Provinciales-IVP de las Municipalidades de una provincia determinada como los organismos encargados de la gestión vial de los caminos rurales en la jurisdicción de la provincia

Confírmese al Instituto Vial Provincial IVP como organismo de la Municipalidad Provincial, encargado de la gestión vial de los caminos rurales, el mismo que ejecutará el programa de mantenimiento de los caminos vecinales, en base a los recursos materia de la presente transferencia que reciba de la Municipalidad Provincial.

Artículo 7°.- Transferencia del Programa de Reconstrucción de ORDESUR a los Gobiernos Locales

Sustitúyase la distribución efectuada a través del Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 019-2003-VIVIENDA, sobre la transferencia del Programa de Reconstrucción a los Gobiernos Locales, por la distribución consignada en el Anexo N° 1 y Anexo N° 3 que forman parte del presente Decreto Supremo.

Para efectos de la ejecución de las obras del Programa de Reconstrucción, los Gobiernos Locales receptores de la transferencia de recursos, de ser el caso, deberán sujetarse a la normatividad vigente del Sistema Nacional de Inversión Pública y se comprometerán a ejecutar las obras, en el ámbito del Gobierno Distrital por el monto indicado en el Anexo N° 3 que se adjunta al presente Decreto Supremo.

Artículo 8°.- Gobiernos Locales no incluidos en los Anexos N° 1 y N° 2

Los Gobiernos Locales no incluidos en el Anexo N° 1 y Anexo N° 2 del presente Decreto Supremo que cumplieron con presentar sus expedientes de Mecanismos de Verificación dentro de los plazos previstos por la Directiva 002-CND-P-2003 y sus modificatorias pero no lo hicieron al Consejo Nacional de Descentralización y que están en proceso de verificación, recibirán las transferencias correspondientes una vez que culmine el proceso de verificación.

TITULO II : TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS REGIONALES

Artículo 9°.- Transferencia del Mantenimiento Rutinario de Caminos Departamentales del PROVIAS RURAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a cuatro (04) Gobiernos Regionales

Efectúese la transferencia del Programa de Mantenimiento Rutinario de Caminos Departamentales, del PROVIAS RURAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a los Gobiernos Regionales de Ancash Cajamarca, Ica, y San Martín, hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 192 655,00) conforme se detalla en el Anexo N° 4 que forma parte del presente Decreto Supremo.

TITULO III : DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 10°.- Sistema de Mantenimiento de los Caminos Departamentales y Vecinales

Dispóngase preservar el sistema de mantenimiento de los Caminos Departamentales y Vecinales basado en la promoción, capacitación y contratación directa de las microempresas de mantenimiento vial conformadas por pobladores del medio rural, y por lo tanto, con carácter de excepción y por un periodo no mayor a la duración del Programa de Caminos Rurales que ejecuta el PROVIAS RURAL, en tanto se desarrolle los mercados de trabajo y las formas de contratación, manténgase la continuidad contractual con las microempresas de mantenimiento vial que a la fecha viene realizando el mantenimiento vial rutinario; así mismo, autorícese a los Gobiernos Regionales y Locales a contratar en forma directa a las "Microempresas de Mantenimiento Vial" ya existentes o las que se promocionen en el futuro conforme a lo establecido en los Convenios de Préstamo N° 1328-PE y N° 4614PE, suscritos por el Gobierno Peruano con los Bancos BID y BIRF respectivamente, quienes cofinancian el mantenimiento de los caminos materia de la presente transferencia.

Artículo 11°.- Convenios de Gestión

Los Pliegos Presupuestarios Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de PROVIAS RURAL, suscribirán con los Gobiernos Locales acreditados, Convenios de Gestión en los cuales se deberá considerar las particularidades y características de cada municipio.

En dichos Convenios de Gestión, se establecerán los mecanismos y modalidades de ejecución de los recursos, las obligaciones de los Pliegos antes señalados referidas al financiamiento, asistencia técnica, supervisión y seguimiento para la ejecución de los proyectos y programas transferidos a los Gobiernos Locales, a fin de garantizar la transparencia en la ejecución y los resultados obtenidos. La transferencia de recursos será efectiva con posterioridad a la firma de los Convenios de Gestión respectivos.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de

PROVIAS RURAL suscribirá Convenios de Gestión con los Gobiernos Regionales correspondientes.

En el caso de los proyectos de Infraestructura Social que transfiera FONCODES en el marco del Decreto Supremo No. 036-2003-PCM, los Convenios de Gestión deberán incluir el modelo de financiamiento que contempla la participación de los Núcleos Ejecutores previstos en el Decreto Ley No. 26157 y en el Decreto Supremo No. 057-93-PCM, y cuyas facultades se establecen en el Decreto Supremo No.015-96-PCM y normas complementarias.

Artículo 12°.- Recursos de contrapartida local y normas de utilización

Dispóngase, que los recursos que se contabilicen como contrapartida local, de los Convenios de Préstamo suscritos por el Gobierno Peruano se utilizarán siguiendo las normas y los procedimientos establecidos en dichos convenios.

Artículo 13°.- Tratamiento de recursos de endeudamiento externo

Dispóngase, para los proyectos y programas que manejan recursos de endeudamiento externo y que se consignan dentro del Anexo N° 1, realizar la transferencia de estos recursos a través de la modalidad de "Transferencia Financiera", los mismos que serán gestionados siguiendo la normatividad vigente, las directivas complementarias que expidan los pliegos respectivos vinculados al manejo de estos recursos, previa No Objeción de las entidades financieras internacionales y siguiendo las normas y los procedimientos establecidos en los Convenios de Préstamo suscritos por el Gobierno Peruano.

TITULO IV : MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Artículo 14°.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, hasta por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DIEZ Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 46 158 010,00) por toda fuente de financiamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: (En nuevos soles)

SECCION SEGUNDA

INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

Fuentes de Financiamiento

00 Recursos Ordinarios 36 658 010,00

14 Recursos por Privatización y
Concesiones 9500000,00

=====

TOTAL SECCION 46158 010,00

=====

TOTAL TRANSFERENCIA 46 158 010,00

=====

A LA:

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL

Fuentes de Financiamiento

00 Recursos Ordinarios 36 658 010,00

14 Recursos por Privatización y
Concesiones 9 500 000,00

=====

TOTAL SECCION 46 158 010,00

=====

TOTAL TRANSFERENCIA 46 158 010,00

=====

La transferencia se detalla en los Anexos 5 y 6 que forman parte del presente Decreto Supremo

Artículo 15°.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, hasta por la suma de DIEZ Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 18 825 845,00) por toda fuente de financiamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: (En nuevos soles)

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

Fuentes de Financiamiento

09 Recursos Directamente Recaudados 56 297,00

13 Donaciones y Transferencias	66 155,00
14 Recursos por Privatización y Concesiones	18 703 393,00
	=====
TOTAL SECCION	18 825 845,00
	=====
TOTAL TRANSFERENCIA	18825 845,00
	=====

ALA:

SECCION PRIMERA :
GOBIERNO CENTRAL

Fuentes de Financiamiento

09 Recursos Directamente Recaudados	56 297,00
13 Donaciones y Transferencias	66 155,00
14 Recursos por Privatización y Concesiones	18 703 393,00
	=====

TOTAL SECCION 18 825 845,00

=====

=====

TOTAL TRANSFERENCIA 18 825 845,00

=====

La transferencia se detalla en los Anexos N° 5 y 6° que forman parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 16°.- Obligación de desagregar las Modificaciones Presupuestarias

Los Pliegos Habilitadores y los Pliegos Habilitados considerados en los artículos 14^a y 15° del presente Decreto, de corresponder, desagregan en Anexos los recursos comprendidos en la Transferencia de Partidas dispuesta por el citado artículo, a nivel de Categoría del Ingreso, Genérica del Ingreso, Subgenérica del Ingreso y Específica del ingreso.

Asimismo, los Pliegos comprendidos en el presente Decreto aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos habilitadores y habilitados, dentro de los cinco (5) días hábiles de la vigencia de presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 4° de la Ley

Nº 27879-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003.

La mencionada información es presentada a la Dirección Nacional del Presupuesto Público dentro de los cinco (05) días siguientes de la aprobación del presente dispositivo.

Artículo 17º. Codificaciones

Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces de los Pliegos comprendidos en las Modificaciones Presupuestarias, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, así como de Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 18º.- Notas de Modificación Presupuestaria

Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces, de los Pliegos comprendidos en los artículos 14º y 15º instruyen a las Unidades Ejecutoras bajo sus respectivos ámbitos, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19º.- Seguimiento de la Ejecución del Gasto

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento efectuarán, según corresponda, el seguimiento de la ejecución de gastos de los Gobiernos Regionales y Locales con cargo a las transferencias dispuestas por el presente Decreto Supremo.

Artículo 23º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, la Ministra de la Mujer y del Desarrollo Social, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los 29 días del mes de Noviembre, 2003

ANEXO N° I
ANEXO I - Transferencias de Recursos a Gobiernos Locales
En Nuevos Soles

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ARTICULO 2° TRANSFEREN- CIA DE PROYECTOS DEL FONCODES	ARTICULO 5° TRANSFEREN- CIAS PROVIAS RURAL	ARTICULO 7° TRANSFE- RENCIAS DE ORDESUR	TOTAL
AMAZONAS	BONGARA	JUMBILLA	193,200			193,200
AMAZONAS	BONGARA	CHISQUILLA	200,000			200,000
AMAZONAS	BONGARA	SHIPASBAMBA	199,000			199,000
AMAZONAS	CHACHAPOYAS	GRANADA	198,150			198,150
AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMEBAMBA	197,900			197,900
AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEVANTO	198,850			198,850
AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MAGDALENA	199,550			199,550
AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MONTEVIDEO	199,300			199,300
AMAZONAS	CHACHAPOYAS	OLLEROS	188,950			188,950
AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN ISIDRO DE MAINO	195,200			195,200
AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	196,100			196,100
AMAZONAS	LUYA	INGUILPATA	193,300			193,300
AMAZONAS	LUYA	LONGUITA	197,650			197,650
AMAZONAS	LUYA	LUYA VIEJO	178,200			178,200
AMAZONAS	LUYA	MARIA	201,500			201,500
AMAZONAS	LUYA	SAN FRANCISCO DEL YESO	196,700			196,700
AMAZONAS	LUYA	SAN JUAN DE LOPECANCHA	199,650			199,650

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ARTICULO 2° TRANSFEREN- CIA DE PROYECTOS DEL FONCODES	ARTICULO 5° TRANSFEREN- CIAS PROVIAS RURAL	ARTICULO 7° TRANSFEREN- CIAS DE ORDESUR	TOTAL
AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	SAN NICOLAS	184,300			184,300
AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	SANTA ROSA	192,550			192,550
AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	TOTORA	170,950			170,950
AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	128,590			128,590
AMAZONAS	UTCUBAMBA	CAJARURO	187,946			187,946
ANCASH	HUAYLAS	PAMPAROMAS	192,780			192,780
ANCASH	RECUAY	PARARIN	190,750			190,750
ANCASH	SANTA	NEPENA	210,000			210,000
ANCASH	SIHUAS	SIHUAS	190,750	26,689		217,439
ANCASH	YUNGAY	QUILLO	126,500			126,500
APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	198,000			198,000
APURIMAC	ANTABAMBA	ANTABAMBA			680,260	680,260
APURIMAC	CHINCHEROS	CHINCHEROS		55,023		55,023
APURIMAC	CHINCHEROS	ANCO-HUALLO	99,000			99,000
APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA	195,641			195,641
APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA	199,500			199,500
APURIMAC	GRAU	CHUQUIBAMBILLA			879,807	879,807
AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA			2,691,717	2,691,717
AREQUIPA	AREQUIPA	LA JOYA	207,450			207,450
AREQUIPA	AREQUIPA	SABANDIA	207,450			207,450

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ARTICULO 2° TRANSFEREN- CIA DE PROYECTOS DEL FONCODES	ARTICULO 5° TRANSFEREN- CIAS PROVIAS RURAL	ARTICULO 7° TRANSFEREN- CIAS DE ORDESUR	TOTAL
AREQUIPA	CAMANA	CAMANA			1,025,428	1,025,428
AREQUIPA	CAMANA	JOSE MARIA QUIMPER	206,950			206,950
AREQUIPA	CARAVELI	CARAVELI			279,500	279,500
AREQUIPA	CARAVELI	CAHUACHO	207,100			207,100
AREQUIPA	CARAVELI	CHAPARRA	207,120			207,120
AREQUIPA	CARAVELI	JAQUI	207,246			207,246
AREQUIPA	CARAVELI	QUICACHA	207,206			207,206
AREQUIPA	CARAVELI	YAUCA	207,291			207,291
AREQUIPA	CASTILLA	APLAO			417,955	417,955
AREQUIPA	CASTILLA	ANDAGUA	206,900			206,900
AREQUIPA	CASTILLA	HUANCARQUI	207,300			207,300
AREQUIPA	CASTILLA	ORCOPAMPA	207,160			207,160
AREQUIPA	CAYLLOMA	CHIVAY			556,856	556,856
AREQUIPA	CAYLLOMA	CALLALLI	207,295			207,295
AREQUIPA	CAYLLOMA	HUANCA	207,400			207,400
AREQUIPA	CAYLLOMA	LARI	207,200			207,200
AREQUIPA	CAYLLOMA	LLUTA	207,400			207,400
AREQUIPA	CAYLLOMA	SIBAYO	207,295			207,295
AREQUIPA	CAYLLOMA	TUTI	207,000			207,000
AREQUIPA	CONDESUYOS	CHUQUIBAMBA			367,385	367,385
AREQUIPA	CONDESUYOS	ANDARAY	206,995			206,995
AREQUIPA	CONDESUYOS	SALAMANCA	206,560			206,560
AREQUIPA	ISLAY	MOLLENDO			152,043	152,043
AREQUIPA	ISLAY	DEAN VALDIVIA	206,310			206,310
AREQUIPA	LA UNION	COTAHUASI			43,378	43,378

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ARTICULO 2° TRANSFEREN- CIA DE PROYECTOS DEL FONCODES	ARTICULO 5° TRANSFEREN- CIAS PROVIAS RURAL	ARTICULO 7° TRANSFEREN- CIAS DE ORDESUR	TOTAL
AREQUIPA	LA UNION	HUAYNACOTAS	207,000			207,000
AREQUIPA	LA UNION	PAMPAMARCA	207,180			207,180
AREQUIPA	LA UNION	TORO	207,180			207,180
AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO		21,240		21,240
AYACUCHO	HUANTA	SIVIA	193,435			193,435
AYACUCHO	LA MAR	ANCO	200,000			200,000
AYACUCHO	LA MAR	SAN MIGUEL	179,000			179,000
AYACUCHO	LA MAR	TAMBO	194,150			194,150
AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	PAUSA			1,176,546	1,176,546
AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	SARA SARA	187,500			187,500
AYACUCHO	PARINACOCNAS	CORA CORA			780,749	780,749
AYACUCHO	SUCRE	CHALCOS	210,000			210,000
AYACUCHO	SUCRE	CHILCAYOC	210,000			210,000
AYACUCHO	SUCRE	MORCOLLA	210,000			210,000
AYACUCHO	SUCRE	SAN PEDRO DE LARGAY	210,000			210,000
AYACUCHO	SUCRE	SANTIAGO DE PAUCARAY	210,000			210,000
AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	HUAMBALPA	210,000			210,000
AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	SAURAMA	210,000			210,000
AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	VILCAS HUAMAN	200,000			200,000
CAJAMARCA	CAJABAMBA	CAJABAMBA		26,819		26,819
CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	164,264			164,264
CAJAMARCA	CHOTA	MIRACOSTA	188,000			188,000

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ARTICULO 2° TRANSFEREN- CIA DE PROYECTOS DEL FONCODES	ARTICULO 5° TRANSFEREN- CIAS PROVIAS RURAL	ARTICULO 7° TRANSFEREN- CIAS DE ORDESUR	TOTAL
CAJAMARCA	CHOTA	SAN JUAN DE LICUPIS	188,000			188,000
CAJAMARCA	CHOTA	TOCMOCHE	188,000			188,000
CAJAMARCA	CUTERVO	CALLAYUC	156,912			156,912
CAJAMARCA	CUTERVO	CUTERVO	182,960			182,960
CAJAMARCA	CUTERVO	SANTO TOMAS	194,038			194,038
CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	139,310			139,310
CAJAMARCA	JAEN	JAEN		24,088		24,088
CAJAMARCA	JAEN	BELLAVISTA	196,294			196,294
CAJAMARCA	JAEN	CHONTALI	190,291			190,291
CAJAMARCA	JAEN	COLASAY	110,000			110,000
CAJAMARCA	JAEN	HUABAL	88,000			88,000
CAJAMARCA	JAEN	SANTA ROSA	196,262			196,262
CAJAMARCA	SAN IGNACIO	CHIRINOS	177,514			177,514
CAJAMARCA	SAN IGNACIO	HUARANGO	191,100			191,100
CAJAMARCA	SAN IGNACIO	LA COIPA	176,000			176,000
CAJAMARCA	SAN IGNACIO	NAMBALLE	178,628			178,628
CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	155,032			155,032
CAJAMARCA	SAN IGNACIO	SAN JOSE DE LOURDES	198,000			198,000
CAJAMARCA	SAN IGNACIO	TABACONAS	187,000			187,000
CAJAMARCA	SAN MARCOS	PEDRO GALVEZ	200,000			200,000
CAJAMARCA	SAN MIGUEL	BOLIVAR	188,000			188,000
CAJAMARCA	SAN MIGUEL	CATILLUC	200,000			200,000
CAJAMARCA	SAN MIGUEL	LA FLORIDA	188,000			188,000

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ARTICULO 2° TRANSFEREN- CIA DE PROYECTOS DEL FONCODES	ARTICULO 5° TRANSFEREN- CIAS PROVIAS RURAL	ARTICULO 7° TRANSFEREN- CIAS DE ORDESUR	TOTAL
CAJAMARCA	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	143,787	22,232		166,019
CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN PABLO	176,000			176,000
CAJAMARCA	SANTA CRUZ	CATACHE	191,082			191,082
CAJAMARCA	SANTA CRUZ	CHANCAYBAÑOS	188,000			188,000
CAJAMARCA	SANTA CRUZ	LA ESPERANZA	188,000			188,000
CAJAMARCA	SANTA CRUZ	PULAN	188,000			188,000
CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SEXI	194,539			194,539
CAJAMARCA	SANTA CRUZ	UTICYACU	188,000			188,000
CAJAMARCA	SANTA CRUZ	YAUUYUCAN	188,000			188,000
CUSCO	CANAS	YANAOCA		1,038		1,038
CUSCO	LA CONVENCION	PICHARI	132,000			132,000
CUSCO	LA CONVENCION	QUIMBIRI	200,000			200,000
HUANCVELICA	CHURCAMP	ANCO	210,000			210,000
HUANCVELICA	HUANCVELICA	ACORIA	198,000			198,000
HUANCVELICA	HUANCVELICA	LARIA	210,000			210,000
HUANCVELICA	HUANCVELICA	PILCHACA	210,000			210,000
HUANUCO	HUAMALIES	LLATA		8,376		8,376
HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA-RUPA		48,034		48,034
ICA	CHINCHA	CHAVIN	187,200			187,200
ICA	ICA	SALAS	185,200			185,200
JUNIN	CHANCHAMAYO	PERENE	193,910			193,910
JUNIN	CHANCHAMAYO	PICHANAQUI	196,948			196,948

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ARTICULO 2° TRANSFEREN- CIA DE PROYECTOS DEL FONCODES	ARTICULO 5° TRANSFEREN- CIAS PROVIAS RURAL	ARTICULO 7° TRANSFEREN- CIAS DE ORDESUR	TOTAL
JUNIN	CHANCHAMAYO	SAN RAMON	210,980			210,980
JUNIN	CHUPACA	TRES DE DICIEMBRE	184,644			184,644
JUNIN	CONCEPCION	CHAMBARA	193,119			193,119
JUNIN	CONCEPCION	HEROINAS TOLEDO	209,410			209,410
JUNIN	CONCEPCION	MANZANARES	200,071			200,071
JUNIN	CONCEPCION	MARISCAL CASTILLA	207,429			207,429
JUNIN	CONCEPCION	SANTA ROSA DE OCOPA	183,800			183,800
JUNIN	HUANCAYO	HUANCAYO		19,690		19,690
JUNIN	HUANCAYO	CARHUACALLANGA	187,175			187,175
JUNIN	HUANCAYO	CHUPURO	197,222			197,222
JUNIN	HUANCAYO	HUASICANGCHA	190,430			190,430
JUNIN	HUANCAYO	VIQUES	185,734			185,734
JUNIN	JAUJA	CURICACA	191,075			191,075
JUNIN	JAUJA	HUARIPAMPA	193,490			193,490
JUNIN	JAUJA	HUERTAS	184,535			184,535
JUNIN	JAUJA	JANJAILLO	199,605			199,605
JUNIN	JAUJA	JULCAN	207,687			207,687
JUNIN	JAUJA	LEONOR ORDÓÑEZ	204,177			204,177
JUNIN	JAUJA	MASMA CHICCHE	185,907			185,907
JUNIN	JAUJA	PACA	188,740			188,740
JUNIN	JAUJA	PARCO	199,024			199,024
JUNIN	JAUJA	SAN LORENZO	193,038			193,038
JUNIN	JAUJA	SAN PEDRO DE CHUNAN	187,310			187,310

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ARTICULO 2° TRANSFEREN- CIA DE PROYECTOS DEL FONCODES	ARTICULO 5° TRANSFEREN- CIAS PROVIAS RURAL	ARTICULO 7° TRANSFE- RENCIAS DE ORDESUR	TOTAL
JUNIN	SATIPO	RIO NEGRO	160,492			160,492
JUNIN	SATIPO	RIO TAMBO	199,386			199,386
JUNIN	TARMA	HUARICOLCA	210,980			210,980
JUNIN	TARMA	HUASAHUASI	210,980			210,980
JUNIN	TARMA	PALCA	210,980			210,980
JUNIN	TARMA	PALCAMAYO	210,980			210,980
JUNIN	YAULI	PACCHA	179,360			179,360
LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	MARMOT	210,980			210,980
LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	SAYAPULLO	210,980			210,980
LA LIBERTAD	JULCAN	CALAMARCA	107,754			107,754
LA LIBERTAD	OTUZCO	LA CUESTA	210,980			210,980
LA LIBERTAD	OTUZCO	OTUZCO	210,980			210,980
LA LIBERTAD	OTUZCO	PARANDAY	210,980			210,980
LA LIBERTAD	OTUZCO	USQUIL	190,439			190,439
LA LIBERTAD	PATAZ	CHILLIA	169,709			169,709
LA LIBERTAD	PATAZ	HUAYLILLAS	210,980			210,980
LA LIBERTAD	PATAZ	HUAYO	210,980			210,980
LA LIBERTAD	PATAZ	PARCOY	210,980			210,980
LA LIBERTAD	PATAZ	PATAZ	210,980			210,980
LA LIBERTAD	PATAZ	TAURIJA	210,980			210,980
LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CHUGAY	159,004			159,004
LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO	195,312			195,312
LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	MARCABAL	186,680			186,680

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ARTICULO 2° TRANSFEREN- CIA DE PROYECTOS DEL FONCODES	ARTICULO 5° TRANSFEREN- CIAS PROVIAS RURAL	ARTICULO 7° TRANSFE- RENCIAS DE ORDESUR	TOTAL
LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	198,581			198,581
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	NUEVA ARICA	178,575			178,575
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PUCALA	185,000			185,000
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	TUMAN	185,000			185,000
LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	CAÑARIS	198,696			198,696
LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	MANUEL ANTONIO MESONES MURO	185,000			185,000
LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	PITIPO	198,719			198,719
LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CHOCHOPE	185,000			185,000
LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	200,000			200,000
LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	198,170			198,170
LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	187,825			187,825
LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	PACORA	185,000			185,000
LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SALAS	200,000			200,000
LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	SAN JOSE	185,000			185,000
LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	197,396			197,396
LIMA	YAUYOS	HONGOS	69,701			69,701
LIMA	YAUYOS	HUAMPARA	69,701			69,701
LIMA	YAUYOS	QUINOCAY	211,215			211,215
LIMA	YAUYOS	TUPE	221,215			221,215
LIMA	YAUYOS	VITIS	211,215			211,215
LORETO	ALTO AMAZONAS	BALSAPUERTO	196,417			196,417
LORETO	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	110,000			110,000
LORETO	MAYNAS	NAPO	176,000			176,000
LORETO	UCAYALI	SARAYACU	200,000			200,000

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ARTICULO 2° TRANSFEREN- CIA DE PROYECTOS DEL FONCODES	ARTICULO 5° TRANSFEREN- CIAS PROVIAS RURAL	ARTICULO 7° TRANSFE- RENCIAS DE ORDESUR	TOTAL
MADRE DE DIOS	MANU	FITZCARRALD	210,000			210,000
MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA		36,208		36,208
MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IBERIA	209,980			209,980
MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	TAHUAMANU	209,800			209,800
MOQUEGUA	GRAL. SANCHEZ CERRO	OMATE			1,967,135	1,967,135
MOQUEGUA	GRAL. SANCHEZ CERRO	QUINISTAQUILLAS	209,900			209,900
MOQUEGUA	ILO	ILO			257,224	257,224
MOQUEGUA	ILO	EL ALGARROBAL	205,500			205,500
MOQUEGUA	ILO	PACOKHA	205,023			205,023
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA			1,146,734	1,146,734
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CUCHUMBAYA	205,249			205,249
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	SAMEGUA	209,700			209,700
PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	PAUCAR	210,000			210,000
PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	SAN PEDRO DE PILLAO	210,000			210,000
PASCO	OXAPAMPA	CHONTABAMBA	210,980			210,980
PASCO	OXAPAMPA	OXAPAMPA	210,980			210,980
PIURA	AYABACA	AYABACA	187,505			187,505
PIURA	AYABACA	FRIAS	180,698			180,698
PIURA	AYABACA	LAGUNAS	187,505			187,505
PIURA	HUANCABAMBA	EL CARMEN DE LA FRONTERA	199,322			199,322
PIURA	HUANCABAMBA	HUANCABAMBA	165,000			165,000
PIURA	HUANCABAMBA	HUARMACA	199,216			199,216

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ARTICULO 2º TRANSFEREN- CIA DE PROYECTOS DEL FONCODES	ARTICULO 5º TRANSFEREN- CIAS PROVIAS RURAL	ARTICULO 7º TRANSFEREN- CIAS DE ORDESUR	TOTAL
PIURA	HUANCABAMBA	LALAOQUIZ	187,505			187,505
PIURA	HUANCABAMBA	SONDOR	187,505			187,505
PIURA	HUANCABAMBA	SONDORILLO	175,832			175,832
PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	177,423			177,423
PIURA	PAITA	AMOTAPE	183,455			183,455
PIURA	PAITA	ARENAL	183,455			183,455
PIURA	PAITA	TAMARINDO	183,455			183,455
PIURA	PAITA	VICHAYAL	183,455			183,455
PIURA	PIURA	LAS LOMAS	169,456			169,456
PIURA	PIURA	TAMBO GRANDE	196,301			196,301
PIURA	SECHURA	BELLAVISTA DE LA UNION	183,455			183,455
PIURA	SECHURA	RINCONADA LLICUAR	183,455			183,455
PIURA	SULLANA	SALITRAL	183,455			183,455
PIURA	TALARA	EL ALTO	184,805			184,805
PIURA	TALARA	LOBITOS	184,805			184,805
PIURA	TALARA	MANCORA	184,805			184,805
PUNO	AZANGARO	CHUPA	197,160			197,160
PUNO	PUNO	ACORA	152,570			152,570
PUNO	CARABAYA	MACUSANI			232,482	232,482
PUNO	CHUCUITO	JULI			202,709	202,709
PUNO	EL COLLAO	ILAVE			306,699	306,699
PUNO	HUANCANE	HUANCANE			94,557	94,557

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ARTICULO 2º TRANSFEREN- CIA DE PROYECTOS DEL FONCODES	ARTICULO 5º TRANSFEREN- CIAS PROVIAS RURAL	ARTICULO 7º TRANSFEREN- CIAS DE ORDESUR	TOTAL
PUNO	LAMPA	LAMPA			102,377	102,377
PUNO	MELGAR	AYAVIRI			265,884	265,884
PUNO	MOHO	MOHO			122,521	122,521
PUNO	PUNO	PUNO			1,040,586	1,040,586
PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	200,000		701,580	901,580
PUNO	SAN ROMAN	JULIACA			286,058	286,058
SAN MARTIN	BELLAVISTA	BAJO BIAVO	205,000			205,000
SAN MARTIN	BELLAVISTA	SAN PABLO	121,000			121,000
SAN MARTIN	EL DORADO	AGUA BLANCA	205,000			205,000
SAN MARTIN	EL DORADO	SAN JOSE DE SISA	96,569			96,569
SAN MARTIN	HUALLAGA	ALTO SAPOSOA	205,000			205,000
SAN MARTIN	HUALLAGA	PISCOYACU	205,000			205,000
SAN MARTIN	LAMAS	PINTO RECODO	199,061			199,061
SAN MARTIN	LAMAS	TABALOSOS	205,000			205,000
SAN MARTIN	MOYOBAMBA	JEPELACIO	199,781			199,781
SAN MARTIN	MOYOBAMBA	YANTALO	205,000			205,000
SAN MARTIN	RIOJA	NUEVA CAJAMARCA	205,000			205,000
SAN MARTIN	RIOJA	YURACYACU	205,000			205,000
SAN MARTIN	SAN MARTIN	TARAPOTO		11,382		11,382
SAN MARTIN	SAN MARTIN	ALBERTO LEVEAU	205,000			205,000
SAN MARTIN	SAN MARTIN	CACATACHI	205,000			205,000
TACNA	CANDARAVE	CANDARAVE			44,845	44,845

ANEXO N° 2

Transferencias de Alimentos a Gobiernos Locales Provinciales -PRONAA *
En Nuevos Soles

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	ARTICULO 3° TRANSFERENCIA DEL PRONAA
AMAZONAS	BAGUA	138,831
AMAZONAS	BONGARA	33,271
AMAZONAS	CONDORCANQUI	21,224
AMAZONAS	RODRIGUEZ DE MENDOZA	34,527
AMAZONAS	UTCUBAMBA	167,949
ANCASH	POMABAMBA	27,712
ANCASH	SIHUAS	19,992
APURIMAC	ANDAHUAYLAS	255,045
APURIMAC	CHINCHEROS	103,143
AREQUIPA	CASTILLA	28,165
AREQUIPA	ISLAY	22,190
AYACUCHO	HUAMANGA	122,981
AYACUCHO	HUANTA	95,341
AYACUCHO	LA MAR	82,838
AYACUCHO	PARINACOCHAS	170,964
AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	14,149
AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	99,881
CAJAMARCA	CAJABAMBA	34,353
CAJAMARCA	CELENDIN	72,653
CAJAMARCA	CONTUMAZA	41,401

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	ARTICULO 3° TRANSFERENCIA DEL PRONAA
CAJAMARCA	CUTERVO	99,587
CAJAMARCA	SAN IGNACIO	58,737
CUSCO	CANAS	16,668
HUANCAVELICA	ACOBAMBA	81,697
HUANCAVELICA	ANGARAES	101,288
ICA	ICA	276,155
ICA	NAZCA	60,962
JUNIN	HUANCAYO	76,558
LA LIBERTAD	ASCOPE	53,240
LA LIBERTAD	BOLIVAR	26,019
LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	9,395
LA LIBERTAD	JULCAN	86,220
LA LIBERTAD	OTUZCO	76,728
LA LIBERTAD	PACASMAYO	26,353
LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	4,597
LA LIBERTAD	TRUJILLO	121,441
LA LIBERTAD	VIRU	32,884
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	260,037
LIMA	CANETE	121,076
LIMA	HUARAL	100,660
LIMA	YAUYOS	61,312
LORETO	ALTO AMAZONAS	33,702
LORETO	MAYNAS	46,993
LORETO	UCAYALI	2,283

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	ARTICULO 3° TRANSFERENCIA DEL PRONAA
MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	21,569
MOQUEGUA	ILO	90,492
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	88,813
PASCO	OXAPAMPA	35,694
PASCO	PASCO	271,778
PIURA	AYABACA	30,514
PIURA	HUANCABAMBA	29,302
PIURA	MORROPON	184,484
PIURA	PIURA	554,505
PIURA	SECHURA	445,387
PUNO	MELGAR	110,607
PUNO	PUNO	204,706
PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	41,553
SAN MARTIN	BELLAVISTA	9,755
SAN MARTIN	LAMAS	6,371
SAN MARTIN	MARISCALCACERES	4,410
SAN MARTIN	PICOTA	11,281
SAN MARTIN	SAN MARTIN	13,532
SAN MARTIN	TOCACHE	13,662
TACNA	TACNA	109,177
TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	69,552
TUMBES	TUMBES	262,807
TUMBES	ZARUMILLA	122,117
		6,153,267

ANEXO N° 03

TRANSFERENCIA DEL PROGRAMA DE RECONSTRUCCION ORDESUR 2003
A MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DEL SUR
(En Nuevos Soles)

DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE	RECURSOS				TOTAL GENERAL
				Directam Recaud	Donac. y Transf.	Privatiz y Conces		
AREQUIPA	AREQUIPA	ALTO SELVA ALEGRE	RECONSTRUCCION CEI INDEPENDENCIA B-1			120,000	120,000	
			RECONSTRUCCION CEI VILLA ASUNCION			113,000	113,000	
			REHABILITACION CN ALTO SELVA ALEGRE			180,000	180,000	
		Total ALTO SELVA ALEGRE				413,000	413,000	
			Supervisión de la Obra - Mantenimiento y reparación de la Casa del Canillita.			1,000	1,000	
		AREQUIPA				1,000	1,000	
		Total AREQUIPA				110,000	110,000	
		CAYMA	RECONSTRUCCION CE 40049			165,513	165,513	
			RECONSTRUCCION CE 40051			110,000	110,000	
			RECONSTRUCCION CE 40081			186,694	186,694	
			RECONSTRUCCION CE 40606			103,700	103,700	
			RECONSTRUCCION CEI LA TOMILLA			61,552	61,552	
			Rehabilitación del CEI Casimiro Cuadros II					
			Supervisión de la Obra - Rehabilitación CEI Casimiro Cuadros II			887	887	
		Total CAYMA				738,346	738,346	
		CERRO COLORADO	RECONSTRUCCION CE 40054			134,322	134,322	
			RECONSTRUCCION CEI CERRILLOS			133,056	133,056	
		Total CERRO COLORADO				267,378	267,378	
		CHIGUATA	RECONSTRUCCION CE 40127			135,000	135,000	
			RECONSTRUCCION CE 40637			136,000	136,000	
		Total CHIGUATA				271,000	271,000	

DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE	RECURSOS			TOTAL GENERAL
				Directam Recaud	Donac. y Transf.	Privatiz y Conces	
		JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	RECONSTRUCCIÓN CEI SIMON BOLIVAR			103,503	103,503
		Total JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO				103,503	103,503
		MARIANO MELGAR	RECONSTRUCCION CEI SANTA ROSA			155,000	155,000
		Total MARIANO MELGAR				155,000	155,000
		MIRAFLORES	Rehabilitación de Redes Eléctricas del CN Francisco Javier Luna Pizarro			53,471	53,471
			Supervisión de la Obra - Rehabilitación de Redes Eléctricas CN Francisco Javier Luna Pizarro.			829	829
		Total MIRAFLORES				54,300	54,300
		SAN JUAN DE SIGUAS	RECONSTRUCCION CE 40072 TAMBILLO			376,465	376,465
		Total SAN JUAN DE SIGUAS				376,465	376,465
		SANTA ISABEL DE SIGUAS	Supervisión de la Obra - Electrificación Santa Isabel de Siguas.		2,000	1,500	3,500
			Electrificación Santa Isabel de Siguas			50,000	50,000
		Total SANTA ISABEL DE SIGUAS			2,000	51,500	53,500
		SOCABAYA	RECONSTRUCCIÓN C.E. 40639 LA CAMPIÑA			238,300	238,300
		Total SOCABAYA				238,300	238,300
		UCHUMAYO	Obra de Construcción del Parque Ecológico del distrito de Uchumayo	19,925			19,925
		Total UCHUMAYO		19,925			19,925
		Total AREQUIPA		19,925	2,000	2,669,792	2,691,717

DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE	RECURSOS			TOTAL GENERAL
				Directam Recaud	Donac. y Transf.	Privatiz y Conces	
	CAMANA	JOSE MARIA QUIMPER	RECONSTRUCCION CN JULIO PORTUGAL ESCOBEDO			243,830	243,830
			REHABILITACION CE 40231			49,920	49,920
		Total JOSE MARIA QUIMPER				293,750	293,750
		MARISCAL CACERES	RECONSTRUCCIÓN CEI SAN JOSE			150,000	150,000
			Supervisión de la Obra - Reparación Línea Matriz .Desagüe San José de Chule			968	968
		Total MARISCAL CACERES				150,968	150,968
		NICOLAS DE PIEROLA	Supervisión de la Obra - Reservoirio de Agua Potable San Gregorio.		3,500	4,568	8,068
		Total NICOLAS DE PIEROLA			3,500	4,568	8,068
		SAMUEL PASTOR	CONSTRUCCION CEI ALTO HUARANGAL			323,697	323,697
			Culminación Línea de impulsión Samuel Pastor			56,665	56,665
			RECONSTRUCCION CEI RAMIRO FRIALE			94,827	94,827
			RECONSTRUCCIÓN CEI TUPAC AMARU II			88,000	88,000
			Supervisión de la Obra - Culminación Línea de Impulsión Samuel Pastor.		3,431	1,412	4,843
			Supervisión de la Obra - Rec. Vía Malecón Playa la Punta de Camaná		2,500	2,110	4,610
		Total SAMUEL PASTOR			5,931	566,711	572,642
	Total CAMANA				9,431	1,015,997	1,025,428
	CARAVELI	CARAVELI	Supervisión de la Obra - Rec. Camal Municipal de Caraveli		2,000	1,000	3,000
		Total CARAVELI			2,000	1,000	3,000

DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE	RECURSOS			TOTAL GENERAL
				Directam Recaud	Donac. y Transf.	Privatiz y Conces	
		CHAPARRA	Supervisión de la Obra - Mnto. de la carretera de Chaparra - Quicachaca, Tramo puente La Sierpe		1,000	500	1,500
		Total CHAPARRA					
		JAQUI			1,000	500	1,500
		Total JAQUI			4,000		4,000
			Elab.de Exp.Téc.de la Obra - Reh. Tuberías de Desagüe				
			REHABILITACION TUBERIAS DE DESAGÜE		4,000	271,000	271,000
		Total CARAVELI			4,000	271,000	275,000
	CASTILLA	APLAO			7,000	272,500	279,500
		Total APLAO	RECONSTRUCCION CE 40343			206,096	206,096
		MULTIDISTRITAL				206,096	206,096
			Elab.de Exp.Téc.de la Obra - Reh.Carretera Acoy -Tipan		8,360		8,360
		Total MULTIDISTRITAL	REHABILITACION CARRETERA ACOY-TIPAN			203,499	203,499
	Total CASTILLA				8,360	203,499	211,859
	CAYLLOMA	ACHOMA			8,360	409,595	417,955
		Total ACHOMA	RECONSTRUCCION DE 02 AULAS CE PRIMARIO			49,920	49,920
		CABANACONDE				49,920	49,920
			Elab.de Exp.Téc.de la Obra - Rec.CEI Pinchollo		3,238		3,238
		Total CABANACONDE	RECONSTRUCCION CEI PINCHOLLO			95,000	95,000
		HUANCA			3,238	95,000	98,238
		Total HUANCA	REHABILITACION CANAL PRINCIPAL MURCO			130,000	130,000
		SAN ANTONIO DE CHUCA				130,000	130,000
			RECONSTRUCCION CE 40392			230,000	230,000
		Total SAN ANTONIO DE CHUCA					

DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE	RECURSOS			TOTAL GENERAL
				Directam Recaud	Donac. y Transf.	Privatiz y Conces	
		TAPAY	Elab.de Exp.Téc.de la Obra - Ref. Bocatoma Cosñirgua		2,698	230,000	230,000
		Total TAPAY	REFACCION BOCATOMA COSÑIRGUA				2,698
					2,698	46,000	46,000
					5,936	46,000	48,698
	Total CAYLLOMA	CAYARANI	RECONSTRUCCION CN SAN JUAN BAUTISTA			550,920	556,856
	CONDESUYOS	Total CAYARANI	RECONSTRUCCION CN VICTOR RAUL			158,200	158,200
		CHICHAS	Elab.de Exp.Téc. de la Obra - Rec. CN. Victor Raúl	4,785		204,400	204,400
		Total CHICHAS		4,785			4,785
	Total CONDESUYOS	DEAN VALDIVIA	Elab.de Exp.Téc. de la Obra - Reh.CN Alegria Bazán	4,785		204,400	209,185
	ISLAY		RECONSTRUCCIÓN CEI EL ARENAL	2,496		362,600	367,385
			REHABILITACION CN ALEGRIA BAZAN			68,547	68,547
		Total DEAN VALDIVIA		2,496		81,000	81,000
	Total ISLAY	MULTIDISTRITAL	REHABILITACION PUENTE MARAN	2,496		149,547	152,043
	LA UNION		Elab.de Exp.Téc.de la Obra - Reh. Puente Marán		2,698	40,680	40,680
		Total MULTIDISTRITAL			2,698		2,698
	Total LA UNION				2,698	40,680	43,378
Total AREQUIPA				27,206	35,425	40,680	43,378
Arequipa	PARINACOCHAS	CHUMPI	REHAB. Y RECONST. CE 24231 CHUMPI			5,471,631	5,534,262
			REHABILITACION CE 25502			150,000	150,000
		Total CHUMPI				142,405	142,405

DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE	RECURSOS			TOTAL GENERAL
				Directam Recaud	Donac. y Transf.	Privatiz y Conces	
			REHABILITACION CE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES			292,405	292,405
		CORA CORA	REHABILITACION CE 24218 AYCARA			102,744	102,744
						78,000	78,000
			REHABILITACION IST CESAR A. GUARDIA MAYORGA			68,000	68,000
		Total CORA CORA				248,744	248,744
		PUYUSCA	REHABILITACION CES 24280 YURACHUASSI			239,600	239,600
		Total PUYUSCA				239,600	239,600
		Total PARINACOCCHAS				780,749	780,749
	PAUCAR DEL SARA SARA	LAMPA	REHABILITACION AGUA POTABLE SACRACA			221,000	221,000
		Total LAMPA				221,000	221,000
		OYOLO	Elab.de Exp.Téc.de la Obra - Reh. CEI Oyolo.		4,200		4,200
			RECONSTRUCCION CE AVELINO CACERES			179,000	179,000
			REHABILITACION CEI OYOLO			72,000	72,000
		Total OYOLO			4,200	251,000	255,200
		PAUSA	RECONSTRUCCION CE 24300			438,916	438,916
			REHABILITACION CEI 277 PAUSA			23,730	23,730
			REHABILITACION IST PAUSA			237,700	237,700
		Total PAUSA				700,346	700,346
		Total PAUCAR DEL SARA SARA			4,200	1,172,346	1,176,546
		Total AYACUCHO			4,200	1,953,095	1,957,295

DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE	RECURSOS			TOTAL GENERAL
				Directam Recaud	Donac. y Transf.	Privatiz y Conces	
	GENERAL		Elab.de Exp.Téc.de la Obra - Rec.Colegio C. Vizcarra	4,685	3,142		7,827
	SANCHEZ CERRO ICHUÑA		Elab.Exp.Téc.de la Obra - Reh. Carretera Titire - Ichuña			41,913	41,913
			RECONSTRUCCION COLEGIO C. VIZCARRA			384,800	384,800
			RECONSTRUCCION RESERVORIO TOMAHUAYCO			185,576	185,576
			REHABILITACION CARRETERA TITIRE-ICHUÑA			390,707	390,707
			REHABILITACION COLEGIO ANTONIO RAYMONDI			86,940	86,940
		Total ICHUÑA		4,685	3,142	1,089,936	1,097,763
		LLOQUE	RECONSTRUCCION C.E. ELIAS AGUIRRE			120,981	120,981
			Elab.de Exp.Téc.de la Obra - Rec. CE Elias Aguirre.		3,084		3,084
		Total LLOQUE			3,084	120,981	124,065
		OMATE	REHAB.DEL CN VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE			183,000	183,000
			REHABILITACION DEL CANAL SAN FRANCISCO ALTO			60,000	60,000
		Total OMATE				243,000	243,000
			RECONSTRUCCION COLEGIO TÉCNICO				
		PUQUINA	AGROPECUARIO CHILATA			186,332	186,332
		Total PUQUINA				186,332	186,332
		UBINAS	Elab.de Exp.Téc.de la Obra - Reh. CE Miguel Grau		2,587		2,587
			Elab.de Exp.Téc.de la Obra - Reh.CE José Carlos Mariátegui		2,826		2,826
			REHABILITACION CE ANTONIO ENCINAS			64,232	64,232
			REHABILITACION CE JOSE CARLOS MARIATEGUI			72,450	72,450
			REHABILITACION CE MIGUEL GRAU			61,180	61,180
		Total UBINAS			5,413	197,862	203,275

DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE	RECURSOS			TOTAL GENERAL
				Directam Recaud	Donac. y Transf.	Privatiz y Conces	
		YUNGA	REHABILITACION CE ANDRES AVELINO CACERES			112,700	112,700
		Total YUNGA				112,700	112,700
	Total GENERAL	SANCHEZ CERRO		4,685	11,639	1,950,811	1,967,135
	ILO	ILO	RECONSTRUCCION CEI 18 DE MAYO			147,260	147,260
		Total ILO	RECONSTRUCCION COLEGIO A. GARIBALDI			109,964	109,964
	Total ILO					257,224	257,224
	MARISCAL NIETO	CARUMAS	Elab.de Exp.Téc.de la Obra - Reh. CE 43010		5,848		5,848
			RECONSTRUCCION CE HORACIO ZEVALLOS GAMEZ			157,868	157,868
		Total CARUMAS	REHABILITACION CE 43010		5,848	208,558	214,406
		CUCHUMBAYA	Elab.de Exp.Téc.de la Obra - Reh.Colegio Fco. Bolognesi		4,378		4,378
		Total CUCHUMBAYA	REHABILITACION COLEGIO FCO. BOLOGNESI			177,100	177,100
		MOQUEGUA	Elab.de Exp.Téc.de la Obra - Rec.Bocatoma Estuquiña	4,686			4,686
		Total MOQUEGUA	Elab.de Exp.Téc.de la Obra - Reh. Canal Omo Alto.	5,776			5,776
			RECONSTRUCCION BOCATOMA ESTUQUIÑA			115,000	115,000
			RECONSTRUCCION DEL CE MARIA AUXILIADORA			88,424	88,424
			REHABILITACION CANAL OMO ALTO			105,900	105,900
	Total MOQUEGUA					309,324	319,786
	SAMEGUA		REHABILITACION CE SANTA FORTUNATA II ETAPA			30,000	30,000
	Total SAMEGUA			10,462		30,000	30,000

DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE	RECURSOS			TOTAL GENERAL
				Directam Recaud	Donac. y Transf.	Privatiz y Conces	
			Supervisión de la Obra Estudio Eval. Estructural			1,800	3,800
		SAN ANTONIO	Conj. Hab. Enrique López Albuja				
			Estudio de Evaluación Estructural del		2,000	90,624	90,624
			Conjunto Habitacional Enrique López Albuja			92,424	94,424
		Total SAN ANTONIO			2,000		2,665
		TORATA	Elab. de Exp. Téc. de la Obra - Rec. CE Vidal Herrera Diaz		2,665	156,975	156,975
			RECONSTRUCCION CE VIDAL HERRERA DIAZ			42,000	42,000
			REHAB. DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE TORATA			81,000	81,000
			REHABILITACION DEL SISTEMA AGUA POTABLE OTORA				
			REHABILITACION SISTEMA DE DESAGUE				
			CPM YACANGO			24,000	24,000
		Total TORATA		10,462	14,891	1,121,381	1,146,734
		Total MARISCAL NIETO		15,147	26,530	3,329,416	3,371,093
		Total MOQUEGUA					
			Rehabilitación y Mejoramiento de Carretera				
			Carlos Ayapata Cruzero			232,482	232,482
		MULTIDISTRITAL				232,482	232,482
		Total MULTIDISTRITAL				232,482	232,482
		Total CARABAYA				161,000	161,000
		CHUCUITO	CENTRO DE SALUD DE DESAGUADERO			161,000	161,000
		Total DESAGUADERO				41,709	41,709
		MULTIDISTRITAL	Rehabilitación y Mejoramiento de Carretera Pizacoma			41,709	41,709
		Total MULTIDISTRITAL				202,709	202,709
		Total CHUCUITO					

DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE	RECURSOS			TOTAL GENERAL
				Directam Recaud	Donac. y Transf.	Privatiz y Conces	
	EL COLLAO	MAZOCRUZ	Elab.de Exp. Téc.de la Obra - Rec.Centro de Salud de Mazocruz			6,699	6,699
		Total MAZOCRUZ	RECONSTRUCCION CENTRO DE SALUD DE MAZOCRUZ			300,000	300,000
	Total EL COLLAO					306,699	306,699
	HUANCANE	MULTIDISTRITAL	Rehabilitación y Mejoramiento de Carretera Huancané - Taraco			94,557	94,557
	Total HUANCANE	Total MULTIDISTRITAL				94,557	94,557
	LAMPA	MULTIDISTRITAL	Rehabilitación y Mejoramiento de Carretera Calapuja - Santa Lucía			102,377	102,377
	Total LAMPA	Total MULTIDISTRITAL				102,377	102,377
	MELGAR	SANTA ROSA	RECONSTRUCCION CES LA SALLE SANTA ROSA			265,884	265,884
	Total MELGAR	Total SANTA ROSA				265,884	265,884
	MOHO	MULTIDISTRITAL	Rehabilitación y Mejoramiento de Carretera Tilali - Moho - Huayrapata			122,521	122,521
	Total MOHO	Total MULTIDISTRITAL				122,521	122,521
	PUNO	CAPACHICA	RECONSTRUCCION EEP 70028 CHAPA			265,000	265,000
		Total CAPACHICA				265,000	265,000

DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE	RECURSOS			TOTAL GENERAL
				Directam Recaud	Donac. y Transf.	Privatiz y Conces	
		PUNO	Elab.de Exp.Téc.de la Obra - Rec.Centro de Salud José Antonio Encinas	3,406		3,393	6,799
			Elaboración de Expediente Técnico de la Obra Rec.Complejo Educativo Uros Chulluni			6,825	6,825
			Liquidación Obra construcción de 30 aulas provisionales	416			416
			RECONSTRUCCION COMPLEJO EDUCATIVO UROS CHULLUNI			273,000	273,000
			RECONSTRUCCION CENTRO DE SALUD JOSE ANTONIO ENCINAS			344,000	344,000
		Total PUNO		3,822		627,218	631,040
		TIQUILLACA	RECONSTRUCCION EEP 70059 JESUS MARIA			144,546	144,546
		Total TIQUILLACA				144,546	144,546
		Total PUNO		3,822		1,036,764	1,040,586
	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	RECONSTRUCCION CES SAN ANTONIO DE PADUA			412,000	412,000
		Total PUTINA				412,000	412,000
		QUILCAPUNCO	RECONSTRUCCION EEP 72273 JANANSAYA			289,580	289,580
		Total QUILCAPUNCO				289,580	289,580
	Total SAN ANTONIO DE PUTINA					701,580	701,580
	SAN ROMAN	JULIACA	RECONSTRUCCION EEP 70551 UNOCOLLA			286,058	286,058
		Total JULIACA				286,058	286,058
	Total SAN ROMAN					286,058	286,058
Total Puno				3,822		3,351,631	3,355,453

DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE	RECURSOS			TOTAL GENERAL
				Directam Recaud	Donac. y Transf.	Privatiz y Conces	
TACNA	CANDARAVE	CANDARAVE	RECONSTRUCCION CANAL SECCION				
		Total CANDARAVE	MONTINE - ANCOMA			44,845	44,845
	Total CANDARAVE					44,845	44,845
	JORGE BASADRE	ILABAYA	REHABILITACION CEI 325 MIRAVE			40,000	40,000
			Elaboración de Expediente Técnico de la Obra				
			Reh. CEI 325 Mirave			2,400	2,400
		Total ILABAYA				42,400	42,400
		LOCUMBA	RECONSTRUCCION COMPAÑIA DE BOMBEROS 137			183,041	183,041
			RECONSTRUCCION PNP DE LOCUMBA			172,445	172,445
			REHABILITACION TEMPLO SEÑOR DE LOCUMBA			269,608	269,608
		Total LOCUMBA				625,094	625,094
	Total JORGE BASADRE					667,494	667,494
			Elaboración de Expediente Técnico de la Obra -				
		ALTO DE LA ALIANZA	Reh. CE 43007 Luis Banchero Rossi.			3,500	3,500
			RECONSTRUCCION CE 43005 MODESTO MOLINA			211,171	211,171
			REHABILITACION CE 43007 LUIS BANCHERO ROSSI			140,700	140,700
		Total ALTO DE LA ALIANZA				355,371	355,371
			Elaboración de Expediente técnico de la Obra				
		CIUDAD NUEVA	Rec.CEI 344 Nilda Rojas Chambilla			3,200	3,200
			Elaboración de Expediente Técnico de la Obra				
			Rec.Comedor Este			2,500	2,500
			RECONSTRUCCION CEI 344 NILDA ROJAS CHAMBILLA			110,000	110,000

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE	RECURSOS			TOTAL GENERAL
				Directam Recaud	Donac. y Transf.	Privatiz y Conces	
			RECONSTRUCCION COMEDOR ESTE			45,800	45,800
			REHABILITACION CE 416 VIRGEN DE GUADALUPE			85,665	85,665
			REHABILITACION CE 42250 CESAR COHAILA T.			100,000	100,000
			Elaboración de Expediente Técnico de la Obra				
			Reh. CE 416 Virgen de Guadalupe			3,000	3,000
						350,165	350,165
		Total CIUDAD NUEVA				45,000	45,000
		INCLAN	REHABILITACION CEI 421CORUCA SAMA INCLAN				
			Elaboración de Expediente técnico de la Obra				
			Reh. CEI 421 Coruca Sama Inclán.			2,500	2,500
		Total INCLAN				47,500	47,500
			Elaboración de Expediente Técnico de la Obra				
		SAMA	Reh. CEI 367 Boca del Rio			2,500	2,500
			REHABILITACION CEI 367 BOCA DE RIO			45,000	45,000
		Total SAMA				47,500	47,500
			Elaboración de Expediente Técnico de la Obra				
		TACNA	Rec. CE 42017 Neysser Llacsá			5,300	5,300
			Elaboración de Expediente Técnico de la Obra				
			Reh. CEI 199 Espiritu Santo			2,500	2,500
			Elaboración de Expediente Técnico de la Obra				
			Reh. CEI 200 Nelly Rojas Arenas.			2,400	2,400
			Elaboración de Expediente Técnico de la Obra				
			Reh. CPM 42065 La Yarada			2,640	2,640
			Elaboración de Expediente Técnico de la Obra				
			Reh. Cuna Jardin PNP			2,600	2,600

DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE	RECURSOS			TOTAL GENERAL
				Directam Recaud	Donac. y Transf.	Privatiz y Conces	
			RECONSTRUCCION CE 42017 NEYSER LLACSA			211,976	211,976
			RECONSTRUCCION CE 42044 ALFONSO UGARTE			167,980	167,980
			RECONSTRUCCION CE 42199 J. VELASCO ALVARADO			337,373	337,373
			RECONSTRUCCION CEI 356 LA YARADA			45,000	45,000
			REHABILITACION CE 42023 VICTOR MAYURI CLAUSEN			60,000	60,000
			REHABILITACION CE 43001 HNOS. BARRETO			97,595	97,595
			REHABILITACION CEI 199 ESPIRITU SANTO			45,000	45,000
			REHABILITACION CEI 200 NELLY ROJAS ARENAS			40,000	40,000
			REHABILITACION CEI 407 LA LAGUNAS			45,000	45,000
			REHABILITACION CPM 42065 LA YARADA			88,000	88,000
			REHABILITACION CUNA JARDIN PNP			80,000	80,000
			Remodelación y Cobertura CEI 198 - Margarita Bacigalupo de Lombardi			62,918	62,918
			Elaboración de Expediente Técnico de la Obra Reh. CEI 407 Las Lagunas			2,500	2,500
			Elaboración de Expediente Técnico de la Obra Reh. CE 42023 Víctor Mayuri Clausen			2,700	2,700
		Total TACNA				1,301,482	1,301,482
						2,102,018	2,102,018
	TARATA		Elaboración de Expediente Técnico de la Obra Reh. CEI 299 Micaela Bastidas			2,400	2,400
			REHABILITACION CEI 299 MICAELA BASTIDAS			40,000	40,000
			REHABILITACION IST RAMON COPAJA			121,418	121,418
		Total TARATA				163,818	163,818

DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE	RECURSOS			TOTAL GENERAL
				Directam Recaud	Donac. y Transf.	Privatiz y Conces	
			Elaboración de Expediente Técnico de la Obra			2,800	2,800
		TICACO	Rec. Taller de capacitación de Ticaco			66,700	66,700
			RECONSTRUCCION TALLER DE CAPACITACION TICACO			69,500	69,500
		Total TARATA				233,318	233,318
	Total TICACO					3,047,675	3,047,675
Total TACNA				56,297	66,155	18,703,393	18,825,845
TOTAL GENERAL							

ANEXO N° 4
MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS DEPARTAMENTALES
(EN NUEVOS SOLES)

GOBIERNO REGIONAL	PROVINCIA	DISTRITO	SEGMENTO / SECTOR	MONTO
ANCASH	Huari	Rahuapampa	POMACOCHA - HUAYTUNA (Km. 00+000 - Km. 10+000)	4,220
	Huari	Huari	SAN MARCOS - POMACOCHA	14,926
			POMACOCHA - HUARI	
	C.F. Fitzcarrald	San Luis	HUARI - SAN LUÍS	11,822
	Antonio Raymondi	Llamellín	ACZO - LLAMELLÍN (Km. 9+200 Al Km. 24+950)	6,437
	Huari	Huari	HUARI - SAN LUÍS (Km. 109+543 al Km. 140+003)	14,090
	Sihuas	Sihuas	Km. 26+850 - PALO SECO	1,802
TOTAL GOBIERNO REGIONAL ANCASH				53,297
CAJAMARCA	San Miguel	San Miguel	SAN MIGUEL-DESV.PENCAYO (Km. 0+000 - Km. 22+920)	11,151
	Contumaza	Contumaza	CHILETE - CONTUMAZA (TRAMO II) (Km. 24+000 - Km. 38+545)	6,258
	Contumaza	Chilete	CHILETE - CONTUMAZA (Km. 0+000 - Km. 24+000)	10,041
	Cajabamba	Sitacocha	CAJABAMBA - Dv. JOCOS (Km. 0+000 - Km. 14+600)	6,564

GOBIERNO REGIONAL	PROVINCIA	DISTRITO	SEGMENTO / SECTOR	MONTO
	Cajabamba	Sitacocha	Dv. JOCOS - PUMACAMBA - LLUCHUBAMBA - SITACOCHA (Km. 14+600 - Km. 40+050)	10,055
TOTAL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA				44,069
ICA	Huaytara	Huaytara	LOS MOLINOS - HUAMANÍ - RANCHERÍA - TIRAXI	16,677
			ESCALANTE - ODA. 2 AGUAS (Km. 0+000 - Km. 40+000)	4,291
	Huaytara	Huaytara/Ayavi	QUEBRADA 2 AGUAS-TARAMAYO	
			CHOCCEHUILCA - CHAULISMA - AYAVÍ (Km. 40+000 - Km. 80+000)	
TOTAL GOBIERNO REGIONAL ICA				20,968
SAN MARTIN	Bellavista	San Pablo	BELLAVISTA - CONSUELO - SAN PABLO	20,037
	El Dorado	Agua Blanca	SAN PABLO - SAN JOSÉ DE SISA	22,605
	El Dorado	San José de Sisa	NUEVO CELENDÍN - SAN JUAN DE TALLIQUIHUI SAN JOSÉ DE SISA	18,137
	Lamas	Zapatero	DIV. MARGINAL - CUÑUMBUQUE - NVO. CELENDÍN	11,157
	Lamas	Rumizapa	DIV.MARGINAL-CACATACHI-RUMIZAPA-EMP LAMAS	2,385
TOTAL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN				74,321
TOTAL GOBIERNOS REGIONALES				192,655

ANEXO N° 5

PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2003 TRANSFERENCIA EN APLICACIÓN DEL
D.S. N°036-2003-PCM (nuevos soles)

PLIEGO FUNCION PROGRAMA	RECURSOS ORDINARIOS	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	RECURSOS POR PRIVATIZACION Y CONCESIONES	TOTAL
PLIEGOS HABILITADORES SECCION SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS					
317 ORDESUR					
05 ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL		56,297	66,155	18,703,393	18,825,845
024 DEFENSA CONTRA SINIESTROS		56,297	66,155	18,703,393	18,825,845
6.5 INVERSIONES		56,297	66,155	18,703,393	18,825,845
TOTAL PLIEGO		56,297	66,155	18,703,393	18,825,845
065 FONCODES					
05 ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL	14,884,210	-	-	9,500,000	24,384,210
003 ADMINISTRACION	850,000	-	-	-	850,000
PERSONAL Y OBLIGACIONES 5.1 SOCIALES	800,000	-	-	-	800,000
5.3 BIENES Y SERVICIOS	50,000	-	-	-	50,000
014 PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL COMUNITARIA	11,434,210	-	-	9,500,000	20,934,210

PLIEGO FUNCION PROGRAMA	RECURSOS ORDINARIOS	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	RECURSOS POR PRIVATIZACION Y CONCESIONES	TOTAL
	11,434,210	-	-	9,500,000	20,934,210
6.5INVERSIONES					
024- DEFENSA CONTRA SINIESTROS	2,600,000	-	-	-	2,600,000
6.5INVERSIONES					
TOTAL PLIEGO	14,884,210	-	-	9,500,000	24,384,210
PLIEGOS HABILITADORES SECCION SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS					
341 PRONAA					
05 ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL	21,773,800	-	-	-	21,773,800
013 ASISTENCIA SOLIDARIA	21,773,800	-	-	-	21,773,800
5.40TROS GASTOS CORRIENTES	21,773,800	-	-	-	21,773,800
TOTAL PLIEGO	21,773,800	-	-	-	21,773,800
TOTAL INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	36,658,010	56,297	66,155	28,203,393	64,983,855
TOTAL PLIEGOS HABILITADORES	36,658,010	56,297	66,155	28,203,393	64,983,855

ANEXO N° 6

**PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2003
TRANSFERENCIA EN APLICACIÓN DEL D.S. N° 036-2003-PCM (En Nuevos Soles)**

PLIEGO FUNCION PROGRAMA	RECURSOS ORDINARIOS	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	RECURSOS POR PRIVATIZACION Y CONCESIONES	TOTAL
PLIEGOS HABILITADOS SECCION PRIMERA: GOBIERNO CENTRAL					
037 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO					
05 ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL	-	56,297	66,155	18,703,393	18,825,845
024 DEFENSA CONTRA SINIESTROS	-	56,297	66,155	18,703,393	18,825,845
6.70TROS GASTOS DE CAPITAL		56,297	66,155	18,703,393	18,825,845
TOTAL PLIEGO	-	56,297	66,155	18,703,393	18,825,845
039 MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL					
05 ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL	36,658,010	-	-	9,500,000	46,158,010
014 PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL Y COMUNITARIA	36,658,010	-	-	9,500,000	46,158,010
6.70TROS GASTOS DE CAPITAL	36,658,010			9,500,000	46,158,010
TOTAL PLIEGO	36,658,010	-	-	9,500,000	46,158,010
TOTAL PLIEGOS HABILITADOS	36,658,010	56,297	66,155	28,203,393	64,983,855

Procedimientos para la Gestión de los Programas Sociales

Capítulo 2



MIMDES

Ministerio de la Mujer y
Desarrollo Social

II. Procedimientos para la Gestión de los Programas Sociales

II.1. GESTIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL A SER TRANSFERIDOS POR FONCODES

II.1.1 Directiva N° 028-2003-MIMDES, "Directiva para la Implementación de los Proyectos de Infraestructura Social Transferidos por FONCODES a las Gestión de Proyectos por las Municipalidades Distritales en el marco del Decreto Supremo N° 036-2003-PCM Ciclo de Proyectos de Infraestructura Social - 2003", aprobada mediante RM. N° 699-2003-MIMDES"

1. OBJETO

Establecer los procedimientos operativos para la implementación de los proyectos de infraestructura social que correspondan a las Líneas de Inversión Social y al Proyecto de Emergencia Social Productiva PESP Rural, cuyos Expedientes Técnicos hayan sido transferidos por FONCODES a las Municipalidades Distritales en el año 2003 y en el marco del Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, y cuyo financiamiento se prevea en el Decreto Supremo de transferencia de recursos presupuestales que se emita con arreglo a la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 27879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003.

2. ALCANCE

La presente Directiva alcanza a los órganos del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES y del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social FONCODES, según

corresponda; así como a las Municipalidades Distritales y a los Núcleos Ejecutores.

3. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.
- 3.2 Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES.
- 3.3 Decreto Legislativo N° 657, Ley de Creación de FONCODES.
- 3.4 Decreto Ley N° 26157, Ley del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES.
- 3.5 Decreto Supremo N° 057-93-PCM, aprueba el Estatuto del FONCODES.
- 3.6 Decreto Supremo N° 015-96-PCM, precisan facultades de los Núcleos Ejecutores que reciben financiamiento del FONCODES para la ejecución de sus proyectos.
- 3.7 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.8 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.9 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.10 Ley N° 27171, Ley de Saneamiento y Transferencia de Infraestructura Social financiada por FONCODES.
- 3.11 Decreto Supremo N° 005-2000-PRES y modificatorias, Reglamento la Ley de Saneamiento y Transferencia de Infraestructura Social financiada por FONCODES.
- 3.12 Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, Aprueba el Cronograma de Transferencia para el año 2003 a Gobiernos Regionales y Locales de fondos, proyectos y programas sociales.
- 3.13 Resolución Presidencial N° 070-CND-P-2003 y modificatorias, Directiva N° 002-CND-P-2003, "Procedimiento para la Ejecución de la Transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, durante el año 2003,

de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza, y Programas de Inversión de Infraestructura Productiva de Alcance Regional a que se refiere el Decreto Supremo N° 036-2003-CPM”.

- 3.14 Resolución Presidencial N° 071-CND-P-2003 y modificatorias, Directiva N° 003CND-P-2003, “Mecanismos de Verificación para la Ejecución de la Transferencia, durante el año 2003, de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza, y Programas de Inversión de Infraestructura Productiva de Alcance Regional, en función de las Capacidades de Gestión de los Gobiernos Regionales y Locales”.
- 3.15 Decreto Supremo N° 060-2003-PCM, establecen disposiciones para la fusión por absorción de COOPOP, INABIF, PAR y FONCODES por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- 3.16 Resolución Ministerial N° 379-2003-MIMDES, aprueban la Directiva “Criterios Básicos para la Transferencia Efectiva y Gestión de los Programas Sociales del MIMDES, que serán transferidos a las Municipalidades”.
- 3.17 Resolución Ministerial N° 415-2003-MIMDES, se designa a los miembros de la Subcomisión encargada de la Transferencia de los proyectos Sociales.
- 3.18 Resolución Ministerial N° 482-2003-MIMDES, aprueba, entre otros, la Directiva N° 03-2003-MIMDES “Lineamientos Específicos para la Transferencia de Proyectos de Infraestructura Social de FONCODES a los Gobiernos Locales Distritales”.
- 3.19 Decreto Supremo N° 088-2003-PCM, se transfiere los fondos, proyectos y programas sociales a cargo del PRONAA, FONCODES, PROVÍAS RURAL y el ex ORDESUR, en el marco del D.S. N° 036-2003-PCM.

4. DISPOSICIONES GENERALES

- 4.1 *De la Transferencia de Proyectos a Las Municipalidades Distritales 2003*

- 4.1.1 La transferencia de proyectos de FONCODES a las Municipalidades Distritales en el marco del Decreto Supremo N° 036-2003-PCM y la Directiva aprobada mediante Resolución Ministerial N° 379-2003-MIMDES, comprende solicitudes de financiamiento y expedientes técnicos de proyectos de infraestructura social que correspondan a las Líneas de Inversión Social y al Proyecto de Emergencia Social Productiva PESP Rural.
- 4.1.2 Se implementarán en el marco de la presente Directiva aquellos proyectos cuyo financiamiento esté previsto en el Decreto Supremo de transferencia de recursos presupuestales que se emita con arreglo a la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 27879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003. El Listado inicial de proyectos a ser financiados, forma parte integrante de la presente Directiva como Anexo.
- 4.1.3 Para tal efecto, se aplicará el modelo de financiamiento que contempla la participación de los Núcleos Ejecutores previstos en el Decreto Ley N° 26157 y en el Decreto Supremo N° 057-93-PCM, y cuyas facultades se establecen en el Decreto Supremo N° 015-96-PCM y normas complementarias.
- 4.1.4 El MIMDES, a través de la Jefatura Zonal de FONCODES, suscribirá Convenios de Gestión con las Municipalidades Distritales, con el objeto de establecer el mecanismo de financiamiento, apoyo, asistencia técnica y capacitación para la implementación de los proyectos. En dichos Convenios se prevé la transferencia financiera de recursos del MIMDES a las Municipalidades Distritales para la implementación de los proyectos.
- 4.1.5 Asimismo, se suscribirán Convenios Específicos tripartitos entre el MIMDES, a través de la

Jefatura Zonal de FONCODES, la Municipalidad Distrital y el Núcleo Ejecutor respectivo, con el objeto de establecer las condiciones de financiamiento de los proyectos. En dichos Convenios se prevé la transferencia por parte de la Municipalidad Distrital a la cuenta bancaria del Núcleo Ejecutor de los recursos que permitan cubrir todos los costos necesarios para la implementación de los proyectos.

- 4.1.6 A efectos de la suscripción de los Convenios de Gestión y Convenios Específicos por parte del MIMDES, éste delega a los Jefes de las Oficinas Zonales de FONCODES la facultad de suscribir los mismos.

4.2 *De las Oficinas Zonales de FONCODES.*

- 4.2.1 La transferencia de los proyectos de FONCODES a las Municipalidades, implica, capacitar, asistir y apoyar a las Municipalidades, para el manejo de cada una de las etapas del Ciclo de Proyectos, a ser financiados con los recursos transferidos.
- 4.2.2 La asistencia técnica, capacitación y apoyo a las Municipalidades Distritales se desarrollará de acuerdo al ciclo del proyecto a que se hace referencia en el numeral 5 de la presente Directiva, como parte del Programa Nacional de Desarrollo de Capacidades del MIMDES a los Gobiernos Locales, y las normas y procedimientos contenidos en los Manuales y Guías respectivos.

4.3 *De la Participación del Núcleo Ejecutor.*

- 4.3.1 Núcleo Ejecutor. De acuerdo al Decreto Ley N° 26157, Ley del FONCODES y sus Estatutos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 057-93-PCM, el Núcleo Ejecutor está constituido por la propia población en pobreza o extrema pobreza o cualquier institución o grupo social que represente a una comunidad organizada que busque un beneficio de tipo social para ella, y que en consecuencia puede recibir transferencias de recursos (donación con cargo) para la ejecución,

culminación y transferencia de proyectos de inversión social a favor de la Entidad Receptora designada por Ley.

4.3.2 **Facultades del Núcleo Ejecutor.** De acuerdo al Decreto Supremo N° 015-96-PCM el Núcleo Ejecutor goza de capacidad jurídica para contratar, intervenir en procedimientos administrativos y judiciales, así como todos los actos necesarios para la ejecución de los proyectos de inversión social.

4.3.3 **Conformación del Núcleo Ejecutor.** El Núcleo Ejecutor, como ente colectivo, deberá conformarse por los siguientes órganos:

- Asamblea General, compuesta por la reunión de los pobladores, siendo el órgano máximo; y,
- Órgano Representativo, son las personas elegidas por la Asamblea General y estará conformado por un Presidente, un Tesorero, un Secretario y un Fiscal, debiendo ser con equidad de género. El cargo de Fiscal corresponderá a la persona propuesta por la Municipalidad.

5. DEL CICLO DEL PROYECTO

5.1 *Funciones de la Municipalidad Distrital en el Ciclo del Proyecto*

5.1.1 En la etapa de Ejecución de las Obras del Proyecto:
(i) Suscribe el Convenio Específico tripartito, conjuntamente con el Núcleo Ejecutor y el MIMDES a través de la Jefatura Zonal de FONCODES, para el financiamiento del proyecto que cubrirá los gastos de promoción, elaboración y evaluación del (los) expediente (s) técnico (s) que se encuentren pendientes de pago, así como de ejecución y supervisión del proyecto, (ii) aporta los recursos transferidos por el MIMDES para el financiamiento del proyecto, (iii) autoriza al Núcleo Ejecutor el uso de los recursos, previa opinión técnica de la Oficina zonal de FONCODES,

(iv) realiza los correctivos necesarios tomando en cuenta el informe de supervisión de la oficina zonal de FONCODES, (v) recibe y aprueba la rendición de cuentas de los gastos incurridos por el Núcleo Ejecutor, previa revisión de la Oficina Zonal de FONCODES.

5.1.2 En la etapa de Terminación de las obras: Suscribe el Acta de terminación de obra, conjuntamente con el Núcleo Ejecutor y la Oficina Zonal de FONCODES y los profesionales responsables de la dirección técnica y supervisión.

5.1.3 En la etapa de Liquidación: Recibe la liquidación de la obra presentada por el Núcleo Ejecutor, para que con el apoyo de la Oficina Zonal de FONCODES, la revise y apruebe.

5.1.4 En la Etapa de Transferencia: Recibe en propiedad las obras que le corresponden y aplica las normas y procedimientos de la Ley N° 27171 y su Reglamento para la Transferencia de las Obras a las Entidades o comunidad, según corresponda.

5.2 Funciones de la Oficina Zonal de FONCODES en el Ciclo del Proyecto

5.2.1 En la Etapa de Ejecución de obras: (i) En representación del MIMDES, suscribe el Convenio Específico tripartito conjuntamente con el Núcleo Ejecutor y la Municipalidad Distrital, para el financiamiento del proyecto que cubrirá los gastos de promoción, elaboración y evaluación del expediente técnico que se encuentre pendiente de pago, así como de ejecución y supervisión del proyecto, (ii) Proporciona asistencia técnica y capacitación a la Municipalidad Distrital y al Núcleo Ejecutor, (iii) realizar el informe de supervisión de la ejecución general del proyecto, informando del resultado a la Municipalidad Distrital, (iv) revisa la rendición de cuentas, de los gastos incurridos por el Núcleo Ejecutor.

5.2.2 En la Etapa de Terminación de Obras: Suscribe el Acta de terminación del proyecto, conjuntamente

con el Núcleo Ejecutor, Municipalidad, y profesionales responsables de la dirección técnica y supervisión.

5.2.3 En la etapa de Liquidación: Apoya a la Municipalidad Distrital en la revisión de la liquidación del proyecto.

5.2.4 En la etapa de Transferencia: Apoya a la Municipalidad Distrital en la transferencia de las obras a otras Entidades Receptoras, conforme a la Ley N° 27171 y su Reglamento.

5.3 *Funciones del Núcleo Ejecutor en el Ciclo del Proyecto*

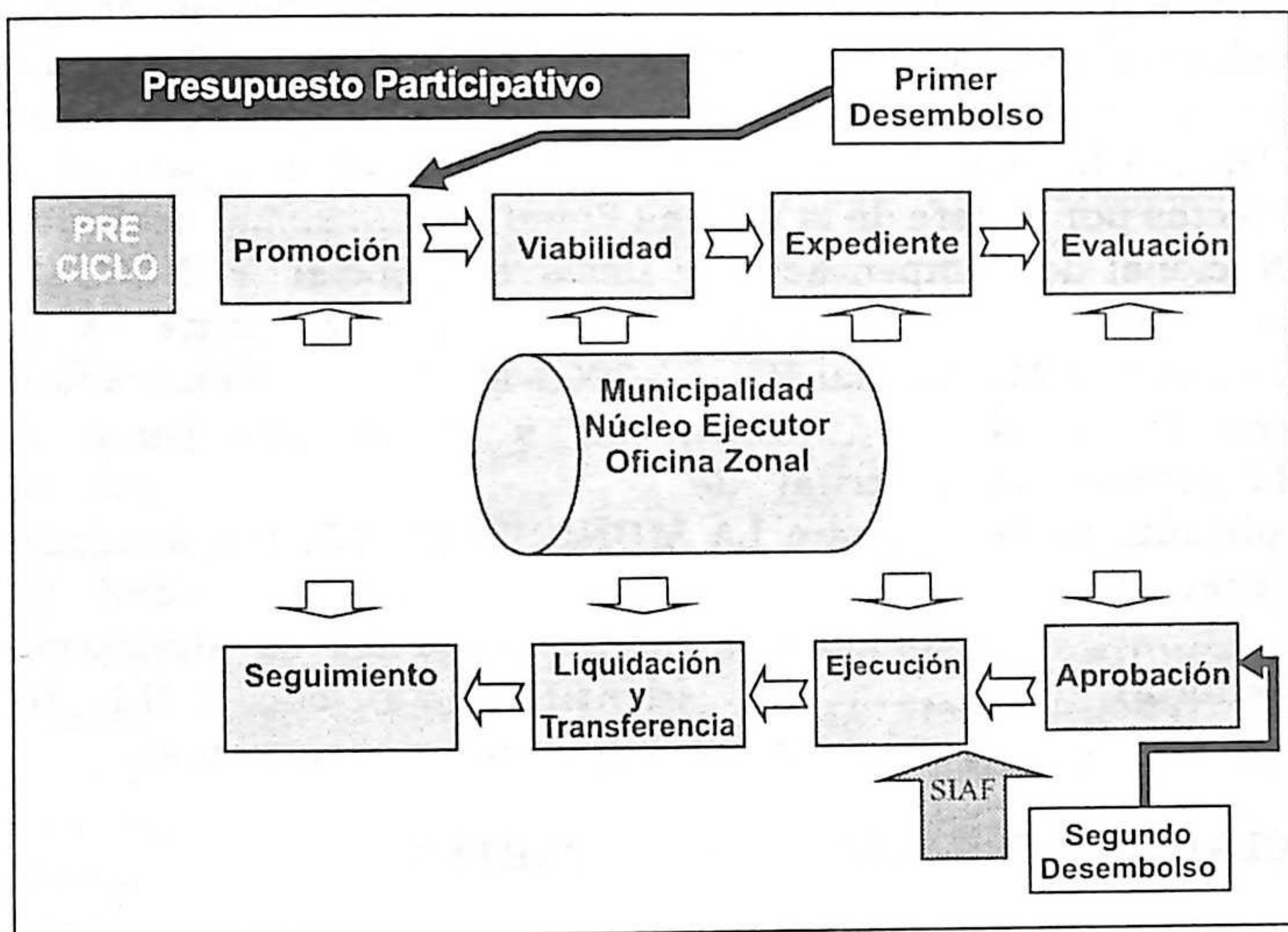
5.3.1 En la etapa de ejecución de obras del proyecto. (i) Suscribe el Convenio Específico tripartito conjuntamente con la Municipalidad y el MIMDES a través de la Jefatura Zonal de FONCODES, para el financiamiento del proyecto que cubrirá los gastos de promoción, elaboración y evaluación del expediente técnico, supervisión y ejecución del proyecto, (ii) administra los Fondos de la cuenta bancaria abierta para la ejecución del proyecto, (iii) paga los gastos de preinversión, (iv) adquiere materiales, (v) ejecuta los trabajos mediante el aporte de mano de obra de la comunidad, contrato de mano de obra calificada y no calificada, (vi) contrata a los agentes técnicos correspondientes (supervisor, residente, inspector técnico, inspector administrativo y maestro de obras, según corresponda), (vii) presenta a la Municipalidad la rendición de cuentas.

5.3.2 En la etapa de Terminación. Conjuntamente con los profesionales responsables de la dirección técnica (residente, inspector técnico, inspector administrativo, según corresponda) y supervisión, la Municipalidad y la Oficina Zonal, suscriben el Acta de Terminación para su remisión a la Municipalidad Distrital.

5.3.3 En la etapa de Liquidación. Conjuntamente con los profesionales responsables de la dirección técnica,

suscribe y presenta la liquidación de obras a la Municipalidad, previa revisión del profesional responsable de la supervisión del proyecto.

GRAFICO - Ciclo de Proyecto FONCODES :
Este gráfico expresa la "Directiva para la Implementación de los Proyectos de Infraestructura Social Transferidos por FONCODES a las Municipalidades Distritales"



PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,
Biblioteca Central

II.1.2. PROPUESTA DE CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MIMDES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL TRANSFERIDOS POR FONCODES EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 036-2003-PCM, APROBADA POR LA COMISIÓN SECTORIAL DE TRANSFERENCIAS DEL MIMDES

CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL - MIMDES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL TRANSFERIDOS POR FONCODES EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 036-2003-PCM

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran de una parte el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, en adelante MIMDES, con domicilio legal en el Jirón Camaná N° 616, Lima, debidamente representado para estos efectos por el Jefe de la Oficina Zonal de del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social FONCODES, Señor(a) según delegación que consta en la Resolución Ministerial N°-2003-MIMDES, identificado(a) con D.N.I. N°; y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, con domicilio legal en de la ciudad de, debidamente representada por su Alcalde(sa), Señor(a), identificado(a) con D.N.I. N°, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MIMDES, organismo competente para aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de mujer y desarrollo social promoviendo la equidad de género, es decir, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, igualdad de oportunidades para la niñez, la tercera edad y las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, discriminadas y excluidas. La Ministra como titular del Sector y de su respectivo Pliego Presupuestario fija los objetivos del Ministerio, aprueba los planes de actuación y asigna los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

El Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES, que tiene como misión ayudar a mejorar la calidad de vida y la generación de ingresos de los pobres, gestionando la ejecución de proyectos de inversión social, con el financiamiento de la comunidad nacional e internacional y celebrando convenios de cooperación interinstitucional, con organismos nacionales e internacionales.

Las Oficinas Zonales de FONCODES son órganos de línea que tienen como finalidad la ejecución de las funciones de evaluación y supervisión de proyectos dentro de su ámbito jurisdiccional, para lo cual desarrollan además labores referentes a los sistemas administrativos.

LA MUNICIPALIDAD, órgano de gobierno promotor del desarrollo local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, el cual cuenta con personería de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el mecanismo de financiamiento, apoyo, capacitación y asistencia técnica para la implementación del/los proyecto(s) de infraestructura social que correspondan a la Línea de Inversión Social y del Proyecto de Emergencia Social Productiva - PESP Rural, cuyo(s) expediente(s) técnico(s) haya(n) sido transferido(s) por FONCODES a LA MUNICIPALIDAD, en el marco del Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, cuyo financiamiento se prevé en el Decreto Supremo N° 088-2003-PCM y que se detallan en el literal a) del numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Convenio, en adelante EL/LOS PROYECTO(S).

CLÁUSULA TERCERA: APLICACIÓN DEL MODELO DE FINANCIAMIENTO QUE CONTEMPLA LA PARTICIPACIÓN DE NÚCLEOS EJECUTORES

Las partes, con arreglo al Decreto Supremo N° 088-2003-PCM, acuerdan aplicar para la implementación de EL/LOS PROYECTO(S), el modelo de financiamiento que contempla la

participación de los Núcleos Ejecutores previstos en el Decreto Ley N° 26157 y en el Decreto Supremo N° 057-93-PCM, y cuyas facultades se establecen en el Decreto Supremo N° 015-96-PCM y normas complementarias.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

4.1 EL MIMDES, se obliga a:

- 1.- Efectuar la transferencia financiera de recursos a LA MUNICIPALIDAD con arreglo al Decreto Supremo N° 088-2003-PCM y segundo párrafo del literal c) del artículo 14° de la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, hasta por el monto y para

Nombre del financiamiento	Monto del financiamiento

el financiamiento y ejecución de EL/LOS PROYECTO(S) antes señalado(s), se suscribirán entre el MIMDES a través de la Jefatura Zonal de FONCODES, LA MUNICIPALIDAD y el Núcleo Ejecutor, Convenios Específicos Tripartitos, cuyos términos y condiciones se señalan en la Cláusula Sexta del presente Convenio y en la "Directiva para la Implementación de los proyectos de infraestructura social transferidos por FONCODES a las municipalidades distritales en el marco del D.S. N°036-2003-PCM".

En los casos en que el valor total del costo de EL/LOS PROYECTO(S) antes señalado(s), resulte menor al Monto de Financiamiento, el saldo podrá ser utilizado por la MUNICIPALIDAD para el financiamiento de otros proyectos de infraestructura social durante el presente Ejercicio Fiscal o el siguiente.

- 2.- Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD, la capacitación, asistencia técnica y apoyo que sea necesario para la ejecución de EL/LOS PROYECTO(S), aplicando las Guías y los Manuales respectivos.

- 3.- Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD y a los respectivos Núcleos Ejecutores, a través de la Oficina Zonal de FONCODES, una lista de agentes aptos para participar en la implementación de EL/LOS PROYECTO(S), tales como proyectistas, evaluadores, supervisores, capacitadores, residentes y otros.
- 4.- Elaborar las normas y procedimientos que garanticen el cumplimiento de los objetivos de los proyectos.
- 5.- Cumplir las normas y procedimientos contenidos en la "Directiva para la Implementación de Proyectos de Infraestructura Social transferidos por FONCODES a las Municipalidades Distritales en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2003-PCM", y demás normas que sean aplicables para la implementación de EL/LOS PROYECTO(S).

4.2 LA MUNICIPALIDAD, se obliga a:

- a. Incorporar en su Presupuesto Institucional los recursos a que refiere el literal a) del numeral 4.1 de la presente Cláusula, con indicación de la fuente de financiamiento, clasificador de ingresos y clasificador de gastos, de acuerdo a las instrucciones del Ministerio de Economía y Finanzas MEF.
- b. Suscribir los Convenios Específicos Tripartitos a que refiere el segundo párrafo del literal a) del numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- c. Transferir a la cuenta bancaria del Núcleo Ejecutor los recursos financieros a que refiere el literal a) del numeral 4.1 de la presente Cláusula, para la ejecución de EL/LOS PROYECTO(S), que incorpore el valor total del costo del proyecto aprobado, de acuerdo a lo que se establezca en el Convenio Específico respectivo.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo solicitado por el MIMDES, deberá rendir cuenta documentada e Informar al MIMDES respecto de la ejecución financiera y física de EL/LOS PROYECTO(S).

- d. Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos contenidos en la "Directiva para la Implementación de los Proyectos de Infraestructura Social transferidos

por FONCODES a las Municipalidades Distritales en el Marco del Decreto Supremo N° 036-2003-PCM", y demás normas relacionadas que emita el MIMDES y que sean aplicables para la implementación de EL/LOS PROYECTO(S).

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS TRIPARTITOS

5.1 Para el financiamiento de EL/LOS PROYECTO(S) se suscribirán Convenios Específicos entre LA MUNICIPALIDAD, el MIMDES a través de la Jefatura Zonal de FONCODES, y el Núcleo Ejecutor, en el marco de la "Directiva para la Implementación de los proyectos de infraestructura social transferidos por FONCODES a las municipalidades distritales en el marco del D.S. N°036-2003-PCM", los cuales precisarán, entre otros, los aspectos siguientes:

- a) Nombre del Proyecto
- b) Conformación del órgano representativo del Núcleo Ejecutor
- c) Costo total del Proyecto
- d) Estructura de financiamiento y aportes de las partes
- e) Responsabilidades de las partes en cada una de las etapas del ciclo del Proyecto
- f) Manejo de los fondos y rendición de cuentas
- g) Plazo de ejecución
- h) Entidad receptora de la obra

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde el momento de su suscripción hasta la liquidación y/o transferencia de EL/LOS PROYECTO(S), según corresponda.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio, deberá formalizarse por escrito mediante la suscripción de un Addendum, que constituirá parte integrante del mismo.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto de pleno derecho por

mutuo acuerdo o por decisión unilateral ante el incumplimiento de las obligaciones de la contraparte, para lo cual bastará la remisión de una carta notarial con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA: DEL TRATO DIRECTO.

Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio, será resuelto mediante una Carta de Entendimiento suscrita por las partes, quienes tratarán en lo posible de resolver los conflictos que se presenten mediante trato directo, sujetándose a la normatividad vigente.

CLÁUSULA DECIMA: DISPOSICION FINAL

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Estando conformes las partes, con todas y cada una de las Cláusulas establecidas en el presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor y efecto legal, en la ciudad de..... a los..... días del mes de..... de 2003.

Sr	Sr
Jefe Oficina Zonal de FONCODES	Alcalde Distrital
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES	Municipalidad de

II.1.3. PROPUESTAS DE CONVENIOS TRIPARTITOS ENTRE EL MIMDES, MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y NÚCLEO EJECUTOR APROBADO POR LA COMISIÓN SECTORIAL DE TRANSFERENCIA DEL MIMDES PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, APROBADO POR LA COMISIÓN SECTORIAL DE TRANSFERENCIAS DEL MIMDES.

II.1.3.1. Propuesta 1: Convenio Tripartito para el Proyecto de Infraestructura Social

CONVENIO N° ... - ... -

(Número de Convenio Año Municipalidad Distrital de ...)

CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y EL NUCLEO EJECUTOR PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCION DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

“

Conste por el presente documento el Convenio Específico que celebran el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES, representado para estos efectos, por la Oficina Zonal de del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social FONCODES, en adelante OFICINA ZONAL; con domicilio legal en, debidamente representado(a) para estos efectos por su Jefe; señor(a) identificado(a) con D.N.I. N°..... , según delegación que consta en la Resolución Ministerial N°-2003-MIMDES; la Municipalidad Distrital de representado por su Alcalde Sr(a) con DNI N°; en adelante LA MUNICIPALIDAD con domicilio legal en; y el Núcleo Ejecutor del Proyecto, en adelante EL NUCLEO EJECUTOR, con domicilio para los efectos del presente Convenio en del Distrito de, Provincia de, Departamento de, debidamente representado por su Órgano Representativo, el cual está conformado por el Presidente, Sr. (a), con DNI N°..... con domicilio en; Secretario, Sr.(a) con DNI N°..... con domicilio en

....., Tesorero, Sr.(a)
....., con DNI N°....., con domicilio en
..... y Fiscal, Sr.(a)
con DNI N° con domicilio en
....., suscribiendo asimismo el
Residente, Sr.(a) con
DNI N°....., con domicilio en
de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
- 1.2 EL NÚCLEO EJECUTOR de acuerdo al Decreto Supremo N° 015-96-PCM, goza de capacidad jurídica para contratar, intervenir en procedimientos administrativos y judiciales, así como todos los actos necesarios para la ejecución de los proyectos de inversión social.
- 1.3 FONCODES es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES, que tiene como misión ayudar a mejorar la calidad de vida y la generación de ingresos de los pobres, gestionando la ejecución de proyectos de inversión social, con el financiamiento de la comunidad nacional e internacional y celebrando convenios de cooperación interinstitucional, con organismos nacionales e internacionales. FONCODES fue creado mediante Decreto Legislativo N° 657 del 15 de agosto de 1991, se rige por el Decreto Ley N° 26157 del 30 de diciembre de 1992 y sus Estatutos aprobados por el Decreto Supremo N° 057-93-PCM del 19 de agosto de 1993, habiéndose dispuesto su incorporación como Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES mediante la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y

Desarrollo Social; disponiéndose mediante Decreto Supremo N° 060-2003-PCM su fusión por absorción al MIMDES a partir de enero del año 2004.

- 1.4 Mediante Decreto Supremo N° 088-2003-PCM, publicado el 30 de octubre el 2003, se aprueba efectuar la transferencia gradual y progresiva de los Proyectos de Infraestructura Social, comprendidos en el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, incluyendo al PESP RURAL, a cargo del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social FONCODES, a doscientos cuarenta y uno (241) Gobiernos Locales Distritales que figuran en el Anexo N° 1 que forma parte de dicho Decreto Supremo.

En el cuarto párrafo del artículo 11° del referido Decreto Supremo N° 088-2003-PCM, se establece que en el caso de los proyectos de infraestructura social que transfiera FONCODES en el marco del decreto Supremo n° 036-2003-PCM, los Convenios de Gestión deberán incluir el modelo de financiamiento que contempla la participación de los Núcleos Ejecutores previstos en el Decreto Ley N° 26157 y en el Decreto supremo N° 057-93-PCM, y cuyas facultades se establecen en el decreto Supremo N° 015-96-PCM y normas complementarias.

- 1.5 Mediante Resolución Ministerial N°-2003-MIMDES, se aprueba la "Directiva para la implementación de los proyectos de infraestructura social transferidos por FONCODES a las municipalidades distritales", que incluye como anexos, los modelos de Convenios Específicos Tripartitos a suscribirse entre la Municipalidad Distrital, Núcleo Ejecutor y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES para el financiamiento y ejecución del proyecto del PESP RURAL así como para el financiamiento y ejecución de proyectos de infraestructura social.

- 1.6 Con fecha se suscribió el Convenio de Gestión entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y la Municipalidad Distrital de para la implementación de Proyectos de Inversión Social, disponiéndose en el literal a) del numeral 5.1 de su cláusula 5 que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social efectúa la transferencia financiera de recursos a LA MUNICIPALIDAD con arreglo

al Decreto Supremo N° 088-2003-PCM, hasta por el monto de S/., para el financiamiento del Proyecto ".....". Asimismo, en dicho literal, se establece que para el financiamiento y ejecución del proyecto antes señalado, se suscribirá entre LA MUNICIPALIDAD, EL NÚCLEO EJECUTOR y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social representado por la OFICINA ZONAL, un Convenio Específico Tripartito, cuyos términos y condiciones se señalan en la cláusula sexta del Convenio de Gestión y en la "Directiva para la implementación de los proyectos de infraestructura social transferidos por FONCODES a las Municipalidades Distritales en el marco del Decreto Supremo N° 036-2003-PCM".

1.7 Mediante Acta N°..... de fecha el Comité Zonal de Aprobación de Proyectos de la OFICINA ZONAL aprobó el Proyecto cuyo Expediente Técnico Aprobado N° en Anexo 1 forma parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA: DEL OBJETO

En concordancia con el Convenio de Gestión a que se refiere el numeral 1.6, el presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales LA MUNICIPALIDAD otorga al NÚCLEO EJECUTOR el financiamiento para la ejecución del Proyecto :

""
bajo la modalidad de donación con cargo, y a efectos de mejorar las condiciones de vida de la población objetivo de

TERCERA: CONFORMACIÓN DEL NUCLEO EJECUTOR Y ELECCION DE SU ORGANO REPRESENTATIVO

EL NUCLEO EJECUTOR se ha constituido en Asamblea de fecha, cuya Acta es parte integrante del Expediente Técnico N°, habiendo sido creado a instancia de los pobladores de la localidad/distrito de/.....

Según consta de la precitada Acta, EL NÚCLEO EJECUTOR, para el cumplimiento de su función, ha elegido a su órgano

representativo, quienes ejercerán los cargos de Presidente, Tesorero, Secretario y Fiscal, habiéndose elegido éste último de una terna propuesta por LA MUNICIPALIDAD.

CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO Y COSTO TOTAL DEL PROYECTO

4.1 El monto del financiamiento del Proyecto a que se refiere el presente Convenio, asciende a la suma de:

..... y 00/100
NUEVOS SOLES).

4.2 El valor total del costo del proyecto aprobado comprende:

a) Costo de Obra

• Costo Directo

• Gastos Generales

b) Gastos del Núcleo Ejecutor

c) Gastos de Preinversión

• Gastos de Proyectista

• Gasto de Evaluación

d) Gastos de Capacitación

e) Gastos de Supervisión

f) Gastos de Residente

g) Gastos de Liquidación

Valor Total del Costo del Proyecto

—————
(a+b+c+d+e+f+g)

4.3 El monto del Aporte Comunal asciende a S/.
(..... Y ./100) Nuevos Soles, que representan el% del valor total del Proyecto, este aporte no se incluye en el monto del financiamiento

QUINTA : DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

5.1 LA MUNICIPALIDAD, LA OFICINA ZONAL y EL NÚCLEO

EJECUTOR, son responsables del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio, Convenio de Gestión, la "Directiva para la implementación de los proyectos de infraestructura social transferidos por FONCODES a las Municipalidades Distritales" en el marco del Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, en los documentos referidos en la cláusula décimo primera del presente Convenio y demás normativa aprobada que regule las responsabilidades de las partes en cada una de las etapas del ciclo del Proyecto.

Sin perjuicio de los antes señalado, se destaca entre otras, las siguientes obligaciones:

DE LA MUNICIPALIDAD

- 5.2 Efectuar el desembolso del financiamiento a que se refiere el numeral 4.1 de la cláusula cuarta del presente Convenio al NUCLEO EJECUTOR, que comprende los recursos provenientes de la transferencia financiera prevista en el Convenio de Gestión indicado en el numeral 1.6 del presente Convenio.
- 5.3 Gestionar la recepción de las obras por las entidades correspondientes o recepcionar aquellas que le correspondan administrar y dar mantenimiento.
- 5.4 Recibir la liquidación de la obra presentada por el NUCLEO EJECUTOR, para que con el apoyo de la OFICINA ZONAL y el Liquidador contratado por el NUCLEO EJECUTOR, la revise y apruebe.
- 5.5 Transferir en propiedad las obras a las entidades que correspondan dada la naturaleza de aquellas y conforme a la normatividad aprobada al efecto.

DEL NÚCLEO EJECUTOR

- 5.6 Administrar los recursos materia del financiamiento previsto en la cláusula cuarta del presente Convenio. El órgano representativo del NÚCLEO EJECUTOR y el Residente, son los únicos autorizados para el manejo y administración de los recursos proporcionados por LA MUNICIPALIDAD, siendo asimismo responsables solidarios por la buena utilización de dichos recursos y por la buena ejecución del Proyecto.

- 5.7 Suscribir, en el acto de celebración del presente Convenio, los siguientes documentos:
- Contrato de Locación de Servicios del Residente, según Anexo 4
 - Contrato de Locación de Servicios del Supervisor de Proyectos, según Anexo 5.
 - Contrato de Locación de Servicios del Liquidador del Proyecto, según Anexo 6
 - Contrato de Locación de Servicios del Capacitador Social, según Anexo 7
- (Para proyectos que cuenten con componente de capacitación)

La OFICINA ZONAL ha proporcionado a la MUNICIPALIDAD y al NÚCLEO EJECUTOR, la lista de agentes aptos que participarán en la implementación del proyecto, quienes suscribirán al efecto los contratos antes indicados.

- 5.8 Entregar a LA MUNICIPALIDAD, en calidad de custodia, los Cheques de Gerencia girados a nombre de ésta, hasta por los montos equivalentes al 15% que corresponde al Fondo de Liquidación, previstos en el literal f) de la cláusula séptima del presente Convenio, a efectos que la MUNICIPALIDAD cancele el referido 15% que corresponde a los gastos de Residente y Supervisor. Asimismo, entregará a LA MUNICIPALIDAD, en calidad de custodia, el Cheque de Gerencia girado a nombre de ésta, hasta por el monto que corresponda al 100% de los gastos de Liquidación, previsto en el literal g) de la cláusula séptima del presente Convenio; a efectos que la MUNICIPALIDAD cancele los gastos de Liquidación.

DE LA OFICINA ZONAL

- 5.9 Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD, la capacitación, asistencia técnica y apoyo que sea necesario para la ejecución del Proyecto "", aplicando las Guías y los Manuales respectivos.
- 5.10 Elaborar el informe de supervisión de la ejecución general del proyecto, informando del resultado a LA MUNICIPALIDAD.

5.11 Revisar la preliquidación o rendición de cuentas, de los gastos incurridos por EL NÚCLEO EJECUTOR.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO

La vigencia del presente Convenio, se inicia desde su suscripción y finaliza con la aprobación de su liquidación.

El Plazo de Ejecución del Proyecto es de(meses), el cual se inicia a más tardar a los diez días naturales de la fecha de entrega a EL NUCLEO EJECUTOR de la autorización escrita del ALCALDE de LA MUNICIPALIDAD, para la utilización de los fondos entregados por ésta hasta la conclusión física de la obra, en concordancia con la Guía de Ejecución del Proyecto.

El plazo para la presentación de la Rendición Final de Cuentas y demás documentación para la Liquidación del convenio es de hasta 15 días naturales posteriores a la conclusión física del Proyecto, según lo establecido en la Guía de Ejecución del Proyecto.

SETIMA : DEL MANEJO DE LOS RECURSOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

- a) Para la ejecución del proyecto, LA MUNICIPALIDAD transferirá los fondos, equivalente al 100% del monto de financiamiento que se estipula en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Convenio a favor del NÚCLEO EJECUTOR, en la cuenta de ahorros que la OFICINA ZONAL le comunique, dentro del plazo de siete días hábiles de efectuada la referida comunicación.
- b) La cuenta de ahorros estará abierta en una entidad bancaria autorizada del Sistema Financiero Nacional, denominada: Asimismo, estará a nombre del NUCLEO EJECUTOR, teniendo como titulares de la cuenta al Tesorero y el Residente. En dicha cuenta de ahorros se depositará la transferencia efectuada por LA MUNICIPALIDAD, la que permanecerá sin utilizar hasta que LA MUNICIPALIDAD autorice al NUCLEO EJECUTOR la disponibilidad de los fondos.

- c) La disposición de los recursos de la cuenta de ahorros del NUCLEO EJECUTOR se efectuará mediante autorización escrita emitida por LA MUNICIPALIDAD, considerando el informe de la OFICINA ZONAL. Dicha autorización será remitida a la entidad bancaria adjuntando copia del referido Informe.
- d) La utilización de los fondos debe responder única y exclusivamente a las necesidades inmediatas del proyecto y estar previamente aprobado mediante la respectiva Autorización de Gasto debidamente suscrita, de acuerdo a lo que establece la Guía de Ejecución del Proyecto.
- e) EL NUCLEO EJECUTOR cancelará los servicios profesionales del Proyectista y el Evaluador de Proyectos inmediatamente después de abierta y habilitada la cuenta de ahorros, suscribiendo al efecto el Acta de Reconocimiento de Pre Inversión por los servicios de el Proyectista y el Acta de Reconocimiento de Pre-Inversión por los servicios del Evaluador de Proyectos, respectivamente, según anexos 2 y 3, los cuales reconoce y cancela de acuerdo a los montos previstos en la cláusula cuarta del presente Convenio, y que corresponden a los gastos de Pre inversión.
- f) En el caso del Residente y del Supervisor de Proyectos, las partes acuerdan que los pagos correspondientes a los gastos de residente y supervisión se realizarán conforme se señala a continuación, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio así como en las Condiciones Generales que como Anexo 8 forma parte integrante del presente Convenio.

El 85% de los montos referidos a los gastos de residente y supervisión, serán directamente abonados por el órgano representativo del NÚCLEO EJECUTOR al Residente y Supervisor de Proyectos, respectivamente, en forma mensual, de acuerdo al avance físico alcanzado y a la presentación de los Informes correspondientes. En el caso de los gastos de inspección, se deberá contar con la conformidad del Supervisor del Proyecto y para los gastos de supervisión se deberá contar con la conformidad de la OFICINA ZONAL. El 15% restante (Fondo de Liquidación) será cancelado a través de LA MUNICIPALIDAD a la aprobación por parte de ésta del Informe Final de Liquidación del presente Convenio, en virtud a lo

- establecido en los contratos de locación de servicios que el órgano representativo del NÚCLEO EJECUTOR suscriba con dichos agentes y lo establecido en la Guía de Ejecución del Proyecto.
- g) En relación a los gastos de liquidación, las partes acuerdan que dicho monto será cancelado a través de LA MUNICIPALIDAD, a la aprobación por parte de ésta de la liquidación presentada por el órgano representativo del NÚCLEO EJECUTOR y Residente que cuente con la conformidad del Supervisor de Proyectos, en virtud a lo establecido en el contrato de locación de servicios que el órgano representativo del NÚCLEO EJECUTOR suscriba con el liquidador, de acuerdo a lo establecido en los numerales 5.7 y 5.8 de la cláusula quinta del presente Convenio.
- h) En relación a los gastos de Capacitación éstos serán íntegramente cancelados por el NÚCLEO EJECUTOR, de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales del presente Convenio.
- i) El Tesorero y el Residente facultan a LA MUNICIPALIDAD para obtener directamente de la entidad bancaria los estados de la cuenta a que se refiere el literal b) de la presente cláusula; comprometiéndose a comunicar por escrito dicha autorización a la entidad bancaria. Esta facultad también puede ser otorgada a la OFICINA ZONAL bajo delegación expresa de LA MUNICIPALIDAD.
- j) En caso se presuma o evidencie irregularidades en el manejo de los recursos materia de financiamiento del Proyecto, de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales del presente Convenio, el Tesorero y el Residente autorizan expresamente a LA MUNICIPALIDAD para que puedan disponer la INMOVILIZACION inmediata de los fondos existentes del Convenio depositados en la cuenta de ahorros a que se refiere el literal b) de la presente cláusula, liberando a la entidad bancaria de cualquier responsabilidad por dicha inmovilización. Esta autorización también puede ser otorgada a la OFICINA ZONAL bajo delegación expresa de LA MUNICIPALIDAD.
- k) Los fondos entregados quedarán incrementados por los intereses generados, los mismos que servirán para ser utilizados, previa conformidad del Supervisor del

Proyecto, exclusivamente en las partidas correspondientes al Costo Directo del Proyecto.

- l) El órgano representativo del NUCLEO EJECUTOR y el Residente, con la conformidad del Supervisor de Proyectos, efectuarán y presentarán a LA MUNICIPALIDAD, la rendición de cuenta documentada por la utilización de los fondos en la ejecución del Proyecto, debiendo visar cada documento sustentatorio.
- m) LA MUNICIPALIDAD una vez revisada la rendición de cuentas con el apoyo de la OFICINA ZONAL, aprobará la Liquidación Final del presente Convenio, quedando bajo su responsabilidad el archivo de la documentación sustentatoria de dicha liquidación.

OCTAVA: RESOLUCION DEL CONVENIO

Sin perjuicio del inicio de las acciones legales a que hubiere lugar, las partes podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
- b) Cuando se determine la no compatibilidad del proyecto en alguna etapa de su ejecución, a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD
- c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que impidan la ejecución del Proyecto, debidamente comprobado por LA MUNICIPALIDAD.

La Resolución del presente Convenio opera de pleno derecho y sin necesidad de declaración previa al momento que EL NUCLEO EJECUTOR y/o Residente sean notificados por vía notarial o a través del Juez de Paz.

En cualquier caso de Resolución, el órgano representativo del NUCLEO EJECUTOR y el Residente deberán presentar a LA MUNICIPALIDAD una rendición final actualizada (pre-liquidación) de los gastos efectuados, devolviendo el monto no invertido.

Asimismo, el órgano representativo del NUCLEO EJECUTOR y el Residente deberán presentar un informe completo sobre el

estado del proyecto. Ambas obligaciones deberán ser cumplidas en un plazo perentorio de diez (10) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de resolución de Convenio.

NOVENA : SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

LA MUNICIPALIDAD, EL NÚCLEO EJECUTOR y la OFICINA ZONAL, acuerdan que cualquier controversia que surja procurará ser resuelta a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De no lograrse la solución de la controversia, ésta podrá ser resuelta mediante arbitraje de derecho, conforme a las disposiciones de la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.

De no recurrirse a la vía arbitral, las partes someterán la controversia a los jueces o tribunales del distrito judicial donde se ubique la sede de LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA: DOMICILIO

Las partes reconocen como sus domicilios los que se indican en la parte introductoria del Convenio, donde se les hará llegar válidamente cualquier comunicación relativa al mismo.

DECIMO PRIMERA : ANEXOS

Forman parte integrante del presente Convenio, a su suscripción los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Expediente Técnico N° aprobado por la OFICINA ZONAL y transferido a LA MUNICIPALIDAD mediante Acta de fecha
- Anexo 2: Acta de Reconocimiento de Pre-inversión por los Servicios del Proyectista.
- Anexo 3: Acta de Reconocimiento de Pre-inversión por los Servicios del Evaluador de Proyecto.
- Anexo 4: Contrato de Locación de Servicios del Residente
- Anexo 5: Contrato de Locación de Servicios del Supervisor de Proyectos
- Anexo 6: Contrato de Locación de Servicios del Liquidador de Proyectos

- Anexo 7: Contrato de Locación de Servicios del Capacitador Social de Proyectos
- Anexo 8: Guía de Ejecución de Proyectos de Infraestructura.
- Anexo 9: Condiciones del Convenio Específico.
- Anexo 10: Convenio de Gestión de fecha
- Anexo 11: Directiva N° -2003-MIMDES "Directiva para la implementación de los proyectos de infraestructura social transferidos por FONCODES a las Municipalidades Distritales en el marco del Decreto Supremo N° 036-2003-PCM"

El presente Convenio se celebra y suscribe en siete ejemplares en a losdías del mes de del.....

Jefe Oficina Zonal

Alcalde la Municipalidad

Presidente del Nucleo Ejecutor

Tesorero del Nucleo Ejecutor

Secretario del Nucleo Ejecutor

Fiscal del Nucleo Ejecutor

Presidente

II.1.3.2. PROPUESTA 2: CONVENIO TRIPARTITO PARA EL PROYECTO DEL PESP RURAL

CONVENIO N° ... - ... -

(Número de Convenio Año Municipalidad Distrital de ...)

CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y EL NUCLEO EJECUTOR PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCION DEL PROYECTO DEL PESP RURAL

"....."

Conste por el presente documento el Convenio Específico que celebran el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social-MIMDES, representado para estos efectos, por la Oficina Zonal de del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social FONCODES, en adelante OFICINA ZONAL; con domicilio legal en, debidamente representado(a) para estos efectos por su Jefe; señor(a) identificado(a) con D.N.I. N°....., según delegación que consta en la Resolución Ministerial N°-2003-MIMDES; la Municipalidad Distrital de representado por su Alcalde Sr(a) con DNI N°; en adelante LA MUNICIPALIDAD con domicilio legal en; y el Núcleo Ejecutor del Proyecto, en adelante EL NUCLEO EJECUTOR, con domicilio para los efectos del presente Convenio en del Distrito de, Provincia de, Departamento de, debidamente representado por su Órgano Representativo, el cual está conformado por el Presidente, Sr. (a), con DNI N°..... con domicilio en; Secretario, Sr.(a) con DNI N°..... con domicilio en; Tesorero, Sr.(a), con DNI N°....., con domicilio en y Fiscal, Sr.(a), con DNI N° con domicilio en, suscribiendo asimismo el

Inspector Administrativo, Sr.(a).....
....., con DNI N°.....,
con domicilio en, e Inspector Técnico,
Sr.(a), con DNI
N°....., con domicilio en, de
acuerdo a los términos y condiciones siguientes :

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
- 1.2 EL NÚCLEO EJECUTOR de acuerdo al Decreto Supremo N° 015-96-PCM, goza de capacidad jurídica para contratar, intervenir en procedimientos administrativos y judiciales, así como todos los actos necesarios para la ejecución de los proyectos de inversión social.
- 1.3 FONCODES es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES, que tiene como misión ayudar a mejorar la calidad de vida y la generación de ingresos de los pobres, gestionando la ejecución de proyectos de inversión social, con el financiamiento de la comunidad nacional e internacional y celebrando convenios de cooperación interinstitucional, con organismos nacionales e internacionales. FONCODES fue creado mediante Decreto Legislativo N° 657 del 15 de agosto de 1991, se rige por el Decreto Ley N° 26157 del 30 de diciembre de 1992 y sus Estatutos aprobados por el Decreto Supremo N° 057-93-PCM del 19 de agosto de 1993, habiéndose dispuesto su incorporación como Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES mediante la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; disponiéndose mediante Decreto

Supremo N° 060-2003-PCM su fusión por absorción al MIMDES a partir de enero del año 2004.

1.4 Mediante Decreto de Urgencia N° 117-2001, modificado por Decreto de Urgencia N° 023-2002, se constituye el Proyecto de Emergencia Social Productiva Área Rural PESP RURAL a cargo de FONCODES.

1.5 Mediante Decreto Supremo N° 088-2003-PCM, publicado el 30 de octubre el 2003, se aprueba efectuar la transferencia gradual y progresiva de los Proyectos de Infraestructura Social, comprendidos en el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, incluyendo al PESP RURAL, a cargo del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social FONCODES, a doscientos cuarenta y uno (241) Gobiernos Locales Distritales que figuran en el Anexo N° 1 que forma parte de dicho Decreto Supremo.

En el cuarto párrafo del artículo 11° del referido Decreto Supremo N° 088-2003-PCM, se establece que en el caso de los proyectos de infraestructura social que transfiera FONCODES en el marco del decreto Supremo n° 036-2003-PCM, los Convenios de Gestión deberán incluir el modelo de financiamiento que contempla la participación de los Núcleos Ejecutores previstos en el Decreto Ley N° 26157 y en el Decreto supremo N° 057-93-PCM, y cuyas facultades se establecen en el decreto Supremo N° 015-96-PCM y normas complementarias.

1.6 Mediante Resolución Ministerial N°-2003-MIMDES, se aprueba la "Directiva para la implementación de los proyectos de infraestructura social transferidos por FONCODES a las municipalidades distritales", que incluye como anexos, los modelos de Convenios Específicos Tripartitos a suscribirse entre la Municipalidad Distrital, Núcleo Ejecutor y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES para el financiamiento y ejecución del proyecto del PESP RURAL así como para el financiamiento y ejecución de proyectos de infraestructura social.

1.7 Con fecha se suscribió el Convenio de Gestión entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y la Municipalidad Distrital de para la implementación de Proyectos de Inversión Social, disponiéndose en el literal a) del numeral 5.1 de su cláusula 5 que el Ministerio de la

Mujer y Desarrollo Social efectúa la transferencia financiera de recursos a LA MUNICIPALIDAD con arreglo al Decreto Supremo N° 088-2003-PCM, hasta por el monto de S/., para el financiamiento del Proyecto ".....". Asimismo, en dicho literal, se establece que para el financiamiento y ejecución del proyecto antes señalado, se suscribirá entre LA MUNICIPALIDAD, EL NÚCLEO EJECUTOR y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social representado por la OFICINA ZONAL, un Convenio Específico Tripartito, cuyos términos y condiciones se señalan en la cláusula sexta del Convenio de Gestión y en la "Directiva para la implementación de los proyectos de infraestructura social transferidos por FONCODES a las Municipalidades Distritales en el marco del Decreto Supremo N° 036-2003-PCM".

1.8 Mediante Acta N°..... de fecha el Comité Zonal de Aprobación de Proyectos de la OFICINA ZONAL aprobó el Proyecto "....." cuyo Expediente Técnico Aprobado N° en Anexo 1 forma parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA: DEL OBJETO

En concordancia con el Convenio de Gestión a que se refiere el numeral 1.6, el presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales LA MUNICIPALIDAD otorga al NÚCLEO EJECUTOR el financiamiento para la ejecución del Proyecto:

"....."
bajo la modalidad de donación con cargo, y a efectos de mejorar las condiciones de vida de la población objetivo de

TERCERA: CONFORMACIÓN DEL NUCLEO EJECUTOR Y ELECCION DE SU ORGANO REPRESENTATIVO

EL NUCLEO EJECUTOR se ha constituido en Asamblea de fecha, cuya Acta es parte integrante del Expediente Técnico N°, habiendo sido creado a instancia de los pobladores de la localidad/distrito de/.....

Según consta de la precitada Acta, EL NÚCLEO EJECUTOR, para el cumplimiento de su función, ha elegido a su órgano representativo, quienes ejercerán los cargos de Presidente, Tesorero, Secretario y Fiscal, habiéndose elegido éste último de una terna propuesta por LA MUNICIPALIDAD.

CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO Y COSTO TOTAL DEL PROYECTO

4.1 El monto del financiamiento del Proyecto a que se refiere el presente Convenio, asciende a la suma de:..... y 00/100 (NUEVOS SOLES).

4.2 El valor total del costo del proyecto aprobado comprende:

- a) Costo de Obra
- Costo Directo
- Gastos Generales
- b) Gastos del Núcleo Ejecutor
- c) Gastos de Preinversión
- Gastos de Proyectista
- Gasto de Evaluación
- d) Gastos de Promoción
- e) Gastos de Supervisión
- f) Gastos de Inspección.....
- (Técnica y Administrativa)
- g) Gastos de Liquidación

Valor Total del Costo del Proyecto
<hr/>
(a+b+c+d+e+f+g)

QUINTA : DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

5.1 LA MUNICIPALIDAD, LA OFICINA ZONAL Y EL NÚCLEO

EJECUTOR, son responsables del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio, Convenio de Gestión, la "Directiva para la implementación de los proyectos de infraestructura social transferidos por FONCODES a las Municipalidades Distritales" en el marco del Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, en los documentos referidos en la cláusula décimo primera del presente Convenio y demás normativa aprobada que regule las responsabilidades de las partes en cada una de las etapas del ciclo del Proyecto.

Sin perjuicio de los antes señalado, se destaca entre otras, las siguientes obligaciones:

DE LA MUNICIPALIDAD

- 5.2 Efectuar el desembolso del financiamiento a que se refiere el numeral 4.1 de la cláusula cuarta del presente Convenio al NUCLEO EJECUTOR, que comprende los recursos provenientes de la transferencia financiera prevista en el Convenio de Gestión indicado en el numeral 1.6 del presente Convenio.
- 5.3 Gestionar la recepción de las obras por las entidades correspondientes o recepcionar aquellas que le correspondan administrar y dar mantenimiento.
- 5.4 Recibir la liquidación de la obra presentada por el NUCLEO EJECUTOR, para que con el apoyo de la OFICINA ZONAL y el Liquidador contratado por el NUCLEO EJECUTOR, la revise y apruebe.

DEL NÚCLEO EJECUTOR

- 5.5 Administrar los recursos materia del financiamiento previsto en la cláusula cuarta del presente Convenio. El órgano representativo del NÚCLEO EJECUTOR y el Inspector Administrativo, son los únicos autorizados para el manejo y administración de los recursos proporcionados por LA MUNICIPALIDAD, siendo asimismo responsables solidarios por la buena utilización de dichos recursos y conjuntamente con el Inspector Técnico, por la buena ejecución del Proyecto.

5.6 Suscribir, en el acto de celebración del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Contrato de Locación de Servicios del Inspector Administrativo, según Anexo 5
- Contrato de Locación de Servicios del Inspector Técnico, según Anexo 6
- Contrato de Locación de Servicios del Supervisor de Proyectos, según Anexo 7
- Contrato de Locación de Servicios del Maestro de Obra, según Anexo 8
- Contrato de Locación de Servicios del Liquidador del Proyecto, según Anexo 9

La OFICINA ZONAL ha proporcionado a la MUNICIPALIDAD y al NÚCLEO EJECUTOR, la lista de agentes aptos que participarán en la implementación del proyecto, quienes suscribirán al efecto los contratos antes indicados.

5.7 Entregar a LA MUNICIPALIDAD, en calidad de custodia, los Cheques de Gerencia girados a nombre de ésta, hasta por los montos equivalentes al 15% que corresponde al Fondo de Liquidación, previstos en el literal f) de la cláusula séptima del presente Convenio, a efectos que la MUNICIPALIDAD cancele el referido 15% que corresponde a los gastos de Inspección Técnica, Administrativa y Supervisión. Asimismo, entregará a LA MUNICIPALIDAD, en calidad de custodia, el Cheque de Gerencia girado a nombre de ésta, hasta por el monto que corresponda al 100% de los gastos de Liquidación, previsto en el literal g) de la cláusula séptima del presente Convenio; a efectos que la MUNICIPALIDAD cancele los gastos de Liquidación.

DE LA OFICINA ZONAL

5.8 Proporcionar a LA MUNICIPALIDAD, la capacitación, asistencia técnica y apoyo que sea necesario para la ejecución del Proyecto ".....", aplicando las Guías y los Manuales respectivos.

5.9 Elaborar el informe de supervisión de la ejecución general del proyecto, informando del resultado a LA MUNICIPALIDAD.

5.10 Revisar la preliquidación o rendición de cuentas, de los gastos incurridos por el NÚCLEO EJECUTOR

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO

La vigencia del presente Convenio, se inicia desde su suscripción y finaliza con la aprobación de su liquidación.

El Plazo de Ejecución del Proyecto es de(meses), el cual se inicia a más tardar a los diez días naturales de la fecha de entrega a EL NUCLEO EJECUTOR de la autorización escrita del ALCALDE de LA MUNICIPALIDAD, para la utilización de los fondos entregados por ésta hasta la conclusión física de la obra, en concordancia con la Guía de Ejecución del Proyecto.

El plazo para la presentación de la Rendición Final de Cuentas y demás documentación para la Liquidación del convenio es de hasta 15 días naturales posteriores a la conclusión física del Proyecto, según lo establecido en la Guía de Ejecución del Proyecto.

SETIMA : DEL MANEJO DE LOS RECURSOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

- a) Para la ejecución del proyecto, LA MUNICIPALIDAD transferirá los fondos, equivalente al 100% del monto de financiamiento que se estipula en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente Convenio a favor del NÚCLEO EJECUTOR, en la cuenta de ahorros que la OFICINA ZONAL le comunique, dentro del plazo de siete días hábiles de efectuada la referida comunicación.
- b) La cuenta de ahorros estará abierta en una entidad bancaria autorizada del Sistema Financiero Nacional, denominada:..... Asimismo, estará a nombre del NUCLEO EJECUTOR, teniendo como titulares de la cuenta al Tesorero y al Inspector Administrativo. En dicha cuenta de ahorros se depositará la transferencia efectuada por LA MUNICIPALIDAD, la que permanecerá sin utilizar hasta que LA MUNICIPALIDAD autorice al NUCLEO EJECUTOR la disponibilidad de los fondos.

- c) La disposición de los recursos de la cuenta de ahorros del NUCLEO EJECUTOR se efectuará mediante autorización escrita emitida por LA MUNICIPALIDAD, considerando el informe de la OFICINA ZONAL. Dicha autorización será remitida a la entidad bancaria adjuntando copia del referido Informe.
- d) La utilización de los fondos debe responder única y exclusivamente a las necesidades inmediatas del proyecto y estar previamente aprobado mediante la respectiva Autorización de Gasto debidamente suscrita, de acuerdo a lo que establece la Guía de Ejecución del Proyecto.
- e) EL NUCLEO EJECUTOR cancelará los servicios profesionales del Promotor, Proyectista y el Evaluador de Proyectos inmediatamente después de abierta y habilitada la cuenta de ahorros, suscribiendo al efecto el Acta de Reconocimiento de Pre Inversión por los servicios de el Promotor, Acta de Reconocimiento de Pre Inversión por los servicios de el Proyectista y el Acta de Reconocimiento de Pre-Inversión por los servicios del Evaluador de Proyectos, respectivamente, según anexos 2, 3 y 4, los cuales reconoce y cancela de acuerdo a los montos previstos en la cláusula cuarta del presente Convenio, y que corresponden a los gastos de Pre inversión.
- f) En el caso del Inspector Administrativo, Inspector Técnico y del Supervisor de Proyectos, las partes acuerdan que los pagos correspondientes a los gastos de inspección (técnico y administrativo) y supervisión se realizarán conforme se señala a continuación, y de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio así como en las Condiciones Generales que como Anexo 11 forma parte integrante del presente Convenio.

El 85% de los montos referidos a los gastos de inspección y supervisión, serán directamente abonados por el órgano representativo del NÚCLEO en forma mensual, de acuerdo al avance físico alcanzado y a la presentación de los Informes correspondientes; en el caso de los gastos de inspección, se deberá contar con la conformidad del Supervisor del Proyecto y para los gastos de supervisión se deberá contar con la conformidad de la OFICINA ZONAL. El 15% restante (Fondo de Liquidación) será cancelado a través de LA MUNICIPALIDAD a la aprobación por parte de ésta del Informe Final de Liquidación del presente

Convenio, en virtud a lo establecido en los contratos de locación de servicios que el órgano representativo del NÚCLEO EJECUTOR suscriba con dichos agentes y lo establecido en la Guía de Ejecución del Proyecto.

- g) En relación a los gastos de liquidación, las partes acuerdan que dicho monto será cancelado a través de LA MUNICIPALIDAD, a la aprobación por parte de ésta de la liquidación presentada por el órgano representativo del NÚCLEO EJECUTOR, el Inspector Administrativo e Inspector Técnico, que cuente con la conformidad del Supervisor de Proyectos, en virtud a lo establecido en el contrato de locación de servicios que el órgano representativo del NÚCLEO EJECUTOR suscriba con el Liquidador, de acuerdo a lo establecido en los numerales 5.6 y 5.7 de la cláusula quinta del presente Convenio.
- h) El Tesorero y el Inspector Administrativo facultan a LA MUNICIPALIDAD para obtener directamente de la entidad bancaria los estados de la cuenta a que se refiere el literal b) de la presente cláusula, comprometiéndose a comunicar por escrito dicha autorización a la entidad bancaria. Esta facultad también puede ser otorgada a la OFICINA ZONAL bajo delegación expresa de LA MUNICIPALIDAD.
- i) En caso se presuma o evidencie irregularidades en el manejo de los recursos materia de financiamiento del Proyecto, de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales del presente Convenio, el Tesorero y el Inspector Administrativo autorizan expresamente a LA MUNICIPALIDAD para que puedan disponer la INMOVILIZACION inmediata de los fondos existentes del Convenio depositados en la cuenta de ahorros a que se refiere el literal b) de la presente cláusula, liberando a la entidad bancaria de cualquier responsabilidad por dicha inmovilización. Esta autorización también puede ser otorgada a la OFICINA ZONAL bajo delegación expresa de LA MUNICIPALIDAD.
- j) Los fondos entregados quedarán incrementados por los intereses generados, los mismos que servirán para ser utilizados, previa conformidad del Supervisor del Proyecto, exclusivamente en las partidas correspondientes al Costo Directo del Proyecto.

k) El órgano representativo del NUCLEO EJECUTOR, el Inspector Administrativo e Inspector Técnico, con la conformidad del Supervisor de Proyectos, efectuarán y presentarán a LA MUNICIPALIDAD, la rendición de cuenta documentada por la utilización de los fondos en la ejecución del Proyecto, debiendo visar cada documento sustentatorio.

LA MUNICIPALIDAD una vez revisada la rendición de cuentas con el apoyo de la OFICINA ZONAL, aprobará la Liquidación Final del presente Convenio, quedando bajo su responsabilidad el archivo de la documentación sustentatoria de dicha liquidación.

OCTAVA : RESOLUCION DEL CONVENIO

Sin perjuicio del inicio de las acciones legales a que hubiere lugar, las partes podrá resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
- b) Cuando se determine la no compatibilidad del proyecto en alguna etapa de su ejecución, a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD
- c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que impidan la ejecución del Proyecto, debidamente comprobado por LA MUNICIPALIDAD.

La Resolución del presente Convenio opera de pleno derecho y sin necesidad de declaración previa al momento que EL NUCLEO EJECUTOR y/o Inspector Administrativo sean notificados por vía notarial o a través del Juez de Paz.

En cualquier caso de Resolución, el órgano representativo del NUCLEO EJECUTOR, el Inspector Administrativo e Inspector Técnico deberán presentar a LA MUNICIPALIDAD una rendición final actualizada (pre- liquidación) de los gastos efectuados, devolviendo el monto no invertido.

Asimismo, el órgano representativo del NUCLEO EJECUTOR, y el Inspector Administrativo e Inspector Técnico, deberán presentar un informe completo sobre el estado del proyecto. Ambas obligaciones deberán ser cumplidas en un plazo perentorio de diez (10) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación de resolución de Convenio.

NOVENA : SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

LA MUNICIPALIDAD, EL NÚCLEO EJECUTOR y la OFICINA ZONAL, acuerdan que cualquier controversia que surja procurará ser resuelta a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. De no lograrse la solución de la controversia, ésta podrá ser resuelta mediante arbitraje de derecho, conforme a las disposiciones de la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.

De no recurrirse a la vía arbitral, las partes someterán la controversia a los jueces o tribunales del distrito judicial donde se ubique la sede de LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA: DOMICILIO

Las partes reconocen como sus domicilios los que se indican en la parte introductoria del Convenio, donde se les hará llegar válidamente cualquier comunicación relativa al mismo

DECIMO PRIMERA : ANEXOS

Forman parte integrante del presente Convenio, a su suscripción los siguientes Anexos:

- Anexo 1: Expediente Técnico N° aprobado por la OFICINA ZONAL y transferido a LA MUNICIPALIDAD mediante Acta de fecha.....
- Anexo 2: Acta de Reconocimiento de Pre-inversión por los Servicios del Promotor..
- Anexo 3: Acta de Reconocimiento de Pre-inversión por los Servicios del Proyectista.
- Anexo 4: Acta de Reconocimiento de Pre-inversión por los Servicios del Evaluador de Proyecto
- Anexo 5: Contrato de Locación de Servicios del Inspector Administrativo.
- Anexo 6: Contrato de Locación de Servicios del Inspector Técnico
- Anexo 7: Contrato de Locación de Servicios del Supervisor de Proyectos
- Anexo 8: Contrato de Locación de Servicios del Maestro de Obra.

- Anexo 9: Contrato de Locación de Servicios del Liquidador de Proyectos .
- Anexo 10: Guía de Ejecución del Proyecto.
- Anexo 11: Condiciones del Convenio Específico.
- Anexo 12: Convenio de Gestión de fecha
- Anexo 13: Directiva N° -2003-MIMDES "Directiva para la implementación de los proyectos de infraestructura social transferidos por FONCODES a las Municipalidades Distritales en el marco del Decreto Supremo N° 036-2003-PCM"

El presente Convenio se celebra y suscribe en ocho ejemplares en a los días del mes de del.....

Jefe Oficina Zonal

Alcalde la Municipalidad

Presidente del Nucleo Ejecutor

Tesorero del Nucleo Ejecutor

Secretario del Nucleo Ejecutor

Fiscal del Nucleo Ejecutor

Inspector Administrativo

Inspector Técnico

II.2. GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA A SER TRANSFERIDOS POR PRONAA

II.2.1 Directiva N° 029-2003-MIMDES, “Directiva para la Gestión de los Programas de Complementación Alimentaria para los Gobiernos Regionales y Locales acreditados en el año 2003”, aprobada mediante RM. N° 699-2003-MIMDES

1. OBJETO

Establecer los procedimientos generales para la gestión de los Programas de Complementación Alimentaria transferidos en el año 2003 (Comedores, Hogares y Albergues y Alimentos por Trabajo) que permitan cumplir adecuada y oportunamente la Asistencia Alimentaria.

2. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación por las Gerencias Locales de PRONAA, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales Provinciales acreditados para recibir la transferencia de los Programas de Complementación Alimentaria y los Gobiernos Locales Distritales.

3. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.
- 3.2 Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES.
- 3.3 Decreto Supremo N° 020-92-PCM, crea el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria PRONAA.
- 3.4 Decreto Supremo N° 010-2001-PROMUDEH, aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del PRONAA.
- 3.5 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.6 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.7 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.8 Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, Aprueba el

Cronograma de Transferencia para el año 2003 a Gobiernos Regionales y Locales de fondos, proyectos y programas sociales.

- 3.9 Resolución Presidencial N° 070-CND-P-2003 y modificatorias, Directiva N° 002-CND-P-2003, "Procedimiento para la Ejecución de la Transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, durante el año 2003, de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza, y Programas de Inversión de Infraestructura Productiva de Alcance Regional a que se refiere el Decreto Supremo N° 036-2003-CPM".
- 3.10 Resolución Presidencial N° 071-CND-P-2003 y modificatorias, Directiva N° 003CND-P-2003, "Mecanismos de Verificación para la Ejecución de la Transferencia, durante el año 2003, de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza, y Programas de Inversión de Infraestructura Productiva de Alcance Regional, en función de las Capacidades de Gestión de los Gobiernos Regionales y Locales".
- 3.11 Resolución Ministerial N° 379-2003-MIMDES, aprueban la Directiva "Criterios Básicos para la Transferencia Efectiva y Gestión de los Programas Sociales del MIMDES, que serán transferidos a las Municipalidades".
- 3.12 Resolución Ministerial N° 415-2003-MIMDES, se designa a los miembros de la Subcomisión encargada de la Transferencia de los proyectos Sociales.
- 3.13 Decreto Supremo N° 079-2003-PCM, Incluyen al PRONAA en el proceso de fusión por absorción al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a que se refiere el D.S. N° 060-2003-PCM.
- 3.14 Resolución Ministerial N° 482-2003-MIMDES, aprueba, entre otros, la Directiva N° 01-2003-MIMDES "Orientaciones para la Transferencia de los Programas de Complementación Alimentaria del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria a los Gobiernos Locales Provinciales".
- 3.15 Ley No. 25307 - Declaran de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comités de

vaso de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centros materno infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

- 3.16 Decreto Supremo N° 041-2002-PCM - Aprueban Reglamento de la Ley N° 25307.
- 3.17 Ley N° 27731 - Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario.
- 3.18 Decreto Supremo N° 006-2003-MIMDES, Aprueban el Reglamento de la Ley No. 27731
- 3.19 Decreto Supremo N° 088-2003-PCM, se transfiere los fondos, proyectos y programas sociales a cargo del PRONAA, FONCODES, PROVÍAS RURAL y el ex ORDESUR, en el marco del D.S. N° 036-2003-PCM.

4. DISPOSICIONES GENERALES

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) proporcionará la Normatividad y Lineamientos Técnicos necesarios para la ejecución de los programas transferidos.

El Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA) transferirá a los Gobiernos Locales que hayan sido acreditados, los stocks de alimentos. Desde el momento de la formalización de la transferencia, los stocks de alimentos estarán bajo la responsabilidad del gobierno local.

En aquellos casos donde los Gobiernos Locales Provinciales hayan sido acreditados para recibir la transferencia de los Programas de Complementación Alimentaria, los Gobiernos Locales asumirán en coordinación con PRONAA, la ejecución de las fases de almacenamiento y distribución. Así mismo asumirán la programación para el año 2004, en este caso el PRONAA brindará asistencia técnica necesaria.

La transferencia de los Programas de Complementación Alimentaria irá acompañada de la asistencia técnica y capacitación a los Gobiernos Locales en el manejo de las fases

de los Programas, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades del Consejo Nacional de Descentralización - CND y el Programa Nacional de Capacitación del MIMDES, pudiendo conformar equipos técnicos articulados con las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) Locales y otras Instituciones que permitan asistir y capacitar a los Gobiernos Locales Provinciales y Distritales acreditados para la transferencia.

Los Comités de Gestión de los Programas de Complementación Alimentaria, participarán en el diseño de la política y los objetivos anuales, definición de la canasta de alimentos y en lo señalado en la presente Directiva.

Las Fases de los Programas de Complementación Alimentaria son las siguientes: Focalización, Admisión, Programación, Adquisición, Almacenamiento, Distribución, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación.

5. DE LAS FASES DE LOS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA

5.1. FUNCIONES DE LA GERENCIA LOCAL PRONAA

A. *En las Fases de Focalización y Admisión*

- Los Programas de Complementación Alimentaria continuarán ejecutándose de acuerdo a lo programado para el año 2003, con los mismos Comedores Populares, Hogares y Albergues y manteniendo el mismo número de beneficiarios. En el caso del Programa de Alimentos por Trabajo, se ejecutará de acuerdo a las metas establecidas.

B. *En la Fase de Programación*

- Facilitará la Asistencia Técnica a los Gobiernos Locales para la elaboración de la Programación Anual de metas físicas y financieras, así como, de las canastas alimentarias para la atención correspondiente al año 2004.

C. *En la Fase de Adquisición*

- Facilitará la Asistencia Técnica para la elaboración del Plan Anual de Adquisición de alimentos

correspondiente al año 2004, principalmente en la determinación de las modalidades de compra y la elaboración de los términos de referencia.

D. En la Fase de Almacenamiento

- A solicitud del Gobierno Local, PRONAA asumirá la responsabilidad del almacenamiento de los alimentos y realizará el control de calidad y control de stocks de los mismos.
- Brindará asistencia técnica en temas relacionados al manejo de almacenes y la conservación de alimentos, produciéndose una transferencia de capacidades.

E. En la Fase de Distribución

- Conjuntamente con los Gobiernos Locales efectuará la distribución de alimentos según el cronograma de distribución establecido por la gerencia Local de PRONAA. Para el caso de los Gobiernos Locales Provinciales en los que ya se hubiera distribuido el stock de alimentos para evitar la desatención de los beneficiarios, se proporcionarán los correspondientes Pedidos de Comprobante de Salida (PECOSAS) que sustenten dicha entrega.
- Brindará asistencia técnica a los Gobiernos Locales para la determinación de rutas y métodos de distribución.

F. En la Fase de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación.

- Supervisará y evaluará el cumplimiento de las metas programadas para el año 2003.
- Entregará copia del Informe de la evaluación a los Gobiernos Locales.

5.2. FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

- Incorporará un enfoque de seguridad alimentaria en sus planes de desarrollo regional.
- Participará concertadamente con los gobiernos locales provinciales y distritales, en la elaboración de la canasta básica alimentaria, teniendo en cuenta la propuesta

presentada por los Comités de Gestión Local, la cual servirá de base a las Municipalidades para las adquisiciones de alimentos en concordancia con las normas y/o lineamientos técnicos emitidos por el MIMDES.

5.3. FUNCIONES DEL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL

A. *En la fase de Programación:*

- Establecerá la composición de las canastas alimentarias de los Gobiernos Locales Provinciales, teniendo en cuenta los lineamientos técnicos emitidos por el MIMDES.
- Elaborará concertadamente con los Gobiernos Regionales y Distritales las canastas alimentarias, considerando la propuesta formulada por el Comité de Gestión Local y teniendo en cuenta: la disponibilidad y estacionalidad de productos locales, hábitos alimentarios, aceptación de los productos y el aporte nutricional. Para ello, podrán requerir asesoría del Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Agricultura (MINAG), Ministerio de la Producción (PRODUCE), el PRONAA y otras Instancias especializadas.
- Solicitará las Programaciones Anuales de Metas Físicas y Financieras de los Gobiernos Locales Distritales y las consolidará para elaborar la Programación Anual de Metas Físicas y Financieras de la Provincia del año 2004. Esta programación tiene que ser elaborada de acuerdo a lo establecido por la Legislación vigente.

B. *En la fase de Adquisición de Alimentos*

- Elaborará el Plan Anual de Adquisición de Alimentos de la Provincia del año 2004, basándose en el requerimiento de alimentos de los Gobiernos Locales Distritales.
- Remitirá al MIMDES, a través de las Gerencias Locales de PRONAA, el Plan Anual de Adquisición de Alimentos - 2004.

C. En la Fase de Almacenamiento

- En el caso que la Municipalidad cuente con un almacén adecuado para los alimentos y disponga de stock en custodia, trasladará los alimentos bajo su responsabilidad, sustentando que cumple con las normas sanitarias vigentes. Previo al traslado de los alimentos, deberá suscribirse, entre la Gerencia Local de PRONAA y el Gobierno Local Provincial, un "Acta de Verificación de Calidad y Cantidad de Productos Alimenticios Transferidos" a efectos de garantizar el volumen y las condiciones en que se entrega el producto al Gobierno Provincial.
- El Gobierno Local Provincial que mantenga su stock de alimentos en la Gerencia Local de PRONAA, supervisará el proceso de almacenamiento de los alimentos transferidos.
- El Gobierno Local Provincial irá habilitando, de acuerdo a las normas sanitarias vigentes, ambientes adecuados para el almacenamiento de alimentos del 2004.

D. En la fase de Distribución de Alimentos

- En el caso de los Gobiernos Locales Provinciales donde no se ha realizado la distribución, ésta será efectuada por el Gobierno Local Provincial en coordinación con la Gerencia Local del PRONAA, llevándose a cabo un proceso de generación de capacidades basado en la experiencia.

E. En la fase de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación.

- Realizará visitas a los Centros de Atención y Distribución de Alimentos, de manera concertada, con PRONAA y los Gobiernos Locales Distritales, a fin de lograr un proceso de generación de capacidades basado en la experiencia.
- Realizará el monitoreo del cumplimiento de metas físicas y financieras de los Programas transferidos, en coordinación con el Gobierno Local Distrital.

5.4. FUNCIONES DEL GOBIERNO LOCAL DISTRITAL

A. *En la Fase de Programación*

- Elaborará la Programación Anual de Metas Físicas y Financieras del año 2004 teniendo como referencia los techos presupuestales asignados por el MEF, las canastas alimentarias, recetas referenciales y el padrón de beneficiarios, la misma que se realizará para cada Programa de acuerdo a la Normatividad vigente, debiendo presentarla al Gobierno Local Provincial para su consolidación.
- Consolidará la información de los beneficiarios de las Organizaciones Sociales, el techo presupuestal, el tipo de ración y el número de días para atender en el año 2004.
- Para la determinación del tipo de ración, el Gobierno Local deberá tomar en cuenta la información que obtenga sobre la producción Provincial y/o Regional, así como la estacionalidad y el calendario de cosechas.

B. *En la Fase de Distribución de Alimentos*

- En el caso de los Gobiernos Locales donde no se ha realizado la distribución, participará en esta distribución concertadamente con el Gobierno Local Provincial y la Gerencia Local de PRONAA.
- Para el caso del Programa de Alimentos por Trabajo, ejecutará directamente la distribución en coordinación con la organización o institución que financia los materiales para la ejecución de la obra y la comunidad participante.
- Contribuirá a mantener actualizada la información por programas, productos y ámbitos

C. *En la Fase de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación*

- Acopiará la información actualizada sobre beneficiarios de cada Programa.

- Supervisará y verificará el cumplimiento de las normas vigentes, por parte de la organización beneficiaria.

5.5. FUNCIONES DEL COMITE DE GESTIÓN LOCAL

Se instalará el Comité de Gestión Local, vinculado a los Programas de Complementación Alimentaria por iniciativa del Alcalde Provincial, en concordancia con lo regulado por la Normatividad vigente.

A. En la fase de Programación

- Propondrá a los Gobiernos Provinciales las canastas alimentarias para el año 2004, considerando la producción local, los hábitos alimentarios, la aceptación de los productos y el aporte nutricional, para cuyo efecto pueden solicitar la asesoría del MINSA, MINAG, Ministerio de la Producción y otras instancias especializadas.

B. En la fase de Almacenamiento

- Ejecutará acciones de vigilancia en los almacenes de alimentos.

C. En la Fase de Distribución

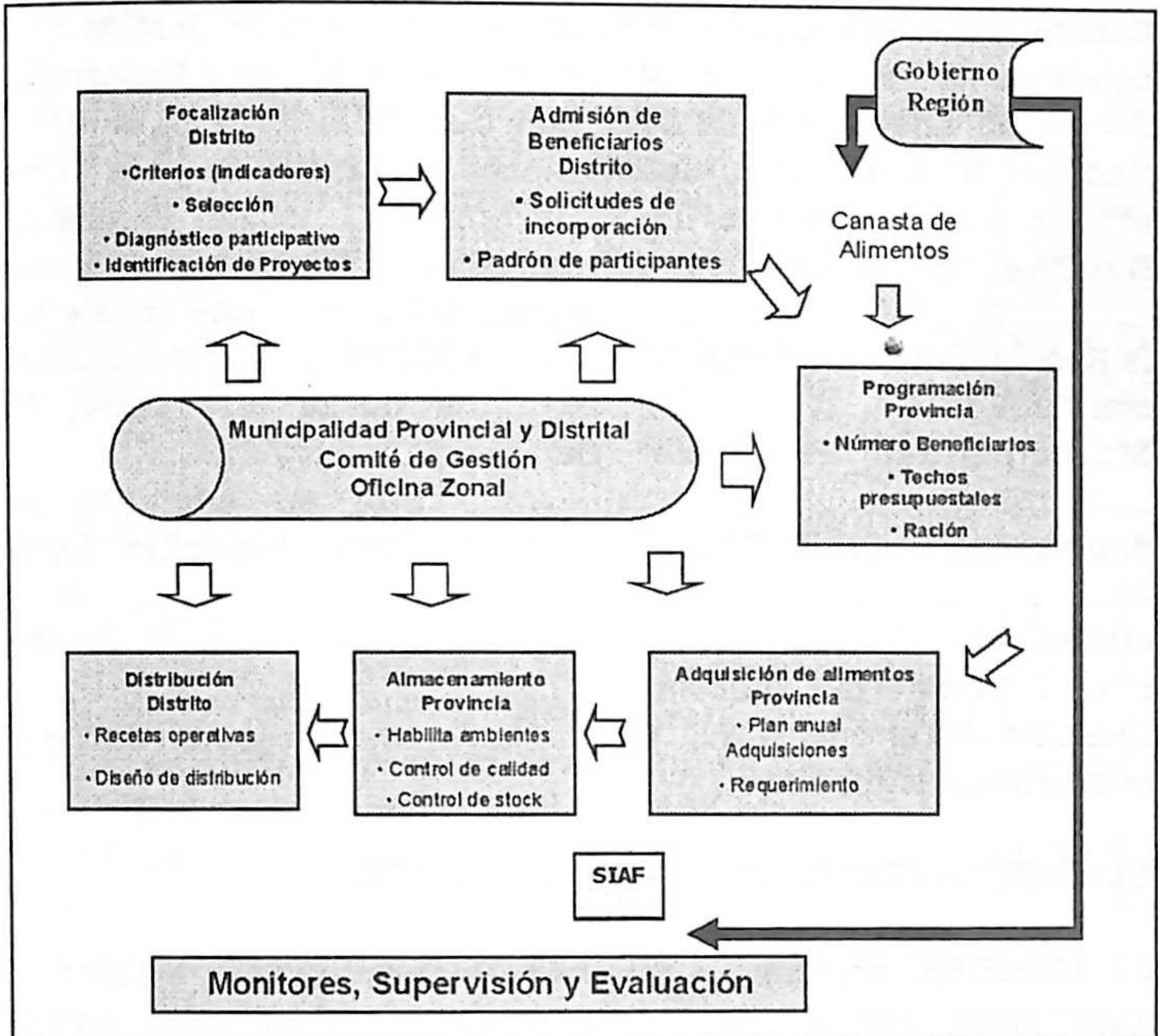
- Participará como veedor del proceso de distribución.

D. Seguimiento y Monitoreo

- Evaluará el avance de las metas físicas establecidas y los indicadores de gestión de los Programas de Complementación Alimentaria.
- Elaborará informes sobre su participación en las diferentes fases de los Programas de Complementación Alimentaria, cuyo contenido deberá ser de público conocimiento, a través de los Gobiernos Locales a los cuales pertenecen.

GRAFICO - Ciclo de Gestión del PRONAA

Este grafico expresa la "Directiva para la Gestión de los Programas de Complementación Alimentaria para los Gobiernos Regionales y Locales"



II.2.2 PROPUESTA DE CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE MIMDES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA TRANSFERIDOS, APROBADO POR LA COMISIÓN SECTORIAL DE TRANSFERENCIAS DEL MIMDES.

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran de una parte el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, en adelante MIMDES, con domicilio legal en el Jirón Camaná N° 616, Lima, debidamente representado para estos efectos por el Gerente Local dedel Programa Nacional de Asistencia Alimentaria PRONAA, Señor(a) según delegación que consta en la Resolución Ministerial N° -2003-MIMDES, identificado(a) con D.N.I. N°; y de la otra parte, la Municipalidad Provincial de que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, con domicilio legal en..... de la ciudad de, debidamente representada por su Alcalde(sa), Señor(a), identificado(a) con D.N.I. N°, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES

EL MIMDES, organismo competente para aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de mujer y desarrollo social promoviendo la equidad de género, es decir, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, igualdad de oportunidades para la niñez, la tercera edad y las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, discriminadas y excluidas. La Ministra como titular del Sector y de su respectivo Pliego Presupuestario fija los objetivos del Ministerio, aprueba los planes de actuación y asigna los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

El Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, que tiene por finalidad contribuir a elevar el nivel alimentario y nutricional de la población en extrema pobreza y grupos vulnerables, a través de acciones de apoyo y seguridad alimentaria, destinadas a coadyuvar al logro

de la seguridad alimentaria integral en el país, así como a damnificados por situaciones de emergencia temporal.

Las Gerencias Locales del PRONAA son órganos desconcentrados, encargados de ejecutar en el ámbito geográfico de su jurisdicción, los programas, proyectos y actividades de apoyo y seguridad alimentaria de conformidad a los lineamientos de política institucional.

LA MUNICIPALIDAD, órgano de gobierno promotor del desarrollo local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, el cual cuenta con personería de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

CLAUSULA SEGUNDA : DE LA TRANSFERENCIA

LA TRANSFERENCIA DE PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (Comedores, Alimentos por Trabajo, y Hogares y Albergues), se efectuará a las Municipalidades Provinciales de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 088-2003-PCM.

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES proporcionará la Normatividad y Lineamientos Técnicos necesarios para la ejecución de los Programas transferidos.

La transferencia para el año 2003 comprende los stocks de alimentos existentes de los Programas de Complementación Alimentaria, según los inventarios correspondientes.

A efectos de garantizar la correcta y permanente atención a los beneficiarios, el MIMDES a través de la Gerencia Local del PRONAA apoyará a las Municipalidades Provinciales en la planificación de los Programas transferidos y brindará asistencia técnica en los Procesos de Adquisición de Alimentos de dichos Programas para el año 2004; asimismo, con las Municipalidades Distritales coordinará y/o apoyará la distribución y entrega de los mismos a los beneficiarios de su ámbito de competencia.

En ambos casos, el MIMDES brindará la capacitación, asistencia técnica y el apoyo que requieran las Municipalidades receptoras de los Programas transferidos, conforme a la Normatividad y Sistemas Administrativos vigentes.

Durante el año 2003, los Programas de Complementación Alimentaria continuarán ejecutándose en los mismos ámbitos y con los mismos Comedores Populares, así como Hogares y Albergues en los que se ha venido desarrollando durante el año 2003, manteniendo el mismo número de beneficiarios. En el caso de alimentos por trabajo, se ejecutarán de acuerdo a las metas establecidas para el presente año.

CLÁUSULA TERCERA : OBJETIVO DEL CONVENIO

Asegurar la eficacia y eficiencia en la gestión y ejecución de los Programas de Complementación Alimentaria que se transfiere a los Gobiernos Locales en el año 2003.

CLÁUSULA CUARTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, se obliga a:

Constituir el Comité de Gestión vinculado a los programas alimentarios en el plazo de 30 días calendarios a la firma del presente Convenio.

Proporcionar el personal y/o funcionarios para que participen en la capacitación y asistencia técnica proporcionada por el MIMDES.

Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos contenidos en la "Directiva para la Gestión de los Programas de Complementación Alimentaria para los Gobiernos Regionales y Locales acreditados en el año 2003", aprobada por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social mediante Resolución Ministerial N° -2003-MIMDES de fecha de 2003.

PROGRAMACIÓN Y ADQUISICIÓN:

- Coordinar con el Gobierno Regional y los Gobiernos Distritales la elaboración de las canastas alimentarias, en forma concertada; mediante las cuales se promoverán las compras 2004, teniendo en cuenta los lineamientos del MIMDES.
- Formular, en coordinación con las Municipalidades Distritales, la Programación de Metas Físicas y Financieras del año 2004, antes del mes de Diciembre del año 2003.
- Elaborar el Plan Anual de Adquisición de Alimentos de la Provincia del año 2004, basándose en el requerimiento de alimentos de los Gobiernos Locales Distritales.

ALMACENAMIENTO

- Garantizar un adecuado almacenamiento para los alimentos, cumpliendo con las normas sanitarias vigentes. LA MUNICIPALIDAD que mantenga su stock de alimentos en los almacenes del PRONAA, supervisará este proceso de almacenamiento de los alimentos transferidos.

DISTRIBUCIÓN

- Realizar, en coordinación con el Gobierno Local Distrital, con el MIMDES a través de la Gerencia Local de PRONAA y con los Comités de Gestión, la distribución de alimentos de acuerdo al Plan de Rutas y Centros de Distribución programados por el PRONAA.
- En el caso que el PRONAA hubiera distribuido los alimentos de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2003, debe recibir copia de la documentación sustentatoria de esa distribución.

MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- Monitorear, en coordinación con el Gobierno Local Distrital, con los Comités de Gestión y con el MIMDES a través de la Gerencia Local de PRONAA, el cumplimiento de las metas físicas y financieras del año 2003, correspondientes a los Programas de Complementación Alimentaria transferidos.

EL MIMDES, a través de la Gerencia Local de PRONAA correspondiente y sus Direcciones Generales involucradas, se obliga a:

Cumplir las normas y procedimientos contenidos en la "Directiva para la Gestión de los Programas de Complementación Alimentaria para los Gobiernos Regionales y Locales acreditados en el año 2003", aprobada por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social mediante Resolución Ministerial N° -2003-MIMDES de fecha de 2003.

PROGRAMACIÓN Y ADQUISICIÓN

- Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Locales, en la formulación de la programación anual de metas físico financieras del año 2004, elaboración de la canasta

alimentaria, la receta referencial, y el Plan Anual de Adquisición de Alimentos del 2004 (principalmente, en la determinación de las modalidades de compra y la elaboración de los Términos de Referencia), en base a la normatividad vigente.

ALMACENAMIENTO

- Brindar el apoyo técnico y capacitación necesaria para el correcto y eficiente manejo de los alimentos.
- Verificar las condiciones de almacenamiento mediante supervisiones periódicas a los almacenes, que estén bajo responsabilidad del PRONAA o del Gobierno Provincial.

DISTRIBUCIÓN

- Proporcionar la logística necesaria para la distribución de los alimentos por parte de LA MUNICIPALIDAD, según los Planes de Ruta y entrega de alimentos utilizados por el PRONAA.
- Brindar asistencia técnica a LA MUNICIPALIDAD en la implementación del Plan de Ruta y Centros de Distribución.
- Entregar los Pedidos de Comprobante de Salida de Alimentos (PECOSAs) a la MUNICIPALIDAD, en el caso que PRONAA hubiera realizado la distribución de alimentos para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2003, los cuales sustentan la entrega realizada.

MONITOREO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- Supervisar y evaluar el cumplimiento de las metas programadas para el año 2003.
- Proporcionar la información que requiera LA MUNICIPALIDAD y/o el Comité de Gestión.
- Participar en el proceso de monitoreo, conjuntamente con el funcionario asignado por la MUNICIPALIDAD, con la finalidad de lograr la generación de capacidades.

CLÁUSULA QUINTA : DE LA VIGENCIA

El presente Convenio regirá a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el 31 de Diciembre del año 2003.

CLAUSULA SEXTA : DE LAS MODIFICACIONES

Las partes convienen que cualquier aspecto no precisado en el

presente Convenio, podrá ser incorporado mediante Addendum previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA : DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto de pleno derecho por mutuo acuerdo o por decisión unilateral ante el incumplimiento de las obligaciones de la contraparte, para lo cual bastará la remisión de una carta notarial con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA : DEL TRATO DIRECTO.

Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio, será resuelto mediante una Carta de Entendimiento suscrita por las partes, quienes tratarán en lo posible de resolver los conflictos que se presenten mediante trato directo, sujetándose a la normatividad vigente.

CLÁUSULA NOVENA : DISPOSICION FINAL

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

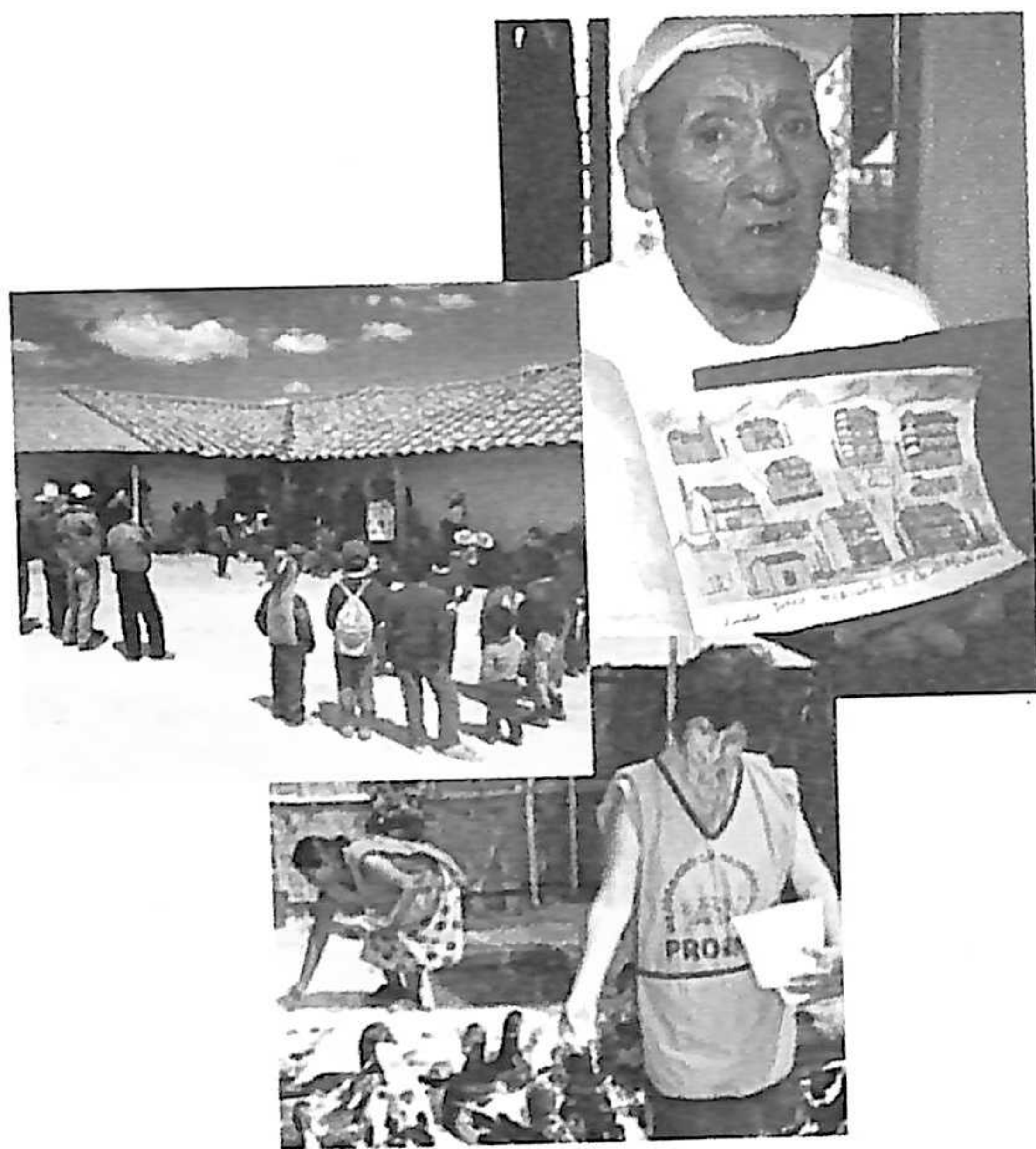
Estando conformes las partes, con todas y cada una de las Cláusulas establecidas en el presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor y efecto legal, en la ciudad de..... a los..... días del mes de de 2003

Sr. _____
GERENTE LOCAL DE
PRONAA
MIMDES

Sr. _____
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE

Fortalecimiento de Capacidades para la Gestión

Capítulo 3



MIMDES

Ministerio de la Mujer y
Desarrollo Social

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

III. Fortalecimiento de Capacidades para la Gestión

III.1. DIRECTIVA N°19-2003-MIMDES, "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL A GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MIMDES", APROBADA MEDIANTE RM N° 482-2003-MIMDES.

1. OBJETO DE LA DIRECTIVA

La presente directiva tiene por objeto normar los procedimientos dirigidos a desarrollar capacidades en los Gobiernos Regionales y Locales, para la gestión de los Programas Sociales transferidos por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en el marco del proceso de descentralización.

2. BASE LEGAL

Esta directiva se sustenta en las siguientes normas y procedimientos:

Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de La Mujer y Desarrollo Social;

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002 MIMDES;

Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Decreto Supremo N°. 036-2003-PCM, que aprueba el Cronograma de Transferencia para el año 2003 a Gobiernos Locales y Regionales de Fondos, Proyectos y Programas Sociales;

Directiva sobre procedimientos para la ejecución de Transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, de diversos Fondos, Proyectos y Programas a que se refiere el Decreto

Supremo N° 036-2003-PCM, aprobada por Resolución Presidencial N°. 070-CND-P-2003;
Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;
Resolución Ministerial N° 379-2003-MIMDES - Criterios básicos para la transferencia efectiva y gestión de los Programas Sociales del MIMDES que serán transferidos a las Municipalidades; y,
Decreto Supremo N° 060-2003-PCM que establece disposiciones para la fusión por absorción de COOPOP, INABIF, PAR, y FONCODES por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

3. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva es de carácter sectorial y su aplicación es a nivel nacional. Alcanza a todas las iniciativas de capacitación y asistencia técnica, desde órganos del Estado o instituciones de la sociedad civil, que mediante acuerdo interinstitucional o convenio se comprometan a contribuir al fortalecimiento de capacidades en los Gobiernos Locales en materia de gestión de los Programas Sociales que transfiere el MIMDES.

4. DE LAS RESPONSABILIDADES RECTORAS DEL MIMDES

El MIMDES a través de la Dirección de Fortalecimiento Institucional - DIGEFORT, conduce y promueve procesos de desarrollo de capacidades en los gobiernos regionales y locales.

Los Programas Nacionales de capacitación se coordinarán estrechamente con la Comisión de Transferencia del Sector y deberán ser presentados al Consejo Nacional de Descentralización, para que formen parte integrante del Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades que conduce el Consejo Nacional de Descentralización - CND.

5. DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CON- DUCIDOS POR EL MIMDES PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.

La DIGEFORT, ha organizado cuatro Programas Nacionales de Desarrollo de Capacidades: un Programa de Formación permanente del personal del sector, un Programa con Gobiernos Locales, un Programa con Gobiernos Regionales, un

Programa dirigido a Organizaciones Sociales; y una línea de promoción de diplomados y maestrías en Gerencia Social. En base a estos programas el Sector ofrecerá una sola oferta integrada de capacitación a los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de la descentralización.

- 5.1. El PROGRAMA DE FORMACION PERMANENTE, es un programa interno del sector, dirigido a fortalecer capacidades de profesionales y técnicos del MIMDES, concordantes con el proceso de descentralización y en el marco del proceso de reestructuración del sector. Su acción es localizada en tres segmentos de personal: profesionales de las diferentes direcciones y programas del sector, personal técnico de las oficinas y personal de los comités sectoriales de cada región del país.
- 5.2. El PROGRAMA CON GOBIERNOS LOCALES, contiene cursos modulares y una línea de asistencia técnica que acompañaran el proceso de transferencia y la gestión de los Programas Sociales. Estos cursos se orientaran a desarrollar capacidades para la administración y ejecución de los Programas Sociales, en las diversas áreas de competencia: Asistencia y Seguridad Alimentaria, Inversión Social y Promoción de la Familia y personas en riesgo.
- 5.3. El PROGRAMA CON GOBIERNOS REGIONALES, contiene cursos modulares y una línea de asistencia técnica que acompañara los procesos de transferencia de los diferentes programas sociales del sector. Estos cursos se orientaran al desarrollo de capacidades para el diseño de políticas y la planificación regional en las áreas de competencias a ser transferidas, así como en el apoyo y asistencia técnica que deben brindar a los gobiernos locales.
- 5.4. PROGRAMA CON ACTORES DE SOCIEDAD CIVIL, Contempla una intervención complementaria a los otros Programas, dirigida a generar capacidades básicas para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la gestión y vigilancia de los Programas Sociales. El Programa distingue acciones de información y promoción, y de capacitación y asesoría.

5.5. **PROMOCION DE DIPLOMADOS Y MAESTRIAS**, estos diversos Programas se articularán con una estrategia de cursos de especialización en Gerencia Social, dirigidos a formadores y directivos en las regiones, los que estarán orientados a promover la institucionalización de Diplomados o Maestrías en las áreas de Gestión del MIMDES, a ser ofrecidas por universidades y centros académicos regionales y nacionales.

6. **DE LA IMPLEMENTACION Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS**

6.1. El proceso de implementación desarrollará cuatro funciones básicas:

El diseño participativo de los cursos.

- La DIGEFORT, coordinará con las diferentes Direcciones Generales de Línea en el Sector, con los Programas Nacionales y con las OPDs involucradas, la elaboración de los contenidos de la capacitación para que se concreten los enfoques rectores del MIMDES y los diversos criterios de gestión establecidos para la operación de los Programas Sociales.
- La DIGEFORT, en coordinación con la Dirección de Descentralización, Concertación y Participación Social, y la Comisión Sectorial de Transferencia, implementará diversos canales de consulta con las autoridades y funcionarios locales y regionales, respecto a los Programas de Capacitación. Asimismo, desarrollará una estrecha coordinación con el CND y con otros sectores del área social y se promoverá la consulta y participación de instituciones y de profesionales especializados en las temáticas a tratarse.

Organización de una red de facilitadores locales y nacionales.

- El MIMDES convocará a instituciones y redes nacionales y locales (Mesas de Concertación de Lucha contra la Pobreza, ONGs, redes temáticas, proyectos de la cooperación internacional, asociaciones de municipalidades y otras), que, teniendo una especialización en los temas priorizados, deseen contribuir a través de sus intervenciones locales, con los

procesos de capacitación y asistencia técnica, en ámbitos de nuestro país, formando así, parte del programa. Con dichas instituciones se realizarán acuerdos y convenios de trabajo conjunto.

- Formarán parte importante de esta red los promotores y facilitadores locales y regionales de los diferentes OPDs del Sector.
 - Ejecución de Cursos-Talleres de Formación de Formadores en Gestión de Programas Sociales.
 - El MIMDES desarrollará cursos-talleres de Formación de Formadores, dirigidos a los facilitadores, previos a la ejecución de cada curso modular para gobiernos locales y regionales. Estos talleres estarán orientados a compartir contenidos y metodologías a aplicar en los procesos de capacitación locales y regionales, así como toda la información y procedimientos básicos para una adecuada asesoría a las municipalidades.
 - Elaboración y distribución de manuales y materiales educativos para los gobiernos locales y regionales.
 - MIMDES, PRONAA, FONCODES, y los Organismos Públicos Descentralizados respectivos, en cada etapa de los Programas, realizarán la producción conjunta de materiales educativos, bajo lineamientos y orientaciones del órgano rector. Estos materiales contendrán información básica y oficial a ser manejada por las municipalidades para la transferencia de los Programas Sociales; y serán distribuidos en todos los cursos -talleres que se realicen a nivel nacional. Adicionalmente reproducirá, guías, normas y procedimientos a seguir, de interés y aplicación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- 6.2. Los Roles en la implementación y ejecución de los Programas, serán los siguientes:

- La DIGEFORT: A) Establecerá los lineamientos de los Programas y articulará los contenidos de las acciones de capacitación, que para efectos de la transferencia de los programas sociales, realicen los diversos OPDs y Programas Nacionales del Sector. B) Optimizará la utilización de los recursos del sector, destinados al desarrollo de capacidades. C) Promoverá y facilitará la ejecución de los Programas, articulando con el CND y

otros sectores del Estado, con las Mesas de Concertación de Lucha Contra la Pobreza y con las instituciones de la sociedad civil, así como con las Agencias de Cooperación internacional. D) Diseñará y conducirá los cursos de Formación de Formadores. E) Realizará la supervisión del proceso de capacitación nacional y proveerá a sus contrapartes los instrumentos de monitoreo y evaluación para cada etapa del proceso.

- Los actuales OPDEs del sector: A) Contribuirán al diseño de los contenidos de la capacitación en las áreas que les competen participando en los equipos técnicos coordinados por la DIGEFORT. B) destinarán con carácter de prioridad, recursos técnicos, institucionales y financieros para la implementación y ejecución de los Programas Nacionales de Capacitación, inclusive durante el proceso de fusión establecido en el D.S N° 060-2003 PCM. C) Ejecutarán los cursos en las regiones y localidades, como parte integrante de la red nacional de facilitadores.
- Los Comités Sectoriales del MIMDES, en coordinación con las Mesas de Concertación de Lucha Contra la Pobreza: A) Apoyarán la convocatoria y promoción de los cursos en cada región, de acuerdo a las prioridades establecidas en cada período. B) Organizarán y aplicarán los procesos de monitoreo y evaluación de los Programas en cada región, con el apoyo de los instrumentos que le alcanzará la DIGEFORT.
- Las instituciones de la Sociedad Civil, participantes en Los Programas: A) Contribuirán al diseño de los cursos desde sus diversas especialidades, participando en la conformación de equipos técnicos para tal efecto. B) Ejecutarán los cursos en las regiones y localidades, como parte integrante de la red nacional de facilitadores. C) Aplicarán los instrumentos de monitoreo y evaluación establecidos en cada programa.

Todas las dependencias del sector, deberán comunicar trimestralmente a la DIGEFORT, sus cronogramas de trabajo de capacitación para evitar superposición de actividades y para una mayor optimización de los recursos.

7. DE LA ACREDITACION

La DIGEFORT solo auspiciará la acción de aquellos facilitadores que hayan sido acreditados como tales.

La acreditación se dará a los facilitadores:

- Que sean presentados por una Institución, Red, o Asociación Municipal.
- Que cuente con uno de los perfiles de especialización requeridos por el Programa.
- Que participe y sea evaluado satisfactoriamente en los Cursos para Formadores.

La acreditación como formador en Gestión Local de Programas Sociales se concretizará en una credencial entregada por MIMDES, la cual será reemplazada al finalizar el proceso, por una CONSTANCIA de participación en el proceso.

8. DE LA SUPERVISION, MONITOREO Y EVALUACION DEL PROCESO.

- 8.1. Se conformará una Comisión de Seguimiento de cada Programa. Esta Comisión estará presidida por un representante de la DIGEFORT y contará con la participación de representantes de la red de instituciones articuladas al Programa y un representante de la Dirección de Descentralización, Concertación y Participación
- 8.2. La DIGEFORT contará con un sub- sistema de monitoreo y evaluación de los Programas de Capacitación a su cargo, integrado al sistema de monitoreo del MIMDES. La DIGEFORT, proporcionará instrumentos de monitoreo y evaluación a ser utilizados por las instituciones que cooperan con los Programas.
- 8.3. Los coordinadores sectoriales del MIMDES en cada región, serán los encargados de remitir la información a la Comisión de Seguimiento del Programa.

Participación de Las Organizaciones Sociales de Base



MIMIDES

Ministerio de la Mujer y
Desarrollo Social

IV. Participación de las Organizaciones Sociales de Base

IV.1 LEY N° 25307: “DECLARAN DE PRIORITARIO INTERÉS NACIONAL LA LABOR QUE REALIZAN LOS CLUBES DE MADRES, COMITÉS DE VASO DE LECHE, COMEDORES POPULARES AUTOGESTIONARIOS, COCINAS FAMILIARES, CENTROS FAMILIARES, CENTROS MATERNO INFANTILES Y DEMÁS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE, EN LO REFERIDO AL SERVICIO DE APOYO ALIMENTARIO QUE BRINDAN A LAS FAMILIAS DE MENORES RECURSOS”.

(*) De conformidad con el Artículo 1 de la Ley N° 27660 publicada el 07-02-2002, se declara de carácter prioritario la atención de salud que brindará el Seguro Integral de Salud a las mujeres de las organizaciones sociales de base que prestan servicio no remunerado en forma directa y permanente en los Programas de Apoyo Alimentario.

CONCORDANCIAS: D.S. N° 041-2002-PCM

(REGLAMENTO) R. N° 373-2003-SUNARP-SN

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1.- En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2, numeral 16 y en el Artículo 3 de la Constitución Política, declárase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Artículo 2.- Las Organizaciones Sociales de Base, tienen existencia legal y personería jurídica. Para ser reconocidas como tales basta con su inscripción en los Registros Públicos Regionales. Estos registros, abrirán un libro especial de Organizaciones Sociales de Base.

Artículo 3.- Las Organizaciones Sociales de Base inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro.

Artículo 4.- Las Organizaciones Sociales de Base que carezcan de registro municipal o que no se hubiesen inscrito en los Registros Públicos Regionales, podrán inscribirse en los Registros Provinciales, que abrirán los Programas de Compensación Social y similares.

Artículo 5.- Asimismo, se reconoce a las Organizaciones Sociales de segundo o más niveles que coordinan o centralizan la labor de las Organizaciones Sociales de Base.

Artículo 6.- Las Organizaciones Sociales de Base con derecho a participar de los Programas de Compensación Social y similares cumplirán los siguientes requisitos:

1. Que las integrantes habiten en áreas urbano-marginales o en zonas rurales deprimidas.
2. Que soliciten su inscripción para intervenir en los programas de compensación social y similares.

Artículo 7.- Créase el PROGRAMA DE APOYO A LA LABOR ALIMENTARIA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE. Este programa tiene los siguientes fines:

1. Atención a la necesidad de alimentación de la población de menores recursos económicos, mediante el suministro de alimentos a las Organizaciones Sociales de Base anunciadas en el Artículo 1. Este suministro de alimentos lo hace el Estado a título de donación y cubre no menos del 65% de la ración diaria per cápita ofrecida por dichas organizaciones a sus beneficiarios. (*)

(*) De conformidad con la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, publicado el 26-05-2002, se debe entender que el 65% del costo alude a los insumos y al trabajo que realizan las mujeres en los servicios alimentarios. Este porcentaje se irá alcanzando progresivamente de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

El suministro de alimentos, preferentemente de origen nacional, se realiza a la Canasta Integral de Alimentos aprobada por cada región de la República.

2. Promoción de la experiencia de autogeneración de ingresos que contribuyan al fortalecimiento económico de las Organizaciones Sociales señaladas en el artículo 1.
3. Realización de actividades de educación y capacitación en los siguientes aspectos: nutrición, salud, modificación de los hábitos alimentarios, crianza de animales, huertos, biohuertos, protección del medio ambiente, siempre que dichas actividades se realicen por solicitud expresa de las organizaciones y respetando sus planes de trabajo.

Artículo 8.- El PROGRAMA DE APOYO A LA LABOR ALIMENTARIA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE

BASE, estará a cargo de un Comité de Gestión, el mismo que está constituido por los representantes de las Organizaciones Sociales de Base que realizan labor alimentaria, un representante del Ministerio de Agricultura y un representante del Gobierno Local correspondiente. El Presidente del Comité de Gestión es elegido por sus miembros en votación democrática.

Artículo 9.- La participación de las Organizaciones Sociales de Base en el programa creado por esta Ley se da tanto en la ejecución de sus fines, como en el control y fiscalización del cumplimiento de los mismos y del programa en su conjunto.

Artículo 10.- Créase el Fondo Programa de Apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base, el mismo que está formado por:

1. Aportes del Tesoro Público, que se consignan en la Ley Anual del Presupuesto de la República.
2. Los Recursos aportados por los Gobiernos Regionales o Locales.
3. Las contribuciones que pudiera recibir de los convenios nacionales o internacionales, a título gratuito u oneroso.
4. Las donaciones en dinero o en especie.
5. Los intereses que devenguen los depósitos del Fondo.

El Fondo proveerá de recursos a cada Comité de Gestión a fin de que ejecute las acciones previstas en su jurisdicción.

CONCORDANCIAS: D.S. N° 041-2002-PCM
(REGLAMENTO)

Artículo 11.- Cada Comité de Gestión formulará su plan de acción cada año; a fin de establecer el monto total de recursos necesarios para la ejecución del programa. Dichos planes serán remitidos a los Gobiernos Regionales respectivos, a fin de conseguir aprobación de los presupuestos correspondientes.

Artículo 12.- Los Comités de Gestión y las empresas comercializadoras del Estado creadas o por crearse, establecerán relación directa a fin de cumplir los fines señalados en el Artículo 8. Para dicho efecto celebrarán Convenios de Suministro de Alimentos, en base a la Canasta Integral de Alimentos aprobados para cada Región.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- En el término de los sesenta días contados a partir de la promulgación de la presente Ley, el Poder Ejecutivo cumplirá con aprobar el reglamento correspondiente.

Segunda.- En tanto se establecen los Comités de Gestión en cada ámbito municipal, el programa creado por esta Ley comenzará a ejecutarse en el presente año a nivel de Lima Metropolitana y en las Zonas de Pobreza Crítica.

Para dicho efecto se instalará un Comité de Gestión Transitorio, conformado por el representante del Sector Agricultura y los representantes de las Organizaciones Sociales de Base, el mismo que aprobará el plan de acción respectivo y remitirá el presupuesto correspondiente al Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que efectúe la transferencia de recursos necesarios al Fondo creado por la presente ley.

Tercera.- La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Artículo Adicional.- El Comité de Gestión Transitorio en relación a Lima, comprenderá el respectivo Departamento y la Provincia Constitucional del Callao.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos noventa y uno.

MÁXIMO SAN ROMAN CACERES
Presidente del Senado.

VÍCTOR PAREDES GUERRA
Presidente de la Cámara de Diputados

VÍCTOR ARROYO CUYUBAMBA
Senador Primer Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en al Casa de Gobierno en Lima, a los doce días del
mes de Febrero de mil novecientos noventiuno.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

JUAN CARLOS HURTADO MILLER
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Economía y Finanzas.

**IV.2 REGLAMENTO DE LA LEY N° 25307: "QUE DECLARA
DE PRIORITARIO INTERÉS NACIONAL LA LABOR DE
CLUBES DE MADRES, COMITÉS DE VASO DE LECHE,
COMEDORES POPULARES AUTOGESTIONARIOS Y
OTRAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE".
DECRETO SUPREMO N° 041-2002-PCM**

CONCORDANCIAS: Ley N° 25307
 R. N° 373-2003-SUNARP-SN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de febrero de 1991, se promulgó la Ley
N° 25307, declarándose de prioritario interés nacional la labor
que realizan las organizaciones sociales de base en lo referido al
servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de
menores recursos;

Que, es necesario reglamentar la Ley N° 25307 en
concordancia a la realidad y estructura estatal, de acuerdo con
el proceso de modernización y descentralización de la gestión
del Estado, de conformidad a lo establecido en el inciso 8) del
Artículo 118 de la Constitución Política del Estado;

Que, la Ley N° 25307 crea el Programa de Apoyo a la Labor

Alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base que estará a cargo por un Comité de Gestión constituido por representantes de las Organizaciones Sociales de Base que realizan labor alimentaria, un representante del Ministerio de Agricultura y un representante del Gobierno Local;

Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 866 y modificatorias, el Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano tiene por objetivo afianzar el rol de la mujer y la familia en la sociedad así como en los programas orientados a su desarrollo y en la lucha contra la pobreza, en este contexto corresponde al Sector PROMUDEH la representación ante el Comité de Gestión en reemplazo del Sector Agricultura;

Que, siendo la voluntad del Estado otorgar mayor participación a las Organizaciones Sociales de Base en la gestión y fiscalización de los programas alimentarios es necesario dictar medidas que permitan alcanzar dichos objetivos, a fin de garantizar su derecho a la participación en los Programas de Apoyo Social sin que ello obstaculice el manejo eficiente y especializado de dichos programas;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú, Ley N° 25307 y el Decreto Legislativo N° 866 y modificatorias;
DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de la Ley N° 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ROBERTO DAÑINO ZAPATA
Presidente del Consejo de Ministros

CECILIA BLONDET MONTERO
Ministra de Promoción de la Mujer
y del Desarrollo Humano

REGLAMENTO DE LA LEY N° 25307

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente norma reglamenta la Ley N° 25307, en adelante la Ley, que declara de prioritario interés nacional la labor que desarrollan las Organizaciones Sociales de Base en lo referido al apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Artículo 2.- De conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes:

- a) Comedores Populares Autogestionarios;
- b) Clubes de Madres;
- c) Comités de Vaso de Leche; y,
- d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos.

Artículo 3.- Las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado.

TÍTULO II

PERSONERÍA JURÍDICA DE LAS OSB

Capítulo Primero

Efectos de la Personería Jurídica

Artículo 4.- En virtud del Artículo 2 de la Ley el Estado reconoce la existencia legal de las OSB y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el presente reglamento.

Artículo 5.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, las OSB podrán crear o integrar cualquier otra persona jurídica de derecho privado, para el mejor desarrollo de sus objetivos institucionales, con la misma finalidad pueden asociarse entre sí formando organizaciones de segundo o más niveles.

Estas organizaciones son reconocidas con su inscripción en los Registros Públicos con el solo mérito de la resolución municipal que autoriza su registro.

Capítulo Segundo

Requisitos y Formalidades para el registro de las OSB en los Gobiernos Locales

Artículo 6.- Para efectos de su inscripción las OSB deben contar con:

- a. Libro Padrón, en el cual constan el nombre, actividad, domicilio, fecha de admisión de sus integrantes, así como el cargo dirigencial en el caso de aquellas personas que ejerzan alguno; y,
- b. Libros de Acta, uno correspondiente a las Asambleas Generales y otro a las Sesiones del Consejo Directivo, en los que consten los acuerdos adoptados.

Artículo 7.- Los órganos de gobierno de las OSB son:

- a. La Asamblea General de Asociadas y Asociados, que es el órgano supremo;
- b. El Consejo Directivo, que es el órgano ejecutivo; y,
- c. Los demás que la organización establezca en su estatuto.

Artículo 8.- Las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444:

- a. Acta de Constitución;
- b. Estatuto;
- c. Padrón de integrantes, con un número mínimo de quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel. En el caso de las OSB de segundo o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9 del presente Reglamento.
- d. Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente.
- e. Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al Alcalde de la jurisdicción correspondiente.

Artículo 9.- Las OSB de segundo o de mayor nivel deben acreditar que representan a, por lo menos, veinte por ciento (20%) de las OSB de primer nivel inscritas en su circunscripción.

Artículo 10.- El estatuto de la OSB será verificado por la Municipalidad, bajo responsabilidad y deberá contener todas las consideraciones relativas a:

- a. Nombre, duración y domicilio;
- b. Los fines;
- c. Funcionamiento interno de los órganos: quórum para la instalación y para tomar acuerdos;
- d. Período de duración de la Junta Directiva;
- e. Régimen económico o patrimonio;
- f. Los derechos y deberes de las asociadas, cuya condición de tal no es transferible;
- g. Condiciones de la admisión, renuncia y de expulsión de sus asociadas;
- h. Requisitos para la modificación de estatutos y normas que contemplan la disolución de la organización; y,
- i. Los demás pactos y condiciones que se establezcan.

Artículo 11.- La oficina municipal responsable del registro tiene un plazo de diez (10) días hábiles para calificar la solicitud de inscripción. Si transcurre el plazo señalado sin que se emitiera pronunciamiento alguno, se tiene por aceptada la solicitud.

En el caso que la documentación presentada por las OSB que contengan omisiones o deficiencias, la oficina municipal responsable del registro comunica de esto, en el término de quince (15) días hábiles más el término de la distancia. La OSB cuenta con quince (15) días hábiles más el término de la distancia para la subsanación correspondiente;

CONCORDANCIAS : DIR. N° 010-2003-SUNARP-SN, Num. 5.7, inc. b)

Artículo 12.- Es registrable cualquier modificación del estatuto, así como los cambios en los órganos de gobierno de la OSB.

Artículo 13.- Las Oficinas de Registros Públicos abrirán un libro especial de registro de las OSB.

TÍTULO III

PROGRAMA DE APOYO A LA LABOR ALIMENTARIA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE

Artículo 14.- El Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria constituye el marco programático para la aplicación de la política nacional alimentaria. Entiéndase como parte del Fondo al que alude el Artículo 10 de la Ley N° 25307, las asignaciones presupuestarias destinadas a las entidades ejecutoras de los programas de apoyo alimentario que tienen como beneficiarias a las OSB a que se refiere la Ley. Entre ellas, las que forman parte de:

- a) El Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA;
- b) Los Gobiernos Locales y Regionales; y,
- c) Otros que puedan crearse en el futuro.

Artículo 15.- El Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria tiene los siguientes fines:

1. Atender las necesidades de alimentación de la población de menores recursos económicos, mediante el suministro de alimentos a las OSB. El suministro de alimentos lo efectúa el Estado a título de donación y cubre no menos del 65% del costo de la ración diaria per cápita ofrecida por las OSB a sus beneficiarios.
2. Promover las experiencias de autogeneración de ingresos que contribuyan al fortalecimiento económico de las OSB.
3. Realizar actividades de educación y capacitación en los aspectos de nutrición, salud, modificación de los hábitos alimentarios, crianza de animales, huertos, bio-huertos, protección del medio ambiente, siempre que dichas actividades se realicen por solicitud expresa de las OSB y respetando sus planes de trabajo.

Artículo 16.- Son funciones del Programa:

1. Participar en la definición de la política nacional alimentaria;
2. Fiscalizar la calidad de los alimentos distribuidos a nivel nacional;
3. Fiscalizar la transparencia en la adquisición de alimentos a nivel nacional;
4. Velar por el adecuado uso de los recursos destinados a los programas de asistencia alimentaria;
5. Programar planes de educación y capacitación a través de los programas y proyectos alimentarios;
6. Promover y difundir los derechos de alimentación, salud y desarrollo integral de los beneficiarios de los programas alimentarios.

Artículo 17.- El Programa se encuentra a cargo de un Comité de Gestión Nacional, conforme al Artículo 8 de la Ley, el que está integrado por:

- a) Tres representantes de las OSB beneficiarias del Programa elegidas democráticamente entre las instituciones representativas del más alto nivel de su

circunscripción;

- b) Dos representantes de las entidades ejecutoras de los programas alimentarios, una de las cuales corresponderá al Sector de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH; y,
- c) Un representante nacional de los Gobiernos Locales elegidos democráticamente.

Artículo 18.- Son funciones del Comité de Gestión Nacional:

1. Definir las acciones que realiza el Programa.
2. Velar por el cumplimiento de los fines del programa.
3. Emitir un informe semestral al Poder Ejecutivo, en el que se incluyan los resultados de su actuación y las recomendaciones necesarias para la consecución de los objetivos del programa.
4. Supervisar y fiscalizar la asignación y uso de los recursos presupuestarios asignados a los diversos programas de asistencia alimentaria.

Artículo 19.- Los Comités de Gestión Regionales están conformados de la siguiente manera:

- a) Tres representantes de las OSB de la región, elegidas democráticamente entre las instituciones representativas del más alto nivel de su circunscripción;
- b) Dos representantes del Sector de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH);
- c) Un representante del Gobierno Regional.

Artículo 20.- Los Comités de Gestión Regionales realizan funciones similares a las del Comité de Gestión Nacional dentro de su circunscripción y atendiendo a los mandatos y directivas de aquél.

Artículo 21.- Los Comités de Gestión Locales están conformados por:

- a) Tres representantes de las OSB locales beneficiarias del Programa elegidas democráticamente entre las instituciones representativas del más alto nivel de su circunscripción:
- b) Dos representantes del Sector Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (PROMUDEH);
- c) Un representante del Gobierno Local.

Artículo 22.- Los Comités de Gestión Locales realizan funciones similares a las del Comité de Gestión Regional dentro de su circunscripción y atendiendo a los mandatos y directivas de aquél.

Artículo 23.- El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem.

TÍTULO IV

PARTICIPACIÓN DE LAS OSB EN LA GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APOYO ALIMENTARIO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA - PRONAA

Artículo 24.- Las OSB participan en la gestión y fiscalización de los programas de apoyo alimentario a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, a través de una representante de cada una de ellas, en calidad de delegadas Ad Honorem, con voz y voto, en los órganos administrativos centrales y desconcentrados encargados de las siguientes funciones:

- a) En el diseño de la política y los objetivos anuales de los Programas de Apoyo Alimentario y Nutricionales, en la determinación de la población beneficiaria, definición de la canasta integral de alimentos conforme a los criterios técnicos establecidos por el ente rector en materia nutricional correspondiente, en la supervisión del adecuado cumplimiento de las metas y planes de los Programas de Apoyo Alimentario y Nutricional, en la evaluación del funcionamiento del PRONAA relativo a la eficacia para llegar a los sectores más pobres y la forma como se vincula la adquisición de alimentos con

la actividad productiva interna;

- b) En lo que respecta a la fiscalización de los recursos destinados a los Programas de Apoyo Alimentario y Nutricional, a la incidencia del gasto administrativo en el costo de adquisición y distribución de alimentos, al eventual desvío de los insumos y productos alimenticios; y,
- c) En las Gerencias Locales.

Artículo 25.- Las OSB participan a través de una representante de los Clubes de Madres, una de los Comedores Populares Autogestionarios y una de las otras organizaciones beneficiarias, en calidad de veedoras ad honorem, elegidas democráticamente, con voz pero sin voto, en los Comités Especiales, Comités Especiales Permanentes y las Comisiones de Adquisiciones del PRONAA, que lleven a cabo los procesos de selección para la adquisición de insumos y productos alimenticios relativos a los programas de apoyo alimentario, en el marco de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM; y en los procesos de adquisición directa de productos alimenticios a productores locales, regulados por la Ley N° 27060 y su Reglamento.

Artículo 26.- El período de mandato de las representantes de las OSB es de dos años, no siendo reelegibles.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Para efectos de la aplicación del primer párrafo del inciso 1) del Artículo 7 de la Ley, se debe entender que el 65% del costo alude a los insumos y al trabajo que realizan las mujeres en los servicios alimentarios. Este porcentaje se irá alcanzando progresivamente de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Segunda.- Exhórtese a las Municipalidades para que procedan a la implementación de los Registros Municipales a que hace referencia el Artículo 3 de la Ley y para que establezcan la gratuidad de los trámites de registro. Esta última exhortación es extensiva a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP.

Tercera.- Integran el Primer Comité de Gestión Nacional, en representación de las Organizaciones Sociales de Base, la

representante de la Federación de Mujeres Organizadas en Centrales de Comedores Populares Autogestionarios y afines de Lima y Callao, la representante de la Asociación Coordinadora Metropolitana de Clubes de Madres y la representante de la Coordinadora Metropolitana de los Comités de Vaso de Leche, en mérito a su destacada labor a favor del desarrollo de las organizaciones sociales de nuestro país. (*)

(*) Disposición Complementaria modificada por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 067-2002-PCM, publicado el 13-07-2002, cuyo texto es el siguiente:

Tercera Disposición Complementaria: Integran el Primer Comité de Gestión Nacional, en representación de las Organizaciones Sociales de Base, la Representante de la Federación de Mujeres Organizadas en Centrales de Comedores Populares Autogestionarios y afines de Lima y Callao, la Representante de la Asociación Coordinadora Metropolitana de Clubes de Madres y la Representante de la Coordinadora Metropolitana de los Comités de Vaso de Leche, en mérito a su destacada labor a favor del desarrollo de las Organizaciones Sociales de nuestro país. Asimismo, podrán formar parte del Primer Comité de Gestión Nacional, la Representante de la Coordinadora Nacional de Clubes de Madres y Comedores Populares o de cualquier otra organización social de base. En todos los casos, las organizaciones deberán acreditar su reconocimiento vigente como Organización Social de Base.

Cuarta.- Las entidades ejecutoras de los programas alimentarios a que se refiere el presente Reglamento, emitirán las directivas necesarias para garantizar el funcionamiento efectivo de los Comités de Gestión en sus diversos niveles.

IV.3 Ley 27731: "LEY QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN DE LOS CLUBES DE MADRES Y COMEDORES POPULARES AUTOGESTIONARIOS EN LOS PROGRAMAS DE APOYO ALIMENTARIO"

CONCORDANCIAS: Ley N° 27767
D.S. N° 006-2003-MIMDES
(REGLAMENTO)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1.- Del objeto de la Ley

La presente ley establece normas sobre la participación de los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias en la gestión y fiscalización de los Programas de Apoyo Alimentario, a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA.

Artículo 2.- De la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares y Autogestionarios

Los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias, participan a través de una representante de cada uno de éstos, en calidad de Delegadas Ad Honorem, con voz y voto, en los órganos administrativos centrales y desconcentrados encargados de las siguientes funciones:

- a) En el diseño de la política y los objetivos anuales de los Programas de Apoyo Alimentario y Nutricional.
- b) En la determinación de la población beneficiaria de los Programas de Apoyo Alimentario y Nutricional.
- c) En la definición de la canasta integral de alimentos que se otorgan a las beneficiarias de los Programas de

Apoyo Alimentario, conforme a los criterios técnicos que establezca el Instituto Nacional de Salud.

- d) En la fiscalización de los recursos destinados a los Programas de Apoyo Alimentario y Nutricional.
- e) En la supervisión del adecuado cumplimiento de las metas y planes de los Programas de Apoyo Alimentario y Nutricional.
- f) En la evaluación del funcionamiento del PRONAA relativo a la eficacia para llegar a los sectores más pobres, a la incidencia del gasto administrativo en el costo de adquisición y distribución de alimentos, al eventual desvío de los insumos y productos alimenticios y a la forma cómo se vincula la adquisición de alimentos con la actividad productiva interna.
- g) Y, otros que pueda establecer el Reglamento.

Artículo 3.- De la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Comités de Adquisiciones

Las organizaciones sociales de base, participan a través de una representante de los Clubes de Madres, una de los Comedores Populares Autogestionarios y una de las otras organizaciones beneficiarias, en calidad de Veedoras Ad Honorem, con voz pero sin voto, en los Comités Especiales, Comités Especiales Permanentes y las Comisiones de Adquisiciones del PRONAA, que lleven a cabo los procesos de selección para la adquisición de insumos y productos alimenticios relativos a los programas de apoyo alimentario, en el marco de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM; y en los Procesos de Adquisición Directa de Productos Alimenticios a Productores Locales, regulados por la Ley N° 27060, modificada por la Ley N° 27418.

Artículo 4.- Del período de mandato de las representantes de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios

El período de mandato de las representantes de los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias ante los Programas de Apoyo Alimentario es de dos años, no siendo estos cargos remunerados ni reelegibles.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- De la adecuación de los Documentos de Gestión Autorícese al Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano a adecuar sus documentos de gestión a fin de garantizar la participación de los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias en las funciones administrativas de los órganos del PRONAA, a que se refiere la presente Ley.

Segunda.- De la Reglamentación
El Poder Ejecutivo dentro del plazo de sesenta días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, deberá aprobar el respectivo reglamento.

Tercera.- De la derogación de normas
Derógase las normas que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil dos.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro

días del mes de mayo del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CECILIA BLONDET MONTERO
Ministra de Promoción de la Mujer
y del Desarrollo Humano

IV.4 "REGLAMENTO DE LA LEY 27731 SOBRE PARTICIPACIÓN DE LOS CLUBES DE MADRES, COMEDORES POPULARES AUTOGESTIONARIOS Y DEMÁS ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS EN LA GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APOYO ALIMENTARIO A CARGO DEL PRONAA - DECRETO SUPREMO Nº 006-2003-MIMDES

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27731 se establece la participación de los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias, en la gestión y fiscalización de los programas de apoyo alimentario a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA;

Que, el PRONAA es un organismo público descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, dedicado íntegramente a brindar asistencia alimentaria a la población de extrema pobreza;

Que, actualmente el PRONAA tiene a su cargo la administración de tres programas centrales que son el de complementación alimentaria, alimentación infantil y alimentación escolar;

Que, el Directorio de PRONAA ha cumplido con presentar para su aprobación el proyecto de Reglamento de la Ley N° 27731, cuyo texto recoge los aportes y sugerencias de las organizaciones sociales de base comprendidas en dicha Ley; y a su vez contempla el proceso de descentralización de los programas sociales;

Que, en consecuencia es necesario aprobar el citado Reglamento, a fin de regular y facilitar la participación de las organizaciones sociales en la gestión y fiscalización de los programas alimentarios del PRONAA;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Estado, y la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27331;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar el Reglamento de la Ley N° 27731 sobre la participación de los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y demás organizaciones beneficiarias, en la gestión y fiscalización de los programas de apoyo alimentario a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, el mismo que contiene Dieciséis (16) Artículos y Tres (3) Disposiciones Transitorias y Finales, y forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de abril de 2003.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI

Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

REGLAMENTO DE LA LEY N° 27731

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento regula la forma y criterios para la aplicación y cumplimiento de la Ley N° 27731, sobre la participación de los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias, en la gestión y fiscalización de los programas de apoyo alimentario, a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, organismo público descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Toda referencia a la Ley, se entenderá hecha a la Ley N° 27731.

Artículo 2.- Los programas de apoyo alimentario a cargo del PRONAA a que se refiere la Ley son: 1) Complementación Alimentaria; 2) Alimentación Infantil; y 3) Alimentación Escolar.

Artículo 3.- Las organizaciones sociales a que se refiere la Ley son los Clubes de Madres, los Comedores Populares Autogestionarios, y otras Organizaciones Sociales de Base (OSB), que son beneficiarias directas de los programas antes señalados, y que se encuentren debidamente reconocidas conforme a la Ley N° 25307 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM.

Artículo 4.- La participación de las representantes de dichas organizaciones sociales en la gestión y fiscalización de los programas de apoyo alimentario, así como en los procesos de adquisiciones del PRONA por el período de dos (2) años, no pudiendo ser reelegidas.

Artículo 5.- Las representantes acreditadas asumen sus cargos y no podrán ser removidas o sustituidas hasta el término de su mandato, salvo por renuncia expresa o impedimento físico o legal sobreviniente, en cuyo caso quienes las reemplacen sólo culminarán el período de su mandato.

Artículo 6.- Las representantes acreditadas no tienen vínculo laboral ni contractual con el PRONAA, y no podrán tenerlo hasta un año después de concluida su participación en los Comités a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 7.- El ejercicio o desempeño de tales representantes en sus cargos será a tiempo y dedicación parcial, en calidad de ad honorem, no siendo remuneradas por ningún concepto.

CAPÍTULO II

DE LA PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Artículo 8.- La participación en la gestión y fiscalización de los programas de apoyo alimentario se hará efectiva a través de las representantes que designen y acrediten las correspondientes organizaciones sociales ante los Comités de Coordinación y Apoyo a la Gestión de la Dirección Ejecutiva y

las Gerencias Locales de PRONAA, respectivamente, con derecho a voz y voto, según el ámbito de representatividad nacional, metropolitana, provincial o distrital de dichas organizaciones.

Artículo 9.- Los Comités de Coordinación y Apoyo a la Gestión se constituyen para cada uno de los programas referidos en el artículo 2, y se organizan en el ámbito de la Dirección Ejecutiva en el nivel central y de las Gerencias Locales en el nivel desconcentrado.

Los Comités a nivel central será presidido por el Director Ejecutivo del PRONAA e integrado por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, los Gerentes Técnico y de Operaciones, y tres (3) representantes de las organizaciones sociales beneficiarias.

Los Comités a nivel desconcentrado será presidido por el Gerente Local del PRONAA e integrado por el Administrador, el Responsable del Área de Programas y Proyectos y el Responsable de Operaciones, y dos (2) representantes de las organizaciones sociales beneficiarias.

Artículo 10.- Los citados Comités cumplirán las funciones establecidas en los incisos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 2 de la Ley, y las que establezca el Directorio de PRONAA de acuerdo a la estructura y fines de la institución.

En el ejercicio de la función de fiscalización de los recursos destinados a los programas de apoyo alimentario y nutricional, tendrán libertad plena e irrestricta para adoptar y proponer mecanismos de control y vigilancia que aseguren el buen uso y aplicación de los recursos requeridos y asignados a dichos programas.

Artículo 11.- Los Comités adoptan acuerdos y recomendaciones sobre los asuntos de su competencia, los que deberán ser observados y/o tomados en cuenta por los órganos de dirección, administración y control del PRONAA, conforme a sus atribuciones.

Artículo 12.- Cada una de las organizaciones sociales acreditará a su representante respectivo mediante comunicación escrita dirigida a la más alta autoridad del PRONAA, en el nivel correspondiente, adjuntando copia del

acta de la asamblea en la que resultó elegida en forma libre y democrática por más del 50% de las asociadas.

CAPÍTULO III

PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES

Artículo 13.- La participación de las organizaciones sociales beneficiarias en los procesos de adquisiciones, se hará efectiva a través de sus representantes ante los Comités Especiales, Comités Especiales Permanentes y/o Comisiones de Adquisición Directa constituidos o que constituya el PRONAA para todas las adquisiciones de alimentos que lleve a cabo para sus programas de apoyo alimentario, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

Artículo 14.- Las representantes debidamente acreditadas se incorporan como miembros de dichos Comités y participan en calidad de veedoras, ad honorem, con derecho a voz pero sin voto, pudiendo dejar constancia de sus opiniones u observaciones en el acta correspondiente.

Artículo 15.- La representación deberá recaer en personas distintas a las que participan en los Comités de Gestión y Fiscalización, y su acreditación se sujeta al mismo procedimiento establecido en el artículo 12 del presente Reglamento.

Artículo 16.- Las representantes de las organizaciones sociales tienen los mismos derechos y obligaciones que los demás miembros de los Comités o Comisiones de Adquisición, con las limitaciones previstas en la Ley y el presente Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Las representantes designadas por cada una de las organizaciones sociales beneficiarias, ante los Comités de Coordinación y Apoyo a la Gestión, y las Comisiones de Adquisiciones del PRONAA, cumplirán sus funciones sin perjuicio de la transferencia de los programas del PRONAA en el marco del proceso de descentralización que establece la normatividad de la materia.

Segunda.- El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en el marco del proceso de reorganización y reestructuración sectorial, velará porque se asegure la participación de las organizaciones sociales beneficiarias del PRONAA, en la forma que establece el presente Reglamento.

Asimismo cualquier cambio o modificación del nombre y estructura del PRONAA no afectará el régimen de participación establecido por la Ley y este Reglamento.

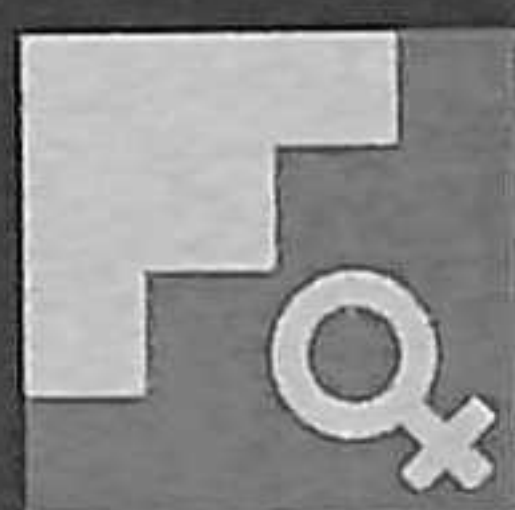
Tercera.- En tanto se organicen instituciones realmente representativas con carácter nacional de las organizaciones de beneficiarios, durante los primeros doce meses las organizaciones que participarán en los programas a cargo del PRONAA, según corresponda, serán la Federación de Mujeres Organizadas en Centrales de Comedores Populares Autogestionarios y Afines de Lima y Callao (FEMOCCPALC), la Asociación Coordinadora Metropolitana de los Clubes de Madres y la Coordinadora Nacional de Clubes de Madres y Comedores Populares, las cuales se encuentran reconocidas como beneficiarias de los programas alimentarios del PRONAA, conforme a la Ley N° 25307 y su Reglamento.

**Transferencia de los Programas Sociales 2003: Normas y
Procedimientos / Dirección General de Descentralización,
Concertación y Participación Social.- Lima : MIMDES, 2003**

**DESCENTRALIZACION PROGRAMAS SOCIALES PROCESOS
TRANSFERENCIAS GOBIERNOS LOCALES GOBIERNOS
REGIONALES NORMAS LEGALES - MIMDES - PERU**

**Depósito legal 1501012003-6823
Ley 26905 Biblioteca Nacional del Perú**

Impreso en los talleres de:
Prado & Zegarra
Comunicación Gráfica



MIMDES

Ministerio de la Mujer y
Desarrollo Social

**Biblioteca Central
USAC**



4701257842